

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE  
FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2020****ASISTENTES****ALCALDESA-PRESIDENTA**D<sup>a</sup> NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO.**CONCEJAL-SECRETARIO**

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

**CONCEJALES/AS**D<sup>a</sup> SONIA LÓPEZ CEDENA.

D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA.

D<sup>a</sup> JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA.

D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO.

D<sup>a</sup> CANDELARIA TESTA ROMERO.

D. JESÚS SANTOS GIMENO.

D<sup>a</sup> RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO.D<sup>a</sup> ROSANA ZARAPUZ PUERTA.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **veintinueve de diciembre de 2020**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, al objeto de celebrar en primera convocatoria y de forma telemática (ID de la reunión 84707783185) la Sesión Ordinaria convocada para este día.

Asisten a la presente sesión el Secretario General del Pleno (P.S. del Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local), D. GABRIEL A. DOTOR CASTILLA y la Interventora General D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

**DECRETO DE CONVOCATORIA****SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 29  
DE DICIEMBRE DE 2020 (52/2020).**

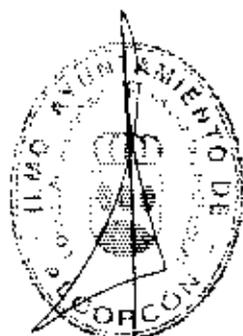
Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Secretario General del Pleno (P.S. del Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local).

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

**VENGO A DECRETAR**

**1º.- CONVOCAR** Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse telemáticamente el día **veintinueve de diciembre de 2020**,



a las **11.00 horas en primera convocatoria** y a las **12.00 horas en segunda**, con el siguiente:

## **ORDEN DEL DÍA**

### **I. PARTE RESOLUTIVA**

*1/385.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2020.-*

#### **ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

*2/386.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.-*

*3/387.- IMPUGNACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA CON FECHA 20.11.20 POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y VIVIENDA DE LA CAM, POR LA QUE SE PROCEDIÓ A DAR DE BAJA DIFERENTES ACTUACIONES FINANCIADAS CON CARGO AL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL 2016-2019.-*

#### **ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR**

##### **CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA**

*4/388.- APROBACIÓN DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL AL PLAN DE PENSIONES DE LOS AÑOS 2016, 2017 Y 2018 DE LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.-*

*5/389.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y SU ORGANISMO AUTÓNOMO "IMEPE". (EXPTE. 2020334\_PPR).-*

*6/390.- APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2020 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 379/20).-*

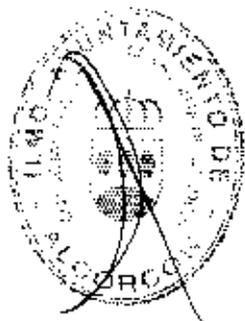
*7/391.- APROBACIÓN DE LA OFERTA EXTRAORDINARIA DE EMPLEO DE ESTABILIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 380/20).-*

##### **CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO, PROYECTOS EUROPEOS Y FEMINISMO**

*8/392.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. (EXPTE. 2020125\_ASE).-*

#### **ÁREA SOCIAL Y CULTURAL**

##### **CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA**



9/393.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANTES DE SEGURIDAD EN LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 2020246\_ASE).-

### **ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD**

#### **CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO**

10/394.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE PUERTAS, CIERRES Y AUTOMATISMOS INDUSTRIALES DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA 2021. (EXPTE. 2020284\_ASE).-

11/395.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ARQUITECTURA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE PROYECTO, Y DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA CONEXIÓN DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LOS SECTORES PP4, PP5, PP8 Y RETAMAR DE LA HUERTA. (EXPTE. 84/2017).-

12/396.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP, PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES. (EXPTE. 2020339-P).-

13/397.- APROBACIÓN INICIAL DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL ÁMBITO "RETAMAR DE LA HUERTA" POR FASES O UNIDADES INDEPENDIENTES Y EL ESTABLECIMIENTO DE LOS CRITERIOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA EDIFICACIÓN DEL ÁMBITO Y DE LAS GARANTÍAS A PRESTAR POR LA JUNTA DE COMPENSACIÓN PARA ASEGURAR LA COMPLETA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL ÁMBITO. (EXPTE. 1CON/20).-

#### **CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL**

14/398.- APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, PLANTACIÓN Y TRABAJOS AUXILIARES A LA PLANTACIÓN DE LOS ÁRBOLES Y ARBUSTOS. (EXPTE. 2020342\_MSU).-

15/399.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES. (EXPTE. 341/2020).-

### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, de lo que yo, Secretario General del Pleno (P.S. del Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local), DOY FE.



LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO (P.S. Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.- Fdo.: Gabriel A. Dotor Castilla."

Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejales-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

## **ACUERDOS**

### **I. PARTE RESOLUTIVA**

#### **1/385.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2020.-**

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alorcón de fecha 9 de diciembre de 2020, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

#### **ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

- *Hace uso de la palabra la Sra. Alcaldesa-Presidenta manifestando su agradecimiento a los trabajadores del Departamento de Intervención y a todas las Concejales por el trabajo realizado en relación con el asunto que se trata a continuación.*

#### **2/386.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Alcaldía-Presidenta con fecha 28 de diciembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021**

CONSIDERANDO los artículos 162 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativos a los presupuestos de las entidades locales, y en particular el artículo 168 en el que se establece que el



presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la documentación que se relaciona.

RESULTANDO que la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio en virtud de las facultades que le han sido delegadas por esta Alcaldía-Presidencia mediante su Decreto de 17 de junio de 2019, ha procedido a la elaboración del Anteproyecto del Presupuesto General Municipal, se remite éste, para su presentación a través de la Alcaldía-Presidencia, a la Junta de Gobierno Local, al corresponderle a éste órgano, conforme lo dispuesto en el artículo 127.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la aprobación del proyecto de presupuesto.

Por todo lo anteriormente expuesto, viene a proponer a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL, que contiene los Presupuestos del Ayuntamiento, del organismo autónomo Instituto Municipal para el Empleo y la Promoción Económica de Alcorcón (IMEPE), así como la previsión de ingresos y gastos que se incorporan en el Programa de Actuaciones, Inversiones y Financiación para 2021 de la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCON, S.A.U. (ESMASA), junto con los anexos y documentación que le acompaña (en particular, las bases de ejecución y la plantilla de personal), y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

**PRESUPUESTO DE GASTOS CONSOLIDADOS**

CAPÍTULO	AYUNTAMIENTO	IMEPE	ESMASA	TOTAL	AJUSTES CONSOLIDACIÓN	TOTAL CONSOLIDADO
I.- Gastos de Personal	61.537.470,47 €	2.000.396,26 €	23.439.657,56 €	86.977.564,29 €		86.977.564,29 €
II.- Bienes corrientes	34.506.777,62 €	1.036.537,45 €	5.359.000,20 €	40.864.425,07 €		40.864.425,07 €
III.- Gastos Financieros	4.907.799,15 €	€	15.000,00 €	4.922.799,15 €		4.922.799,15 €
IV.- Transferencias corrientes	33.250.488,21 €	607.208,00 €	€	33.757.696,21 €	29.599.979,78 €	4.157.716,43 €
V.- Fondo de Contingencia	2.351.300,00 €	€	€	2.351.300,00 €		2.351.300,00 €
VI.- Inversiones reales	50.378.264,15 €	126.180,00 €	€	50.304.424,15 €		50.304.424,15 €
VII.- Transferencias de capital	3.379.666,96 €	€	€	3.379.666,96 €		3.379.666,96 €
VIII.- Activos financieros	€	€	€	€		€
IX.- Pasivos financieros	7.638.790,15 €	€	82.050,24 €	2.720.840,39 €		2.720.840,39 €
<b>TOTAL</b>	<b>192.650.547,71 €</b>	<b>3.752.941,71 €</b>	<b>28.895.707,80 €</b>	<b>225.299.197,22 €</b>	<b>29.599.979,78 €</b>	<b>195.699.217,54 €</b>

**PRESUPUESTO DE INGRESOS CONSOLIDADOS**

CAPÍTULO	AYUNTAMIENTO	IMEPE	ESMASA	TOTAL	AJUSTES CONSOLIDACIÓN	TOTAL CONSOLIDADO
I.- Impuestos Directos	90.454.620,22 €	€	€	90.454.620,22 €		90.454.620,22 €
II.- Impuestos Indirectos	5.893.520,00 €	€	€	5.893.520,00 €		5.893.520,00 €
III.- Tasas y otros ingresos	6.343.743,26 €	76.435,00 €	2.099.180,00 €	10.499.298,26 €		10.499.298,26 €
IV.- Transferencias corrientes	47.499.006,20 €	3.667.723,41 €	27.116.182,44 €	78.282.912,05 €	79.599.979,78 €	48.682.932,27 €
V.- Ingresos Patrimoniales	1.462.466,40 €	8.803,90 €	€	1.461.272,70 €		1.461.272,70 €
VI.- Enajenación inversiones	41.246.324,71 €	€	€	41.246.324,71 €		41.246.324,71 €
VII.- Transferencias de capital	€	€	€	€		€
VIII.- Activos financieros	€	€	€	€		€
IX.- Pasivos financieros	€	€	€	€		€
<b>TOTAL</b>	<b>194.868.683,79 €</b>	<b>3.752.941,71 €</b>	<b>29.215.822,64 €</b>	<b>227.837.447,94 €</b>	<b>29.599.979,78 €</b>	<b>198.237.468,16 €</b>

SEGUNDO. - Trasladar el proyecto a la Secretaría General del Pleno a los efectos que por la Comisión plenaria competente se establezca un calendario de tramitación del proyecto presentado, conforme determina el artículo 217 del Reglamento Orgánico Municipal, declarando, a estos efectos, la urgencia del proyecto.

En Alcorcón, a 28 de diciembre de 2020.

Fdo. D<sup>a</sup>. Natalia de Andrés del Pozo. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Alcorcón."

• **CONSIDERANDO** así mismo la Memoria explicativa presentada al respecto por la Alcaldía-Presidentencia con fecha 23 de diciembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

### **"MEMORIA EXPLICATIVA DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN 2021**

La pandemia COVID19 ha supuesto la mayor crisis sanitaria de los últimos cien años y ha desembocado en una crisis económica de la misma magnitud, dado que la economía ha frenado en seco y la contracción de la misma está provocando necesidades sociales contenidas temporalmente por la puesta en marcha desde el Gobierno central del mecanismo de los ERTES, que ha logrado mantener en el inicio de la crisis los niveles de empleo, compensar las rentas perdidas de personas asalariadas y reducir los costes salariales de los empleadores.

En este estado de cosas, ya hay quien pone el acento en la necesidad de frenar el gasto público, al tiempo que se exigen bajadas de impuestos para impulsar la economía. La misma receta *austericida* que se aplicó hace años en la crisis financiera y que nos llevaría, de nuevo, a frenar la recuperación o retrasarla en un tiempo socialmente inasumible.

Para este Gobierno de progreso, la actuación ante la crisis ha de ser justo la contraria. No hay tiempo que perder. Ahora más que nunca, es el tiempo del gasto público y del empleo de medidas urgentes de estímulo para hacer remontar la actividad económica, de la mano de una mejor gestión pública de los recursos para proporcionar servicios, suministros y obras de gran calidad a la ciudadanía.

Desde las Administraciones Locales como en tantas otras materias, en este sentido, tenemos mucho que aportar. Desde la puesta en marcha de una serie de mecanismos de protección, hasta la inversión pública decidida como forma inmediata de creación de empleo y de empuje de la economía.

En este sentido, los Presupuestos para el ejercicio de 2021 son expansivos. Tenemos claro que es el momento de empujar la economía desde el sector público, al mismo tiempo que devolvemos a la ciudad servicios de calidad y nuevas infraestructuras para el municipio.

Así, en estos Presupuestos 2021 encontraremos los mismos programas que ya pusimos en marcha tras tener que rehacer todos los programas presupuestarios por la llegada de la pandemia y los confinamientos en 2020. Ahora, decididamente, le sumamos inversión en bienes y servicios para activar la economía local.



Todo ello sin olvidar el necesario equilibrio presupuestario, que se ha de seguir para no caer en déficit y que, de manera prudente, nos hace presentar unas cuentas con un exceso de ingresos sobre gastos.

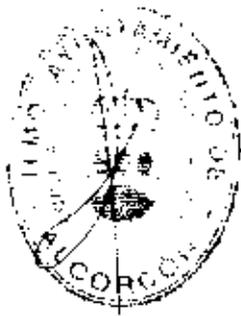
Antes de entrar en el análisis pormenorizado del Presupuesto, es necesario poner en valor las medidas que se han puesto en marcha desde el Gobierno central para la mejor capacidad de actuación de las entidades locales. Afortunadamente, a través de Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de octubre, ratificado por mayoría absoluta el día 20 por el Congreso de los Diputados, se suspende la regla de gasto establecida en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, LO 2/2012, durante los años 2020 y 2021. La suspensión de esta regla ha supuesto la eliminación de una de las principales trabas a las que se enfrentó este Gobierno municipal tras la conformación de la nueva Corporación. El escaso gasto ejecutado por los anteriores responsables, que no sólo redujeron partidas importantes en servicios e inversiones, sino que despidieron a una buena parte de la plantilla, condicionaba la capacidad de acción de este nuevo Gobierno y de atender las necesidades de la ciudadanía.

Para Alcorcón, este dato tiene especial relevancia. Tras la escasísima ejecución presupuestaria del año 2018 del anterior Gobierno, incumplimos la regla de gasto de 2019, por lo que nos veíamos avocados a la aprobación de un Plan Económico Financiero de reducción de gasto para los ejercicios 2020 y 2021 en alrededor de 10 millones de euros. Gracias a la suspensión de estas reglas, podemos presentar unos Presupuestos expansivos y dar respuesta a las necesidades de la ciudadanía.

Liberados hoy de la regla de gasto, y cumpliendo el resto de reglas fiscales, podemos abordar unos Presupuestos equilibrados y que permitan ser una potente herramienta de lucha contra la crisis sanitaria, económica y social. Porque los datos económicos actuales del Ayuntamiento de Alcorcón han mejorado muchísimo en apenas unos meses. Este Gobierno, en apenas año y medio, ha conseguido bajar la deuda de 161% al 106% sobre ingresos corrientes. Una meta a la que hemos llegado con trabajo y mucho esfuerzo. Por otro lado, y a pesar de la crisis, el estado de ingresos refleja un adecuado comportamiento, por lo que el periodo medio de pago a proveedores se encuentra en la franja de 6 a 11 días según los meses.

Estas condiciones nos permitirán, por fin, desarrollar en este ejercicio inversiones financieramente sostenibles, así como adquirir las autorizaciones de la Comunidad de Madrid para entrar a ejecutar competencias denominadas "impropias", como las de empleo, tras su eliminación en 2013 del catálogo de acciones que se podían suplementar o asumir desde las Corporaciones Locales. Una limitación de la autonomía local que, de manera decidida, podremos ahora superar.

Por tanto, estamos en condiciones de poner en marcha unas cuentas expansivas y aprobar unos Presupuestos con una previsión de ingresos consolidados de 198.237.968'16 euros euros y unos gastos consolidados de 195.699.217'54 euros, partiendo con un superávit de inicio de 2.538.750'62 euros.



Los ejes básicos del **gasto público** de este Presupuesto 2021 tienen como único objetivo seguir afrontando la crisis creada por la pandemia COVID19, con las siguientes acciones:

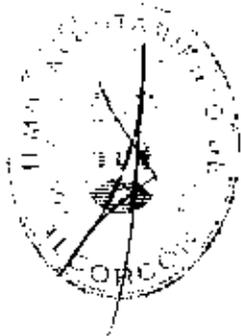
- Continuar atendiendo las **necesidades de las personas** más vulnerables, no sólo desde el punto de vista de la salud, cuidando y defendiendo especialmente a nuestros mayores, sino de la intervención social, con una amplia gama de becas y ayudas para las familias que lo necesitan. No sólo reproducimos las cuantías económicas puestas en marcha en el inicio de la pandemia, sino que ampliamos los servicios, incorporando al personal del Ayuntamiento a un equipo interdisciplinar de profesionales de los servicios sociales para eliminar esperas y trabas burocráticas, de forma que las ayudas no sólo lleguen, sino que lo hagan en el menor tiempo posible.
- Por otro lado, debemos continuar dando un **servicio de limpieza y desinfección eficaz**, de la mano de ESMASA, manteniendo los niveles de salubridad que hemos recuperado desde nuestra entrada al Gobierno (ya son historia aquellas montañas de basura acumuladas en las islas ecológicas), así como la limpieza viaria y de interiores, asumiendo nuestra empresa municipal la intervención en todos los edificios municipales, muchos de los cuales antes ni siquiera se limpiaban. Esto, junto con el resto de servicios recientemente municipalizados, hacen que nuestra empresa municipal tenga un protagonismo relevante.
- En cuanto a la **promoción económica y empleo**, aparte de la solicitud de asunción de competencias a la Comunidad de Madrid, como Administración competente, este año subimos a dos millones y medio de euros la transferencia a nuestro Instituto Municipal de Empleo y Promoción Económica.
- Pero tenemos más vías de acción a la hora de intervenir en la crisis económica: dar unos servicios de calidad y comenzar una senda de **inversión pública** absolutamente abandonada en épocas anteriores y que han devenido en una ciudad con numerosas carencias en cuanto al mantenimiento de los espacios públicos, ya sean barrios, vías públicas o parques y jardines.
  - o Pondremos en marcha, de forma decidida, una serie de inversiones tanto en espacios públicos en calle como en instalaciones municipales. Incrementaremos el contrato de mantenimiento de vías públicas, que pasará de 0'6 a 2'1 millones de euros, pondremos en marcha la 1ª Fase de un plan de asfaltado de 2'8 millones, invertiremos en parques y jardines deteriorados tras años de falta de mantenimiento, e iniciaremos la adecuación de los edificios públicos, para recuperar espacios dignos de disfrute de nuestros vecinos y vecinas, reponiendo numerosas instalaciones municipales en las que hay graves problemas de seguridad. Hablamos de instalaciones climáticas de colegios públicos, los centros de mayores o el propio Ayuntamiento. Por no hablar de las instalaciones deportivas, en las que seguimos esperando la ejecución del Plan de Inversión Regional 2015-2019, agotado temporalmente y que ha reportado, de momento, tan sólo 3 bicicletas a esta ciudad. De este modo,



tendremos que empezar a acometer algunas cuestiones absolutamente prioritarias para la ciudad en términos de seguridad (como la Piscina exterior de Santo Domingo).

- Por otro lado, derivado de expedientes de venta de patrimonio en marcha, acometeremos un ambicioso plan de intervención en barrios y gracias a la puesta en marcha del desarrollo de Retamar de la Huerta, desbloqueado por este Gobierno municipal tras años de abandono, materializaremos infraestructuras para la ciudad absolutamente necesarias. Hablamos de la remodelación de polígonos, el establecimiento de un servicio y préstamo de bicicletas para favorecer una movilidad sostenible en la ciudad, eliminaremos barreras arquitectónicas, remodelaremos la calle Virgen de Iciar y el entorno de la Calle El Cid con San Isidro, dotaremos al Ensanche Sur de un Polideportivo y un Centro Cívico, construiremos nuevas instalaciones deportivas en los CEIP de la ciudad, para uso de la ciudadanía en horario no lectivo, finalizaremos el edificio administrativo del Ayuntamiento y dotaremos a la ciudad de nuevos espacios verdes y áreas caninas en la ciudad. Además, remodelaremos el entorno de la Calle Argentina para dignificar esa zona degradada.

Todas estas cuestiones, a través del establecimiento de políticas sociales y de inversión, nos harán afrontar la crisis social, en términos de atenciones y ayudas; la crisis sanitaria, en forma de protección de contagios y a través del adecuado estado de salubridad de la vía pública y de las instalaciones municipales donde damos servicios a los vecinos y vecinas; así como a la crisis económica, creando empleo de forma indirecta a través de las inversiones y cuidando el que depende directamente del Ayuntamiento, no sólo en el mismo, sino en ESMASA e IMEPE.



En lo que respecta a los **ingresos**, este Gobierno municipal, consciente de la crisis económica actual, ha decidido modificar únicamente una Ordenanza fiscal de cara al 2021: la relativa a la tasa de terrazas veladores. Se establece el mismo sistema que en 2020; los hosteleros de la ciudad pagarán a final de año en función de las mesas y los meses en los que estén en funcionamiento, dado que todo apunta a que en 2021 continuaremos con las restricciones sanitarias en cuanto a estas actividades.

El resto de ordenanzas fiscales se congelan; puesto que la única modificación que cabría hacer en cumplimiento del plan de ajuste que nos dejó el anterior Gobierno sería de subida y, desde luego, no creemos que sea el momento de subirle los impuestos a los vecinos y vecinas.

Lo que no renunciamos a hacer, por cuestiones de justicia tributaria y de igualdad, es emprender un ambicioso plan de regularización de la tasa de entrada de vehículos. Desde la modificación de dicha ordenanza fiscal en el año 2016, todas las entradas de vehículos en los establecimientos industriales y comerciales, quedaron fuera del padrón, pendientes de su inclusión, incorporando el número de plazas como elemento tributario. Dicha incorporación no se ha terminado de realizar, contando en el año 2020 con 1.104

contribuyentes fuera de norma, lo que ha supuesto, en estos 4 años, un menor ingreso de casi 3 millones de euros. En la actualidad, estamos acometiendo un ambicioso plan de trabajo para evitar su prescripción y dar de alta a estos contribuyentes.

De la misma manera, estamos emprendiendo una asistencia técnica para la inspección tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas y de la tasa del 1'5% a las empresas explotadoras de servicios de suministros por la ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública e iniciaremos trabajos de gestión tributaria en el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en lo relativo a las necesarias tasaciones y asistencia en la resolución de reclamaciones, absolutamente colapsadas desde hace años tanto en el Departamento de Rentas, como en la Junta de Reclamaciones Económico Administrativas de la ciudad. Un órgano, por cierto, que hemos renovado con especialistas en derecho tributario, olvidando las épocas en las que se contrataban otro tipo de perfiles no especializados en la materia.

En cuanto al detalle del presupuesto del Ayuntamiento, en términos no consolidados, explicaremos los ingresos y gastos previstos.

### **INGRESOS AYUNTAMIENTO 2021:**

Se prevén unos ingresos totales de 194.869.683'79 euros.

En cuanto a los **impuestos directos**, Capítulo 1 de ingresos, la previsión es de 90.454.620,22 euros, conformados fundamentalmente por la cesión del IRPF y los padrones de los impuestos del IBI, IVTM e IIVTNU e IAE. En los tributos en los que hemos emprendido una tarea de inspección y refuerzo de la gestión tributaria, no hemos previsto los resultados de los mismos que, sin bien, según nuestros cálculos, serán importantes, no se han reflejado siguiendo un principio de prudencia.

En cuanto a los **impuestos indirectos**, Capítulo 2 de ingresos, la previsión alcanza los 5.893.520 euros, conformada por las cesiones en impuestos estatales y el ICIO.

En relación a las **tasas y otros ingresos**, Capítulo 3 de ingresos, la previsión es de 8.323.743,26 euros, conformada, fundamentalmente, por las tasas de deporte, cultura, tasa de terrazas y veladores, con los cambios anunciados anteriormente.

Las **transferencias corrientes**, Capítulo 4, alcanzarán previsiblemente los 47.499.006,20 euros, previsión estimada en base a los convenios vigentes con otras administraciones y revisados por la Tesorería municipal y los departamentos correspondientes.

En el Capítulo 5, ingresos previstos por **ingresos patrimoniales**, la cuantía se sitúa en los 1.452.469,40 euros; una cuestión en la que este Gobierno está poniendo especial empeño, puesto que en anteriores ejercicios no se liquidaban todos los derechos asociados a concesiones administrativas, dejando de ingresar importantes cantidades al erario público.



Por último, en cuanto a la **previsión de enajenaciones**, el incremento respecto al presupuesto actual es notable; hemos previsto unos ingresos por 41.246.324,71 euros correspondientes a operaciones que se pueden poner inmediatamente en marcha.

### **GASTOS AYUNTAMIENTO 2021:**

En cuanto a los gastos, reiteramos que el objetivo de la actuación municipal se centra en la atención a la crisis sanitaria, social y económica del COVID19.

A continuación, haremos un análisis por áreas de Gobierno y no por capítulos, para que se entiendan mejor las prioridades de este nuevo presupuesto:

#### **En el Área de Régimen Interior:**

Se potencia la **seguridad ciudadana**. En **Policía**, no sólo hemos cumplido con el compromiso con la plantilla de Policía de adecuar los puestos a la Ley de Coordinación, con las oportunas subidas a C1 de los agentes, sino que vamos a sacar en Oferta de empleo público las 26 plazas que tenemos disponibles, tras años sin nuevas incorporaciones. En el área de contratos, se licitará la nueva central de video vigilancia y de alarmas, además del impulso del Plan de modernización del cuerpo. En el área de Bomberos, de la misma manera que se reclasifican puestos, en la adquisición de materiales se apuesta por los mejores equipos para nuestro Servicio de Extinción de Incendios; se adquiere una bomba pesada urbana y se dota de material para su uso. Asimismo, compramos material, vestuario y cascos, no sólo para la plantilla actual sino para los compañeros o compañeras que se incorporarán al servicio el año que viene tras los exámenes pertinentes. El área de Protección Civil se sigue reforzando.

En **organización interna**, adoptamos un compromiso claro con el servicio público, de la mano de los empleados y empleadas municipales, que garantiza unos servicios adecuados y de calidad a nuestros vecinos y vecinas. Se incrementa el Capítulo de personal tras las subidas salariales del 2% que establece la ley y la prevista para el año que viene. En el 2021 se llevarán a cabo ambiciosas iniciativas, como la puesta en marcha de la Oferta Pública de Empleo y el proceso de Estabilización. En el área de contratos, resalta la mayor dotación de los recursos destinados a la prevención de riesgos laborales y relacionada con la prevención de contagios del COVID19, incluyendo una partida para la compra de filtros de aire en espacios cerrados (CAID, Concejalía de Mujer, etc).

En **atención ciudadana**, se sigue apostando por la administración electrónica, incorporando nuevos servicios y funcionalidades que garanticen no sólo la adaptación al entorno digital sino la seguridad para los vecinos y vecinas y a nuestros trabajadores y trabajadoras.

En el **apartado económico**, para este Gobierno, lo primero son las personas. Se dejan atrás los tiempos en los que lo prioritario era la deuda por encima de las necesidades de la ciudadanía. De este modo, sin desatender los compromisos para este año, la dotación presupuestaria para este apartado se reduce a las cantidades exigibles de principal e intereses correspondientes a 2021.



En cuanto al fondo de contingencia, se recoge una cuantía superior a la exigida por ley, para afrontar las eventualidades que surjan.

En la administración financiera y patrimonio se mantienen las partidas asociadas al pago de intereses de demora por de sentencias firmes. Una vez comprometida la obligación en casi 23 millones de euros derivadas de las sentencias de Fuentecisneros y Las Presillas, este Gobierno tiene la firme intención de cumplir con las cargas impuestas por la nula gestión del urbanismo derivada de épocas anteriores, que hubieran evitado estos dispendios de dinero público tan necesarios para otras cuestiones de la ciudad.

En cuanto al **desarrollo económico, formación y empleo**, se apuesta por el desarrollo de una política que mire a Europa y desarrolle proyectos europeos. La transferencia a IMEPE pasa a 2.483.797,34 euros para que, desde el Instituto Municipal y su centro de empresas, las personas en búsqueda activa de empleo, los nuevos empresarios y empresarias y los establecidos en la ciudad, cuenten con el mejor de los servicios. Una política abierta y participativa, con la mejor atención en la Agencia de colocación, el vivero de empresas, las becas y programas formativos, así como la puesta en marcha de nuevos proyectos de la mano de los comercios locales y de los empresarios y empresarias de la ciudad.

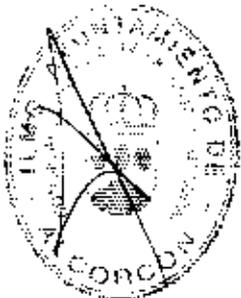
#### - **Área de Servicios a la Ciudad.**

El cambio de rumbo en este apartado es un hecho indiscutible. A día de hoy, nuestra Empresa Municipal de Servicios, ESMASA, ha superado los enormes retos y dificultades a los que fue expuesta con el Gobierno anterior. Una situación a la que se le ha dado la vuelta, gracias al trabajo e implicación colectiva de todos los miembros que componen la empresa, tanto la nueva dirección como sus trabajadores y trabajadoras.

Recientemente se han municipalizado los servicios de limpieza de interiores, mantenimiento de instalaciones eléctricas y térmicas, mantenimiento de fuentes ornamentales, grúa municipal e instalaciones semaforicas. Un proceso que nos ha llevado prácticamente un año de tramitación y en el que se ha demostrado, con estudios de mercado, técnicos, económicos y financieros, que nuestra empresa municipal es competitiva y sostenible. Preferimos, desde el inicio, apostar por lo público y tras un largo proceso se ha podido analizar y concluir en la rentabilidad social y económica de nuestra apuesta. Esto, no sólo está dando un mejor servicio a la ciudadanía, sino que, además, ha eliminado la incertidumbre de la plantilla de estos servicios.

En cuanto a la recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, el trabajo avala los resultados obtenidos: se acabaron las épocas de las montañas de basuras y de no poder usar los espacios públicos. Ahora no sólo se da un servicio de calidad, sino que se está reciclando mejor, demostrando que la ciudadanía responde cuando se prestan los servicios con buenas condiciones y que hay una conciencia global de la necesidad de reducir, reciclar y reutilizar para mejor protección del medio ambiente.

Por primera vez, además, la relación con la empresa municipal la llevará un técnico municipal, que concentrará el desarrollo de los servicios municipalizados



y los nuevos encargos. Cada uno de los mismos están establecidos en el Presupuesto donde corresponde, siguiendo la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

- **Área Social y Cultural.**

El anuncio de las vacunas contra el COVID19 hace que miremos hacia el 2021 con la esperanza de recuperar numerosos espacios perdidos; que volvamos a la actividad cultural, social y deportiva, tan necesaria siempre pero aún más tras los meses de distancia física en protección de nuestra salud. Eso sin menoscabo de los programas y servicios puestos en marcha para la protección social ante la crisis.

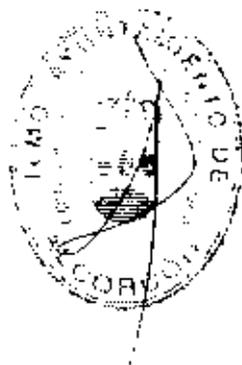
El apartado de **mayores**, ha sido uno de nuestros desvelos en esta pandemia. Hemos visto y sufrido cosas que nunca pudimos imaginar. Hemos liderado una batalla en los Tribunales por el buen trato a nuestros mayores y la medicalización de las residencias. En el apartado local, de nuestros fondos propios, mantenemos los programas de refuerzo de la Ayuda y Comida a domicilio, así como el servicio de teleasistencia y la financiación de las plazas de residencia para mayores. Por otro lado, en el momento en el que podamos abrir nuestros centros de mayores, se verá un cambio en los servicios a prestar, municipalizados y de calidad, aparte de la reposición de equipos obsoletos, como las climatizaciones.

En este apartado de mayores, en 2021 cumpliremos definitivamente con nuestro compromiso con el Plan Permuta, al finalizar la segunda fase de adquisición de viviendas. Un apartado de casi 5 millones de euros que servirán para darle la tranquilidad necesaria y debida a todas estas familias y por la que adquiriremos un parque de vivienda pública después de muchos años sin estos recursos, tras la liquidación de la Empresa municipal de la vivienda, EMGIASA, llevada con la declaración de concurso de acreedores en 2012.

En el área de vivienda, además, pondremos en marcha la Oficina de Rehabilitación, que gestionará el destino de los fondos de ayuda del Ministerio de Fomento y pondremos en marcha una Oficina de atención a los desahucios.

En **servicios sociales**, se refuerza aún más la atención. No sólo se mantiene el ambicioso plan de becas y ayudas puestas en marcha a raíz de la pandemia COVID19, sino que se contrata más personal, de refuerzo, para este cometido. Unos 419.295'72 euros en personal para poder aplicar los 505.730 euros destinados en becas y 945.280 euros en fondos de emergencia. De igual manera, se mantienen las ayudas a la habitabilidad, los convenios con asociaciones de inclusión social, las subvenciones de ayuda a gastos derivados de la propiedad y se añade un programa para atajar el sin hogarismo, de la mano de Entidades Sociales. En servicios, se reestablecen los mecanismos de prevención y detección de vulnerabilidades, a través de la educación de calle y trabajo comunitario y se pondrá en marcha un programa de atención a la soledad no deseada.

Otro apartado importante, cómo no, es la **salud pública**; se mantiene el presupuesto establecido en los Presupuestos 2020 y se sigue reservando una



partida importante para la adquisición de materiales de prevención para la ciudadanía.

Asimismo, se potencia la prevención de **consumo y adicciones** a través del CAID, programas que han cambiado en estos nuevos tiempos por adicciones también tecnológicas.

En cuanto al **trabajo por la igualdad real y efectiva**, la concejalía de **feminismo y LTGBI**, hará un importante esfuerzo para llevar a cabo los servicios dirigidos a la atención social, psicológica y jurídica a las víctimas de violencia machista y a sus hijos e hijas, así como a la acogida temporal de los mismos, contando con una dotación económica de importantísima para luchar contra esta lacra social que sigue matando mujeres y destrozando familias. Por otra parte, y como se viene haciendo desde el cambio de Gobierno, la participación y encuentro con colectivos es una prioridad que, por primera vez en mucho tiempo, está siendo atendida.

En cuanto a la Concejalía de **Educación**, el incremento de presupuesto es notable. No sólo porque reforzaremos los contratos con nuestras Escuelas infantiles y casas de niños, sino que se ha hecho un enorme esfuerzo en redoblar la limpieza de los centros escolares públicos de la ciudad. Un contrato ambicioso para garantizar la seguridad y la prevención de contagio en nuestras escuelas. Por otra parte, las subvenciones para los colegios se destinarán a la compra de filtros y purificación de aire, siguiendo la demanda de las familias. Asimismo, en las escuelas infantiles, haremos nosotros la inversión, gracias al contrato puesto en marcha por nuestro servicio municipal de prevención. En cuanto a otras inversiones, se mantiene el contrato marco de arreglo de colegios y se añade una partida de 100.000 euros para arreglos.

En cuanto a las lúdicas y **culturales**, sin llegar a la normalidad, prevemos una cercanía a la misma, por lo que algunas partidas recuperan cifras anteriores a la época del COVID19. El servicio de bibliotecas mantendrá el plan de adquisición de materiales y libros, recientemente puesto en marcha; la participación ciudadana contará con presupuesto, de nuevo, para subvenciones, y los servicios de **infancia** se verán reforzados, así como las prestaciones que desde el Centro Joven se dan a la **juventud**.

En cuanto al **deporte**, al presupuesto habitual, que incluye las subvenciones a asociaciones y clubes deportivos, se suma la necesaria inversión en las instalaciones, a la espera de que llegue el PIR comprometido desde hace años por la Comunidad de Madrid.

Otra cuestión absolutamente fundamental para nosotros y nosotras es la **cooperación internacional**, tan criticada por algunos grupos, pero tan necesaria en estos tiempos globales. Desconocer esa realidad es cerrar los ojos ante la evidencia, por lo que este Gobierno apuesta y apostará por estas políticas de interculturalidad y trabajo conjunto.

- **Área de desarrollo de la ciudad.**



Este Presupuesto, como expusimos en el inicio, es netamente expansivo, sobre todo en esta área, con un doble objetivo: la creación de empleo y el cuidado de la ciudad.

En cuanto a **mantenimiento** de la ciudad, gracias a la puesta en marcha del plan de limpieza de facturas de ejercicios anteriores, se recupera parte de presupuesto para poder aplicarlo en otras cuestiones. Así, en vías públicas, se pasa de un contrato de mantenimiento de 0'6 a 2'1 millones de euros, a los que se suma un plan de asfaltado por 2'8 millones de euros, absolutamente necesario dado el deterioro de la ciudad en este aspecto tras años y años sin invertir en las vías de la ciudad, a pesar del gran nivel de tráfico rodado con que contamos. En cuanto a otras áreas, de mantenimiento de interiores, las instalaciones térmicas y eléctricas, así como la limpieza de interiores alcanzan un presupuesto adecuado a los servicios prestados.

En lo que respecta al disfrute de la ciudad, desde el entorno de los **parques y jardines**, se incrementa notablemente la inversión y el servicio de atención y cuidado a las zonas de recreo y de encuentro y esparcimiento ciudadano. En cuanto a contratos, reforzamos el de poda y tala, sólo para casos necesarios, así como el de mantenimiento de los juegos infantiles. Se añade, por fin, inversiones en ciudad, como el nuevo parque de la zona centro, para esponjar la ciudad y hacerla más habitable, así como los arreglos de parques en mal estado, como la Ribota o Alfredo Nobel, aparte de acometer las primeras fases de construcción de las zonas verdes del Ensanche Sur. En cuanto al cuidado y **protección animal**, se refuerzan los servicios veterinarios y es de destacar el notable incremento de las adopciones en nuestro centro.

Por último, y no menos importante, en lo relativo al cuidado del **medio ambiente y a la nueva movilidad**, desde el área se está haciendo un especial hincapié en las nuevas formas de consumir y producir energía, por lo que el establecimiento de instalaciones de energía fotovoltaica y de puntos de recarga serán una prioridad.

En definitiva, se trata de unos presupuestos equilibrados, que cumplen con las reglas de estabilidad presupuestaria, pero que ponen el acento en la necesaria reconstrucción económica, la atención social y la prevención de los contagios ante esta pandemia que, entre todos y todas, acabaremos por superar para abrir nuevos tiempos.

En Alcorcón, a 23 de diciembre de 2020.

D<sup>a</sup>. Natalia de Andrés del Pozo. Alcaldesa Presidenta Ayto. Alcorcón."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 29 de diciembre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE INTERVENCIÓN 1.141/2021 SOBRE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN EJERCICIO 2021**

<u>PRIMERO. Normativa aplicable.-</u>	2
<u>SEGUNDO. Contenido.-</u>	3
<u>1. Ámbito subjetivo</u>	3
<u>2. Contenido</u>	3
<u>2.1. Ayuntamiento de Alcorcón e IMEPE.</u>	3
<u>2.2. Empresa Municipal de Servicios de Alcorcón</u>	5
<u>2.3. Empresa Municipal de Gestión inmobiliaria de Alcorcón</u>	5
<u>2.4. Fundación Casa de los Pueblos</u>	5
<u>2.5. Fundación Centro de Creación de las Artes de Alcorcón</u>	5
<u>TERCERO. Bases de ejecución.</u>	6
<u>CUARTO. Nivelación presupuestaria</u>	6
<u>QUINTO.- Previsiones de Gastos e ingresos.</u>	8
<u>1. Estructura de los presupuestos</u>	8
<u>2. Estado de gastos.</u>	9
<u>2.1. Capítulo I. Gastos de Personal Ayuntamiento de Alcorcón</u>	9
<u>2.2. Capítulo II: Gastos en bienes corrientes y servicios.</u>	11
<u>2.3. Capítulo III: Gastos financieros.</u>	11
<u>2.4. Capítulo IV: Transferencias corrientes.</u>	12
<u>2.5. Capítulo V: Fondo de Contingencia</u>	12
<u>2.6. Capítulo VI: Inversiones Reales</u>	13
<u>2.7. Capítulo VII.- Transferencias de Capital.</u>	14
<u>2.8. Capítulo VIII: Activos Financieros.</u>	14
<u>2.9. Capítulo IX: Pasivos Financieros.</u>	14
<u>3. Previsiones de Ingreso.</u>	14
<u>3.1. Impuestos de cobro periódico (IBI, IVTM, IAE)</u>	15
<u>3.2. Impuestos de cobro no periódico (IIVTNU, ICIO)</u>	16
<u>3.3. Participación en la recaudación de impuestos estatales</u>	17
<u>3.4. Capítulo III: Tasas y otros ingresos.</u>	17
<u>3.5. Capítulo IV: Transferencias Corrientes.</u>	18
<u>3.6. Capítulo V: Ingresos patrimoniales.</u>	18
<u>3.7. Capítulo VI: Enajenación de Inversiones Reales.</u>	18
<u>3.8. Capítulo VII: Transferencias de Capital.</u>	18
<u>3.9. Capítulos VIII y IX: Activos y Pasivos Financieros</u>	18
<u>SEXTO: Estabilidad presupuestaria.</u>	19
<u>1.- Cumplimiento del objetivo de estabilidad</u>	19
<u>1.1. Entidades que componen el Presupuesto General y delimitación sectorial de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales</u>	19
<u>1.2. Descripción de los ingresos y gastos de contabilidad nacional, su equivalencia en términos de presupuestos y explicación de los ajustes</u>	20



<u>1.3. Cálculo de la capacidad/necesidad de financiación derivada del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2020</u>	24
<u>2.- Cumplimiento del límite de deuda</u>	25
<u>3.- Conclusiones sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y del nivel de deuda.</u>	26
<u>SÉPTIMO: Regla de Gasto</u>	26
<u>OCTAVO: Planes de Ajuste.</u>	26
<u>NOVENO: Líneas Fundamentales del Presupuesto</u>	28
<u>DÉCIMO: Autorización del Ministerio de Hacienda.</u>	28
<u>UNDÉCIMO: Conclusiones</u>	28

**PRIMERO. Normativa aplicable.-**

Como normativa aplicable ha de citarse:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen local (LRBRL)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria
- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Local
- Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, que aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local (ICAL)
- Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales
- Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 sobre suspensión de los objetivos de estabilidad, deuda pública y reglas fiscales validado por el Congreso de los Diputados el 20 de octubre.

**SEGUNDO. Contenido.-****1. Ámbito subjetivo**

Con arreglo al artículo 164 del TRLRHL el presupuesto general de la entidad local está integrado por:

- a) El presupuesto de la propia entidad.
- b) Los presupuestos de los O.O.A.A dependientes de ésta.
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.
- d)

De acuerdo con dicha clasificación, deben integrarse en el expediente del presupuesto, los de las siguientes entidades:

- Ayuntamiento de Alcorcón.
- Instituto Municipal de Empleo y Formación Económica.
- Empresa Municipal de Gestión Inmobiliaria de Alcorcón.
- Empresa Municipal de Servicios de Alcorcón.

Aunque la Ley no las menciona como integrantes del Presupuesto Municipal, La Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda, en su módulo para la remisión de información previa a la autorización del presupuesto, requiere igualmente la relativa a las siguientes fundaciones, integrantes del perímetro de consolidación del Ayuntamiento:

- Fundación Casa de los Pueblos
- Fundación Centro para la Creación de las Artes.

## **2. Contenido**

### **2.1. Ayuntamiento de Alcorcón e IMEPE.**

El expediente que se somete a examen contiene para cada uno de los presupuestos en él integrados (Art. 165.1 TRLRHL) los estados de gastos e ingresos, así como las bases de ejecución del presupuesto que contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias del Ayuntamiento de Alcorcón y su Organismo Autónomo.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del TRLRHL consta la documentación siguiente:

1. Memoria explicativa del contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente:  
Consta la Memoria explicativa de la Presidenta Delegada del IMEPE, Raquel Rodríguez Tercero, de 10 de diciembre de 2020 respecto al organismo autónomo, certificado del Consejo de Administración de ESMASA de 24 de noviembre de aprobación del PAIF, y borrador de Memoria de Alcaldía correspondiente al Ayuntamiento de Alcorcón.



2. Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior (año 2019) y avance de la del corriente (2020) referida, al menos, a seis meses del mismo.
3. Anexo del personal de la entidad local.  
Constan en ambos presupuestos.
4. Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio.  
No consta en el Presupuesto del IMEPE si bien en la memoria explicativa se detallan suficientemente y, a tenor del presupuesto de ingresos presentado, no cuentan con financiación afectada.
5. Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.  
Consta informe suscrito por el Coordinador de Rentas respecto del Ayuntamiento de Alcorcón.
6. Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen.  
Consta en el presupuesto del Ayuntamiento, único ente con competencias en esta materia.
7. Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.  
El expediente incorpora una memoria suscrita por el Director General de Hacienda explicativa de los estados del Ayuntamiento, y memoria del Técnico de Administración Especial del IMEPE.

Con arreglo al artículo 166 del TRLRHL deben acompañarse al presupuesto general como anexos:

- a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.
- b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local.



- c) El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.
- d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio

Del estado de ingresos y del Anexo de inversiones se deduce la no previsión de operaciones de crédito para 2020, indicando el Informe del Tesorero municipal el resto de las cuestiones indicadas en el apartado 5 respecto del Ayuntamiento de Alcorcón. El Organismo Autónomo IMEPE no presenta deuda financiera a fecha actual.

## **2.2. Empresa Municipal de Servicios de Alcorcón**

La documentación presentada por la empresa cumple lo establecido en el art. 164 TRLRHL y lo dispuesto en los arts. 111 a 114 del Real Decreto 500/1990, aportando la siguiente documentación:

- Un Programa anual de actuación, inversiones y financiación que detalla las inversiones reales y financieras, las fuentes de financiación, los objetivos a alcanzar y las actividades a realizar.
- Estados de ingresos y gastos detallados así como una previsión del importe neto de la cifra de negocios.

## **2.3. Empresa Municipal de Gestión Inmobiliaria de Alcorcón**

No constan presupuestos de la Empresa Municipal de Gestión Inmobiliaria de Alcorcón, EMGIASA, justificándose dicha ausencia en la disolución de dicha empresa mediante Auto del Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Madrid de 26 de mayo de 2014

## **2.4. Fundación Casa de los Pueblos**

No se aporta documentación de esta fundación.

## **2.5. Fundación Centro de Creación de las Artes de Alcorcón**

No se aporta documentación de esta fundación

## **TERCERO. Bases de ejecución.**

Atendiendo a lo dispuesto en el RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la antigua Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (hoy TRLRHL), en



materia de presupuestos, y remitiéndonos concretamente al artículo 9 del citado cuerpo legal:

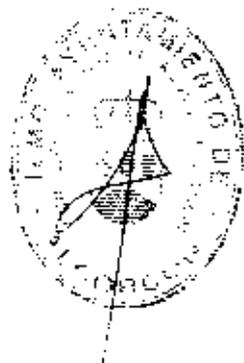
*"1. El presupuesto general incluirá las bases de ejecución del mismo que contendrán, para cada ejercicio, la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad y de sus organismos autónomos, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que se pueda modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimientos y solemnidades específicas distintas de lo preceptuado para el presupuesto (art. 146.1 LRHL).*

*2. Las Entidades locales regularán, entre otras materias, en las bases de ejecución del presupuesto lo siguiente:*

- *Niveles de vinculación jurídica de los créditos*
- *Relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con detalle de los recursos afectados*
- *Regulación de las transferencias de crédito, estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas*
- *Tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos*
- *Normas que regulen el procedimiento de ejecución del presupuesto*
- *Desconcentraciones y delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como reconocimiento y liquidación de obligaciones*
- *Documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación*
- *Forma en que los perceptores de subvenciones deban acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad y justificar la aplicación de los fondos recibidos*
- *Supuestos en los que puedan acumularse varias fases de ejecución del presupuesto de gastos en un solo acto administrativo*
- *Normas que regulen la expedición de las órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija*
- *Regulación de los compromisos de gastos plurianuales".*

Las bases recogidas en el presupuesto, aplicables tanto al Ayuntamiento como al IMEPE, se adecuan a la normativa aplicable.

#### **CUARTO. Nivelación presupuestaria**



El apartado 4 del artículo 165 del TRLRHL recoge el principio de prohibición del déficit: cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial. Este equilibrio se establece, tanto a nivel global, es decir, que los ingresos sean suficientes para la cobertura de los gastos, como a nivel de tipos de gasto, de tal modo que los ingresos corrientes deberán financiar los gastos corrientes y los pasivos financieros.

Para que exista equilibrio presupuestario es necesario que los ingresos corrientes recogidos en los capítulos 1 a 5 del presupuesto de ingresos (excluyendo las contribuciones especiales incluidas en el capítulo 3, que son ingresos afectados a la realización de la obra por la que se exigen y el aprovechamiento urbanístico) deben financiar los gastos corrientes (capítulos 1 a 4, así como el capítulo 9 correspondiente a los pasivos financieros). Si estos ingresos son superiores o iguales a dichos gastos, el presupuesto está equilibrado.

En este sentido debemos recordar que el principio de prohibición de déficit debe respetarse no sólo al aprobar el presupuesto, sino también a lo largo de todo el ejercicio presupuestario, por lo que al tramitar modificaciones presupuestarias, todo incremento en los créditos presupuestarios deberá disponer de financiación.

Los resúmenes por capítulos de los Presupuestos presentados son los siguientes:

**PRESUPUESTO DE GASTOS CONSOLIDADOS**

CAPÍTULO	AYUNTAMIENTO	IMEPE	ESMASA	TOTAL	AJUSTES CONSOLIDACIÓN	TOTAL CONSOLIDADO
I.- Gastos de Personal	62.537.471,47 €	2.000.936,26 €	23.439.657,66 €	88.978.065,39 €		88.978.065,39 €
II.- Bienes corrientes	34.506.777,62 €	1.014.637,45 €	5.359.000,00 €	40.884.415,07 €		40.884.415,07 €
III.- Gastos Financieros	4.907.790,15 €	€	15.000,00 €	4.922.790,15 €		4.922.790,15 €
IV.- Transferencias corrientes	33.150.488,21 €	607.108,00 €	€	33.757.596,21 €	29.599.979,78 €	4.157.616,43 €
V.- Fondo de Contingencia	4.421.016,27 €	€	€	4.421.016,27 €		4.421.016,27 €
VI.- Inversiones reales	50.327.683,96 €	126.160,00 €	€	50.453.843,96 €		50.453.843,96 €
VII.- Transferencias de capital	3.379.666,96 €	€	€	3.379.666,96 €		3.379.666,96 €
VIII.- Activos financieros	€	€	€	€		€
IX.- Pasivos financieros	2.698.790,15 €	€	82.050,24 €	2.780.840,39 €		2.780.840,39 €
<b>TOTAL</b>	<b>194.888.685,79 €</b>	<b>3.752.941,71 €</b>	<b>28.895.707,90 €</b>	<b>227.518.335,40 €</b>	<b>29.599.979,78 €</b>	<b>197.918.355,61 €</b>

**PRESUPUESTO DE INGRESOS CONSOLIDADOS**

CAPÍTULO	AYUNTAMIENTO	IMEPE	ESMASA	TOTAL	AJUSTES CONSOLIDACIÓN	TOTAL CONSOLIDADO
I.- Impuestos Directos	90.454.620,12 €	€	€	90.454.620,12 €		90.454.620,12 €
II.- Impuestos Indirectos	5.893.520,00 €	€	€	5.893.520,00 €		5.893.520,00 €
III.- Tasas y otros Ingresos	8.373.743,26 €	76.415,00 €	2.099.140,00 €	10.499.298,26 €		10.499.298,26 €
IV.- Transferencias corrientes	47.499.006,20 €	3.667.113,41 €	27.116.182,44 €	78.282.302,05 €	29.599.979,78 €	48.682.322,27 €
V.- Ingresos Patrimoniales	1.452.468,40 €	8.803,30 €	€	1.461.271,70 €		1.461.271,70 €
VI.- Enajenación inversiones	41.246.324,71 €	€	€	41.246.324,71 €		41.246.324,71 €
VII.- Transferencias de capital	€	€	€	€		€
VIII.- Activos financieros	€	€	€	€		€
IX.- Pasivos financieros	€	€	€	€		€
<b>TOTAL</b>	<b>196.888.685,79 €</b>	<b>3.752.941,71 €</b>	<b>29.215.322,44 €</b>	<b>227.857.949,94 €</b>	<b>29.599.979,78 €</b>	<b>198.257.969,16 €</b>

Los estados de Gastos consolidados se cifran en 197.918.353,61 euros y los ingresos del presupuesto analizado ascienden a un total de

198.237.968,16 € por lo que el presupuesto general presenta más ingresos que gastos y cumple con el principio de equilibrio.

Por último, debe analizarse el grado de cumplimiento del artículo 5 del TRLRHL referente a la limitación de destino. Dicho artículo viene a señalar que *“los ingresos procedentes de enajenación o gravamen de bienes y derechos que tengan la consideración de patrimoniales no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes (...)”*.

El Proyecto que se presenta prevé la enajenación de inversiones por el Ayuntamiento por un importe de 41.246.324,71 €. Dado que constan en el Anexo de Inversiones de dicha entidad adquisiciones de edificios y otras construcciones por un importe de 50.327.683,96 y transferencias de capital por importe de 3.379.666,96 €, para las que se expresa como fuente de financiación la enajenación de Patrimonio Pbco. Del Suelo, se entiende cumplida la condición establecida en el art. 5 TRLRHL.

Por todo lo anteriormente expuesto podemos concluir que la nivelación presupuestaria exigida por el artículo 165.4 del TRLRHL existe en el presupuesto analizado ya que se presenta con superávit.

Ahora bien, puesto que debe certificarse en este punto “la efectiva nivelación del presupuesto” y no sólo la nivelación numérica manifestada en la igualdad de las cifras finales de los estados de gastos e ingresos, es necesario examinar los estados de ingresos y gastos detalladamente, para poder comprobar la adecuación a la realidad de tales datos.

#### **QUINTO.- Previsiones de Gastos e ingresos.**

##### **1. Estructura de los presupuestos**

Con carácter previo al análisis de los capítulos integrantes del presupuesto de gastos, debemos recordar que con arreglo al artículo 167 del TRLRHL “el Ministerio de Hacienda establecerá con carácter general la estructura de los presupuestos de las entidades locales (...)”, en este mismo sentido debemos citar el artículo 112.2 de la LRRL.

Examinados los estados de Ingresos y Gastos que se remiten a Intervención se puede concluir que, en lo que se refiere a la clasificación económica, la codificación utilizada se ajusta a la estructura presupuestaria aprobada por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Respecto a la clasificación por programas, las aplicaciones presupuestarias analizadas presentan, en ocasiones, criterios dispares que dificultan la identificación de las finalidades y objetivos que se pretenden conseguir con los gastos, complicando la obtención del coste de los servicios, si bien se comprende la dificultad de modificar esta codificación,



que se arrastra de ejercicios precedentes, una vez ejecutada más de la mitad del ejercicio.

Los principales problemas detectados en el Ayuntamiento de Alcorcón son los siguientes:

- **Pol. de Gasto 16: Bienestar comunitario:**  
El Subprograma 16210, recogido dentro del programa 1621 "recogida de residuos", no incluye el coste principal del tratamiento de los residuos sólidos urbanos, contabilizado en el programa 17200 "protección y mejora del medio ambiente"
- **Programa 2110 Seguros sociales:** este programa, incluido dentro de la política de gasto 21 "pensiones" ha sido utilizado tradicionalmente en el Ayuntamiento para presupuestar todos los costes de seguridad social de los empleados públicos y otros de carácter común, tales como los gastos de aportaciones a planes de pensiones, productividad y gratificaciones, que deberían imputarse a los programas en los que se adscriben los empleados correspondientes. Si bien, en este año, los costes de seguridad social se han imputado correctamente, sigue pendiente de distribución el resto de los costes indicados.
- **Suministros generales (92002).** En este subprograma se presupuestan el importe correspondiente a los gastos en todos los suministros que recibe el Ayuntamiento (electricidad, gas, agua, combustible) con independencia del destino del edificio al que se suministra, con la consiguiente pérdida de información sobre el coste de los servicios a los que dichas dependencias están afectadas.



## **2. Estado de gastos.**

### **2.1. Capítulo I. Gastos de Personal Ayuntamiento de Alcorcón**

- **Estado de gastos**

El Capítulo I del presupuesto de gastos, relativo a "Gastos de Personal", se cifra en 61.537.470,47 €, un 31% del presupuesto del Ayuntamiento, lo que supone consignar un importe superior en un 3% a la del último presupuesto aprobado, correspondiente a 2020.

El capítulo analizado constituye el más importante de los gastos corrientes. Para su análisis se ha facilitado por la Concejalía la siguiente información:

- Anexo de Personal
- Plantilla de Personal
- Memoria del Concejal de Personal
- Relación de Puestos de Trabajo

- Plantilla de personal

Se presenta en la Plantilla un total de 1422 plazas, cifra inferior a la 2020 en 53 plazas. Dicho documento presenta, según indica la memoria que se adjunta, 44 plazas de nueva creación, de las que 30 se van a tramitar por promoción interna. Se recuerda, en este punto, que la cobertura de los restantes, en tanto supone la creación de plazas nuevas, requerirá el cumplimiento de la normativa sobre reposición de efectivos vigente, que, a tenor del proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2021, limita al 100 o al 110% la reposición de los efectivos perdidos durante el ejercicio anterior.

Hay que señalar la creación de una plaza de funcionario grupo E. Aunque la D.A. 6ª del TREBEP permite establecer otras agrupaciones diferentes de las enunciadas en el art. 76, para cuyo acceso no se exija estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, debería explicarse la necesidad de su creación, habida cuenta de su excepcionalidad.

Por otro lado, de su comparación con el Anexo de personal se desprende que existen puestos de la RPT que no tienen dotación presupuestaria asociada, circunstancia que se justifica por el departamento en la existencia de un número superior de puestos que de plazas en plantilla. Por otro lado, la presupuestación en un 15% de las plazas cuya dotación se prevé realizar a lo largo de 2021 se entiende razonable habida cuenta de la complejidad de los procesos de convocatoria y selección existentes.

Finalmente, y sin ánimo exhaustivo, se aprecian ciertas inexactitudes entre la situación de la plaza declarada en la Plantilla, en el Anexo y en las nóminas, relacionadas en muchos casos con la falta de actualización por ceses y nuevos nombramientos. Dado que se trata de meros errores o inexactitudes, se han puesto en conocimiento del departamento de Personal a los efectos de su corrección.

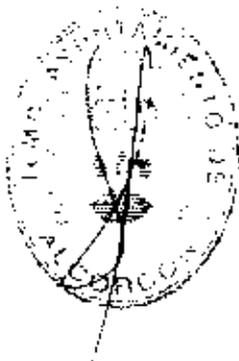
Con excepción de estas diferencias, la comparación realizada por muestreo con el Anexo de Personal muestra coherencia entre dichos documentos.

- Comparación entre las consignaciones del Estado de gastos y el Anexo de Personal:

Los datos obrantes en uno y otro documento coinciden o se justifican las diferencias existentes

- Comparación entre el Anexo de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo:

Se verifica, mediante muestreo aleatorio que, aunque existe coincidencia entre la información de ambos documentos en la mayor parte de los



casos, existen diferencias, justificadas por el Departamento de Personal en la existencia de una Relación de Puestos actualizada cuya aprobación se realizará simultáneamente a la tramitación de este presupuesto. En cualquier caso, las dotaciones presupuestarias se consideraran suficientes para la aplicación de los documentos organizativos actualmente en vigor.

- Aplicación de los límites retributivos establecidos en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021

- a. Incremento de las retribuciones de personal: se verifica, mediante un muestreo aleatorio, que las retribuciones indicadas en el Anexo de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo no se han incrementado por encima del 0,9% señalado en el Proyecto de la Ley.
- b. Ausencia de incremento de los gastos de acción social: Este apartado, consignado en los conceptos 162 y 164, que incluye gastos tales como tales como formativos, culturales, deportivos o recreativos, guarderías, y similares no puede incrementarse con respecto a los valores de 2020.
- c. Ausencia de Incremento en las aportaciones a Planes de Pensiones: La dotación presupuestaria para este fin se ajusta a la prevista en 2020, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.3 del Proyecto de presupuestos.
- d. Retribución concejales: la cantidad individual consignada en el Anexo de Personal no supera los límites establecidos en la Disposición adicional vigésima novena del Proyecto de presupuestos

- Masa salarial del personal laboral

La masa salarial del personal laboral, de conformidad con el proyecto de presupuesto estatal, podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto del 0,9 por ciento, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación. Esta masa está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior, teniendo en cuenta las excepciones contempladas en la propia Ley (Seguridad Social, indemnizaciones, etc.)

Estas retribuciones estimadas para 2020 se cuantifican en 4.630.437 euros, cifra superior a la presupuestada en 2021 (4.142.083,04€) por lo que se da por cumplida correctamente esta limitación.

Hay que advertir que para realizar ese análisis se ha tomado en cuenta las cantidades contabilizadas, desconociendo, ya que la Memoria que acompaña el Presupuesto nada indica, la masa salarial calculada en términos homogéneos, tal y como establece la Ley Orgánica citada.



En este punto hay que advertir que tanto los incrementos salariales como las referencias a la tasa de reposición de efectivos están supeditadas a la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021 por lo que, de no aprobarse o aprobarse en otros términos, la ejecución del presupuesto de gastos deberá adaptarse a los términos en los que se produzca la correspondiente aprobación definitiva.

## **2.2. Capítulo II: Gastos en bienes corrientes y servicios.**

Una vez comprobado la existencia de crédito para todos los gastos comprometidos o retenidos con cargo al presupuesto de 2021, tanto en dicho año como en ejercicios precedentes, no se aprecia insuficiencia de crédito para los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento y el Organismo Autónomo.

## **2.3. Capítulo III: Gastos financieros.**

El capítulo III, relativo a los "Gastos Financieros", debe recoger las cantidades máximas destinadas al pago de intereses y comisiones en el ejercicio, tanto por operaciones financieras como derivados de los intereses de demora.

En este punto, el Presupuesto del Ayuntamiento recoge, para los intereses de la deuda, la cantidad indicada por el Tesorero municipal en su informe "Anexo de deuda previsto para 2020".

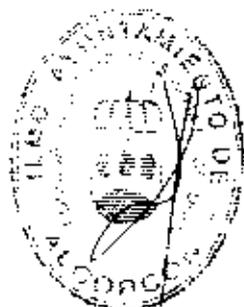
Respecto de la consignación en la aplicación 01/93100/32500 "Intereses de demora", se prevé una cifra notablemente superior a la presupuestada en 2020 y más acorde con las cifras de gasto probable de los informes de litigiosidad ofrecidos por la Asesoría Jurídica para la ejecución trimestral.

El IMEPE, por su parte, dado que no presenta deuda financiera, no presupuesta gastos de este tipo. Finalmente, ESMASA, presenta una estimación por este capítulo coherente con la deuda viva que mantiene.

## **2.4. Capítulo IV: Transferencias corrientes.**

El Capítulo IV "Transferencias Corrientes", comprende los créditos para aportaciones por parte de la entidad local, sin contrapartida directa de los agentes perceptores, y con destino a financiar operaciones corrientes. Para su ejecución es necesario que dichas actuaciones estén incluidas en el correspondiente Plan estratégico de Subvenciones y, salvo en los supuestos nominativos, cuenten con Bases reguladoras aprobadas mediante Ordenanza que defina los elementos principales de su concesión.

También incluye este capítulo los importes que el Ayuntamiento transfiere a sus entes dependientes para su financiación ordinaria. En este sentido, se constata que existe coherencia entre las cifras indicadas por el Ayuntamiento y por los entes dependientes.



## 2.5. Capítulo V: Fondo de Contingencia

La Ley Orgánica 6/2015 de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980 de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su Disposición Adicional Primera lo siguiente:

*"En los supuestos de ejecución de sentencias firmes de los Tribunales de Justicia, las entidades locales podrán incluir las necesidades financieras que sean precisas para dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven de las mismas, en los compartimentos Fondo de Ordenación o Fondo de Impulso Económico, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, si se encuentran en las situaciones descritas en los artículos 39 a 50 del Real Decreto – Ley 17/2014 de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico, siempre que se justifique la existencia de graves desfases de tesorería como consecuencia de aquella ejecución"*

Y sigue diciendo en su punto tercero:

*"Las entidades que se acojan a la medida regulada en esta disposición, están obligadas a dotar en el proyecto de presupuesto general del ejercicio 2016 el Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria por una cuantía equivalente al 1% de sus gastos no financieros con el fin de atender posibles obligaciones de pago derivadas de futuras sentencias que dicten los Tribunales de Justicia o necesidades imprevistas e inaplazables. El cumplimiento de este requisito es condición necesaria para la adhesión a los compartimentos del Fondo de Financiación a Entidades Locales"*

Dado que el Ayuntamiento solicitó la adhesión a dicho fondo y ésta fue valorada favorablemente por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, el Ayuntamiento está vinculado por la normativa citada. En el cuadro siguiente se puede constatar que la dotación presupuestaria realizada (1.1.851.300 e.) supone el cumplimiento de dicha norma:

CAPITULO	AYUNTAMIENTO
I.- Gastos de Personal	61.537.470,47
II.- Bienes corrientes	34.506.777,62
III.- Gastos Financieros	2.376.604,58
IV.- Transferencias corrientes	33.150.488,21
V.- Fondo de Contingencia	2.351.300,00
VI.- Inversiones reales	50.178.264,15
VII.- Transferencias de capital	3.379.666,96
VIII.- Activos financieros	
IX.- Pasivos financieros	2.638.790,15
<b>TOTAL</b>	<b>190.119.362,14</b>
gastos no financieros (1 a 7 con excepción de cap.5)	185.129.271,99
1% fondo contingencia mínimo	1.851.302,72

**2.6. Capítulo VI: Inversiones Reales**

El Capítulo VI "Inversiones Reales" representa más del 25 % del presupuesto de Alcorcón. Dicho capítulo comprende los gastos en los que incurran las entidades locales destinados a la adquisición de muebles e inmuebles destinados al uso en la producción o suministro de bienes y servicios o para sus propios propósitos administrativos, siempre que tengan una vida útil mayor a un año y un precio unitario e importancia relativa relevante. En general serán imputables a este capítulo los gastos previstos en el Anexo de inversiones que se une al presupuesto general de la entidad local.

Para su análisis, se acompaña el Anexo de Inversión. No se adjuntan los Planes y programas de inversión y financiación para un plazo de cuatro años debido a la ausencia de inversiones de carácter plurianual no finalizadas y ausencia de inversiones del mismo carácter que debieran comenzar en el ejercicio 2020.

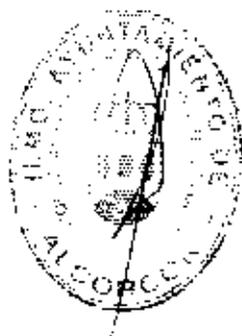
En el Anexo de inversiones que figura en el expediente del Proyecto de Presupuesto se recogen las actuaciones previstas. Su iniciación y finalización tendrá lugar, en virtud de dicho documento, en el ejercicio 2021. Hay que advertir en este punto que la gran parte de estas inversiones (41.246.324,71€) está financiada con enajenaciones por lo que, de conformidad con la Base de Ejecución 19.3. 4. la disponibilidad de los créditos presupuestarios de gastos quedará condicionada a la efectiva realización de los ingresos, esto es, a la realización de las correspondientes enajenaciones.

En este sentido, se comprueba que la previsión de ingresos por enajenaciones coincide con el importe del capítulo 6 de gastos que, según el Anexo de Inversiones, está financiado con enajenaciones.

Respecto a los presupuestos del IMEPE y ESMASA, el primero de ellos presenta actuaciones por un valor de 126.160€ y en el segundo no se incluyen operaciones de ese tipo, ya que las detalladas en el PAIF no se han tomado en consideración en la presupuestación, tal y como detalla el Informe económico financiero.

**2.7. Capítulo VII.- Transferencias de Capital.**

En el presupuesto del Ayuntamiento, el Capítulo VII "Transferencias de Capital" comprende los créditos para aportaciones por parte de la entidad local sin contrapartida directa de los agentes beneficiarios y con destino a financiar operaciones de capital, incluyéndose crédito para los compromisos ya adquiridos con la Junta de Propietarios de Retamar de la Huerta.



Los presupuestos del IMEPE y de ESMASA no presentan operaciones de este tipo.

### **2.8. Capítulo VIII: Activos Financieros.**

Por su parte el Capítulo VIII "Activos Financieros" es el destinado a recoger el gasto que realiza la entidad local en la adquisición de activos financieros. No constan actuaciones de este tipo en ninguno de los presupuestos examinados.

### **2.9. Capítulo IX: Pasivos Financieros.**

El último de los capítulos de gastos, Capítulo IX "Pasivos Financieros", comprende la amortización de las deudas, cualquiera que fuera la forma en que se hubiera instrumentado y con independencia de que el vencimiento sea a largo (plazo superior a un año) o a corto plazo (no superior a un año).

El proyecto de presupuesto 2020 del Ayuntamiento incluye en la aplicación 11- 01100- 91300 un importe de 2.638.790,15 euros, coincidente con el que figura en el informe de la Tesorería Municipal.

## **3. Previsiones de Ingreso.**

Con carácter previo al análisis del Presupuesto de Ingresos procede recordar, en relación a su elaboración, que lo conveniente es que sea realizado atendiendo a un criterio de prudencia y transparencia, y nunca de máximos, a fin de evitar resultados negativos en la ejecución presupuestaria.

Para valorar la calidad de los datos presentados por el Ayuntamiento de Alcorcón se van a utilizar los siguientes criterios:

- Respecto de aquellos que dependen de un padrón cobratorio y, por tanto, tienen carácter permanente, se considera razonable la media de los derechos liquidados en los dos últimos años, si bien estos importes pueden superarse si se acreditan debidamente los motivos del incremento. Dicho ésto se advierte que el criterio utilizado por el Ministerio de Hacienda en sus últimos informes de autorización limitaban la previsión de estos ingresos al importe del padrón y matrícula, sin que puedan incluirse nuevas altas derivadas de una mera expectativa de cobro ni una mayor recaudación respecto a las previsiones iniciales anteriores.
- Respecto de aquellos que dependen del ciclo económico, tales como los percibidos por tasas o los relacionados con la actividad urbanística, se atenderá a la recaudación total media de los últimos ejercicios.



- Respecto de los ingresos percibidos por transferencias corrientes, se valorará la existencia de un convenio firmado o su estabilidad temporal (en aquellos casos en los que, en la práctica, los convenios se tramiten en el último trimestre del ejercicio o no cuenten con dicho instrumento) aunque hay que advertir que la disponibilidad de dichos ingresos quedará condicionada, de acuerdo con el art. 173.6 TRLRHL a la suscripción de los correspondientes compromisos firmes de aportación.

A continuación se detalla el análisis de las principales fuentes de ingreso:

### 3.1. Impuestos de cobro periódico (IBI, IVTM, IAE)

#### Impuesto de Bienes Inmuebles

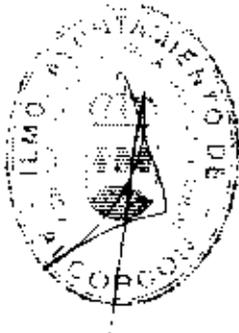
Tal y como indica la Memoria de la Dirección General, las previsiones aportadas para el Impuesto de Bienes Inmuebles se basan en los datos de liquidación del padrón anual, ponderado por el efecto de las altas y bajas previstas en el ejercicio.

IBI URBANA	Liquidación 2017	Liquidación 2018	Liquidación 2019	Presupuesto 30/11/20	presupuesto 2021
presupuesto definitivo	52.694.701,47	52.694.701,47	52.694.701,47	59.176.488,36	59.860.228,43
dchos. Reconocidos	52.808.377,07	58.298.715,98	58.464.321,81	58.638.900,00	
		10,22%	0,46%	0,30%	2,06%
Recaudación e). Corriente	44.911.916,68	54.213.988,89	54.423.490,68	34.728.956,77	
Recaudación e). Cerrados	3.325.399,77	3.227.505,55	2.494.929,91	1.768.984,15	
Recaudación total	48.237.316,45	57.441.494,44	56.918.420,59	37.087.993,20	
% Recaudación	91,34%	98,70%	97,36%		

Como puede observarse, la previsión realizada incrementa un 2% los derechos reconocidos netos a fecha actual, tomando como base la aprobación del padrón de 2021 más las altas ya tramitadas y vigentes en 2021, de acuerdo con el criterio fijado por el Ministerio en su informe a la Prórroga.

#### Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica

Las previsiones presentadas se consideran correctas y quedan por debajo de los derechos reconocidos netos a fecha de hoy, aunque son ligeramente superiores al último padrón aprobado (8.825.415 e.) Dicha reducción se fundamenta en la tendencia existente de disminución del parque móvil:



IVTM	Liquidación 2017	Liquidación 2018	Liquidación 2019	Presupuesto 30/11/20	presupuesto 2021
presupuesto definitivo	9.211.609,46	9.211.609,46	9.211.609,46	8.825.415,44	8.861.533,6
dchos. Reconocidos	9.172.682,29	9.140.819,68	9.079.214,31	8.948.816,99	
		-0,35%	-0,67%	-1,44%	-0,97%
Recaudación ej. Corriente	7.688.024,03	7.653.143,73	7.371.416,55	6.170.219,52	
Recaudación ej. Cerrados	508.412,56	531.817,71	555.832,39	351.063,59	
Recaudación total	8.256.436,59	8.184.960,84	7.927.248,94	6.521.283,11	
% Recaudación	90,01%	89,54%	87,31%		

### **Impuesto de Actividades Económicas**

Las previsiones iniciales (4.011.000) se sustancian con base en el último padrón aprobado (4.011.000 e) por lo que se consideran suficientemente prudentes.

IAE	Liquidación 2017	Liquidación 2018	Liquidación 2019	Presupuesto 30/11/20	presupuesto 2021
presupuesto definitivo	5.263.434,33	5.263.434,33	5.263.434,33	3.151.421,79	4.011.000,00
dchos. Reconocidos	4.767.966,89	4.999.528,56	4.716.774,52	4.693.945,27	
		4,96%	-5,66%	-0,48%	14,55%
Recaudación ej. Corriente	4.526.196,59	4.999.528,56	4.186.793,83	635.999,61	
Recaudación ej. Cerrados	212.076,18	212.076,18	184.779,22	108.221,55	
Recaudación total	4.738.272,77	5.211.604,74	4.371.573,05		
% Recaudación	99,38%	104,24%	92,68%		

### **3.2. Impuestos de cobro no periódico (IIVTNU, ICIO)**

#### **Impuesto de Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana**

La presupuestación de los ingresos correspondientes al Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana parte, según se informa en la Memoria y en el Informe del departamento de Rentas, parte de las liquidaciones efectuadas en los tres primeros trimestres del ejercicio (11.294.231,12 €) para realizar una previsión superior a la del ejercicio anterior. De la comparación entre esta cifra y las de recaudación de los últimos ejercicios se deduce el cumplimiento de las medidas de prudencia establecidas en los informes del ministerio, admitiéndose la previsión presentada.



IVTNU	Liquidación 2017	Liquidación 2018	Liquidación 2019	Presupuesto 30/11/20	presupuesto 2021
presupuesto definitivo	11.888.289,12	11.888.289,12	11.888.289,12	13.425.360,00	13.787.536,25
dchos. Reconocidos	22.017.381,00	22.587.751,00	14.799.917,57	11.294.231,12	
		2,59%	-34,48%	-23,69%	22,08%
Recaudación ej. Corriente	21.659.803,47	17.810.471,32	14.466.877,44	10.492.668,25	
Recaudación ej. Cerrados	207.878,00	175.528,16	213.234,99	100.000,00	
Recaudación total	21.867.681,47	17.985.999,48	14.680.112,43		
% Recaudación	99,32%	79,63%	99,19%		

### **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**

Respecto de la presupuestación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuantificada en 1.200.000 €, se aporta motivación técnica suficiente para su valoración; por otro lado, el importe presupuestado no supera la recaudación media de los últimos ejercicios, considerándose correcta.

ICIO	Liquidación 2017	Liquidación 2018	Liquidación 2019	Presupuesto 30/11/20	presupuesto 2021
presupuesto definitivo	1.500.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00	1.700.000,00	1.200.000,00
dchos. Reconocidos	184.827,29	2.582.112,80	3.590.259,67	825.189,08	
		1297,04%	29,04%	-52,65%	
Recaudación ej. Corriente	162.310,06	2.554.922,28	3.557.573,06	787.338,00	
Recaudación ej. Cerrados	3.707,04	12.868,62	4.541,41	3.629,00	
Recaudación total	166.017,10	2.567.790,90	3.562.114,47		
% Recaudación	89,82%	99,44%	99,22%		

### **3.3. Participación en la recaudación de impuestos estatales.**

La presupuestación de los conceptos de ingreso correspondientes a la recaudación por IRPV, IVA, Alcohol y derivados, cerveza, labores del tabaco, hidrocarburos, y productos intermedios se ajusta a lo indicado por el Ministerio de Hacienda en su comunicación de 3 de noviembre por lo que se considera correcta.

### **3.4. Capítulo III: Tasas y otros ingresos.**

El conjunto de conceptos de ingreso recogidos en este capítulo se ha valorado prudentemente, quedando por debajo tanto de los derechos



reconocidos como de la recaudación obtenida por su conjunto en los dos últimos años.

### **3.5. Capítulo IV: Transferencias Corrientes.**

El Capítulo IV "Transferencias Corrientes" recoge ingresos de naturaleza no tributaria percibidos por la entidad local sin contraprestación directa por parte de la misma, destinadas a financiar operaciones corrientes.

La previsión del Ayuntamiento de Alcorcón de transferencias condicionadas se fundamenta principalmente en los ingresos medios de los ejercicios anteriores ya que no se encuentran suscritos, en la mayor parte de los casos, los convenios a aplicar en 2021. Esta circunstancia puede ocasionar problemas de financiación de sectores tan sensibles como el de seguridad (convenio BESCAM) o servicios sociales (atención primaria) si dichos convenios no están suscritos antes del comienzo de 2021.

Las previsiones de transferencias incondicionadas (Fondo complementario de Financiación) se entienden adecuadas, en tanto se han realizado atendiendo a la notificación cursada por el Ministerio, sin incluir, por prudencia, la previsión de la liquidación del Fondo correspondiente a 2019.

### **3.6. Capítulo V: Ingresos patrimoniales.**

Por un valor de 1.452.469 euros, superan notablemente las previsiones iniciales de 2020 (1.297.683,78€) y los derechos reconocidos netos a la fecha de hoy (806.408,78 €) sin que la memoria justifique los motivos de dichas diferencias.

### **3.7. Capítulo VI: Enajenación de Inversiones Reales.**

Se adjuntan informes técnicos de valoración que justifican las inversiones, por lo que se da por justificadas las previsiones iniciales.

### **3.8. Capítulo VII: Transferencias de Capital.**

No se contemplan ingresos por este capítulo.

### **3.9. Capítulos VIII y IX: Activos y Pasivos Financieros.**

No se prevén ingresos por estos conceptos.

## **SEXTO: Estabilidad presupuestaria.**

### **1.- Cumplimiento del objetivo de estabilidad**

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Y así, el Consejo de Ministros en fecha 11 de febrero de 2020, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2018-2020 el equilibrio. Con posterioridad, y como consecuencia



de la situación de emergencia extraordinaria existente que posibilita la aplicación del art. 11.3 LOEPSF, el Consejo de Ministros en su acuerdo de 6 de octubre de 2020 suspende el anterior en lo que se refiere a los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y límite de gasto no financiero parapara el periodo 2021-2023.

Así pues, Los presupuestos consolidados de las Entidades Locales de 2021 podrán presentar una situación de déficit, en términos de contabilidad nacional, (esto es, recursos corrientes y de capital no financieros frente a gastos corrientes y de capital no financieros de acuerdo a las normas SEC).

Dado que la suspensión citada no afecta a la vigencia de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se procede, a continuación a analizar la situación de estabilidad de los presupuestos del Ayuntamiento de Alcorcón para 2021.

### **1.1. Entidades que componen el Presupuesto General y delimitación sectorial de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales**

Deberán tenerse en cuenta las unidades que integran la Corporación local y que se incluyen en el 2.1 c) de la LO 2/2012. Esto es, las unidades que hayan sido clasificadas como Administraciones públicas integrantes del sector público local. En este sentido, constan en la Base de Datos General de Entidades Locales, como dependientes del Ayuntamiento de Alcorcón las siguientes:

- Instituto Municipal de Empleo y Formación Económica
- Empresa Municipal de Gestión Inmobiliaria de Alcorcón
- Empresa Municipal de Servicios de Alcorcón
- Fundación Casa de los Pueblos
- Fundación Centro de Creación de las Artes de Alcorcón

Como ya se indicó, esta Intervención General no tiene de las Fundaciones citadas ni de la empresa EMGIASA por lo que no se incorporan al análisis que se desarrolla a continuación.

### **1.2. Descripción de los ingresos y gastos de contabilidad nacional, su equivalencia en términos de presupuestos y explicación de los ajustes**

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).



El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto limitativo, como es el caso del Ayuntamiento de Alcorcón, se obtiene, según el Manual de la IGAE, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe. Hay que destacar que se realizan los ajustes más habituales y todos ellos utilizando fórmulas de cálculo, por lo que habría de entenderlas en todo caso como ajustes de carácter estimativo.

Dada la importancia relativa del Ayuntamiento y de las restantes entidades, los ajustes se realizan únicamente en el presupuesto del Ayuntamiento.

#### **A. Ingresos. Ajustes a realizar**

##### **1) Aplicación del criterio de caja a los Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.**

a) Aplicación del criterio de caja a los Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto, para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) nº 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000 estableció que la capacidad/necesidad de financiación de las Administraciones Públicas no puede verse afectada por los importes de los tributos cuya recaudación sea incierta.

Los ingresos de naturaleza fiscal de las Corporaciones Locales se registran en los Capítulos 1 "Impuestos Indirectos", 2 "Impuestos Directos" y 3, "Tasas y otros Ingresos". Si bien, en la mayoría de los casos, la contabilidad se realiza con arreglo al criterio de devengo, el criterio para la imputación establecido en el citado Reglamento es el de caja.



Por tanto, el ajuste derivado de la aplicación práctica de este criterio viene determinado por la diferencia entre la estimación de derechos reconocidos y la estimación del importe total realizado en caja correspondiente a dichos ingresos, ya sea del ejercicio corriente como de ejercicios cerrados.

Dado el peso específico que los ingresos tributarios del Ayuntamiento de Alcorcón tienen sobre todo el grupo consolidado, este análisis se va a referir únicamente a ellos.

Para realizarlo, se ha entendido, de acuerdo con lo expresado en el Informe económico financiero, que las estimaciones de reconocimiento de derechos equivalen a las previsiones de ingreso. Respecto a la estimación de recaudación, se utilizará el porcentaje de recaudación medio de los 3 últimos ejercicios, incluyendo tanto la recaudación del ejercicio corriente como de ej. cerrados. No se utilizan datos de 2020 porque no se han contabilizado todos los ingresos realizados en el último trimestre y su aplicación desvirtuaría la información.

cap. I	Liquidación 2017	Liquidación 2018	Liquidación 2019
presupuesto definitivo	82.472.604,00	82.472.604,00	82.472.604,00
dchos. Reconocidos	90.218.237,17	98.274.977,24	90.735.636,22
Recaudación ej. Corriente	82.236.330,10	87.432.751,53	84.121.817,93
Recaudación ej. Cerrados	4.388.749,68	4.099.846,54	3.448.785,89
Recaudación total	86.625.079,78	91.532.598,07	87.570.603,82
% Recaudación	93,93%	93,14%	96,51%
<b>CAP. II</b>	<b>Liquidación 2017</b>	<b>Liquidación 2018</b>	<b>Liquidación 2019</b>
presupuesto definitivo	5.239.487,50	5.239.487,50	5.239.487,50
dchos. Reconocidos	5.636.902,27	7.426.651,85	7.968.925,42
Recaudación ej. Corriente	4.614.385,04	7.399.451,31	7.937.238,81
Recaudación ej. Cerrados	3.707,04	12.868,52	4.541,00
Recaudación total	4.618.092,08	7.412.319,95	7.941.779,81
% Recaudación	81,93%	99,81%	99,65%
<b>CAP. III</b>	<b>Liquidación 2017</b>	<b>Liquidación 2018</b>	<b>Liquidación 2019</b>
presupuesto definitivo	12.011.693,27	12.011.693,27	12.011.693,27
dchos. Reconocidos	9.571.707,56	17.770.613,71	13.523.414,61
Recaudación ej. Corriente	8.476.768,97	11.433.256,26	9.943.549,32
Recaudación ej. Cerrados	1.804.885,90	696.660,48	1.444.119,13
Recaudación total	10.231.654,87	12.129.926,74	11.287.668,45
% Recaudación	106,89%	70,23%	81,41%

Sobre estos datos, las previsiones de recaudación del Ayuntamiento de Alcorcón y el ajuste por diferencias con las previsiones serían los siguientes:

	CAP. I	CAP. II	CAP. III
% medio recaudación 2017-2019 sobre derechos			
rec. Netos	94,25%	87,73%	93,19%
PREVISION 2021	90.454.620,22	5.899.520,00	8.323.743,26
PREVISIÓN RECAUDACIÓN	85.755.198,78	5.170.203,93	7.756.745,89
AJUSTE	- 5.199.421,44	723.316,07	566.997,37

## **2) Tratamiento de las liquidaciones definitivas por participación en los tributos del Estado. Capítulo 4:**

Un ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2021 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2021, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Se utilizan las cuantías mensuales que ya se están descontando en 2020.

	Cesiones impuestos	Fondo complementario de financiación	Ajuste
Ajuste liquidación def.2008	62.928,00	248.210,88	311.138,88
Ajuste liquidación def.2009	206.116,32	1.003.412,88	1.209.529,20

Este ajuste solo se realiza en las cuentas municipales, al no contar el IMEPE o las sociedades con ingresos de esta clase:

### **B. Gastos. Ajustes a realizar**

#### **1) Ajuste por grado de ejecución del gasto.**

Según la Guía aprobada por el Ministerio, este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario y los aumentará en aquellos créditos cuya ejecución vaya a superar el importe de los previstos inicialmente. Se estimará en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real.

Para el cálculo de este ajuste se ha revisado la ejecución de 2017, 2018 y 2019 del presupuesto del Ayuntamiento, obteniéndose los siguientes datos, que, comparados con las previsiones iniciales de 2020 suponen el siguiente porcentaje de sobre ejecución:

	PREVISIONES INICIALES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	% EJECUCIÓN
PRESUPUESTO 2017	132.400.509,41	120.327.338,46	91%
PRESUPUESTO 2018	132.400.509,41	149.732.874,21	113%
PRESUPUESTO 2019	132.400.509,41	164.604.853,53	124%
		<b>% MEDIO DE EJECUCIÓN</b>	<b>109%</b>

Visto que, en la media de los ejercicios analizados, el importe de las obligaciones reconocidas supera el de las previsiones iniciales y que de los datos de estimación de 2020 cabe concluir que existe una sobre ejecución media del 103 % en este año, y puesto que el análisis que se realiza en este momento pretende verificar la estabilidad del presupuesto y no del efecto que eventuales modificaciones de crédito puedan tener sobre dicha estabilidad, se va a estimar un porcentaje de ejecución del 100 por cien,



basado en la premisa de que el presupuesto contempla todos los gastos necesarios para el desenvolvimiento normal del ejercicio.

Dicho esto, se recuerda que, de conformidad con el art. 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, esta Intervención evaluará el cumplimiento del objetivo de estabilidad, mediante la emisión de informes en los supuestos previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

### **2) Ajuste sobre el Capítulo 3.-**

Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos eliminar la parte de intereses que pagándose en el año actual se devengan en el ejercicio anterior, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año siguiente, pero que se han devengado en el año actual. No obstante, en aplicación del principio de importancia relativa se considera no necesario realizar este ajuste dado que se pueden llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio actual correspondientes a periodos parciales del anterior, con los aumentos por los devengados parcialmente en el año presente, pero que se paguen en el año posterior.

### **3). Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.**

Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit.

Este ajuste, tal y como se ha descrito es aplicable en fase de liquidación del ejercicio, momento en el que se conoce los gastos que se han realizado y su imputación presupuestaria (o su ausencia). En este momento, tan sólo se puede realizar una estimación de su importe, basada en los ajustes realizados en las liquidaciones de ejercicios anteriores y referida exclusivamente al Ayuntamiento de Alcorcón.

Aunque no se puede ofrecer un dato exacto del saldo de la cuenta 413 a 31 de diciembre de 2020 porque se están realizando en estos días los procesos de actualización, la imputación al presupuesto de 2020 de las expropiaciones realizadas en la Finca "las Presillas" y el pago de los intereses a la Junta de Compensación "PP8 El Lucero" supondrá la



cancelación de obligaciones provenientes de ejercicios anteriores por un importe mínimo de 23.000.000€, recuperando esta cuenta valores normales, relacionados mayoritariamente con las facturas recibidas en el último trimestre que no han podido tramitarse.

Así pues, para calcular el saldo medio de la cuenta 413 se ha optado analizar los últimos 4 años, de forma que se recoja tanto la inclusión como la exclusión en la cuenta de estas grandes sentencias, arrojando el valor medio siguiente:

saldo inicial 1-1-2020	24.280.431,06
ajustes pendientes por grandes sentencias	23.000.000,00
saldo previsible a 31 de diciembre (máximo)	1.280.431,06
ajuste previsible 413	23.000.000,00

	2017	2018	2019	2020 (prev)
AJUSTE 413	23.462.043,77	1.747.025,65	6.562.024,14	23.000.000,00
<b>MEDIA 2017-2020</b>	<b>180.739,56</b>			

#### **4). Devoluciones de ingreso**

Siguiendo el mismo criterio aplicado en el apartado anterior, ante la dificultad de conocer la cifra de una forma más exacta, se realiza una estimación de su importe a partir de los ajustes realizados en las liquidaciones del Ayuntamiento en los 3 ejercicios anteriores:

	2017	2018	2019
DEV. INGRESO	-835.999,58	-673.280,72	151.665,49
<b>MEDIA 2017-2019</b>	<b>452.538,27</b>		

#### **5). Otros ajustes**

Se incluyen en este apartado las operaciones que, por algún motivo, afectan al principio de devengo y no se corresponden con ninguno de los ajustes anteriores, en particular, obligaciones liquidadas en el ejercicio y no contabilizadas previamente en la cuenta 413 que se han devengado en ejercicios anteriores.

Puesto que estos ajustes, en general, suelen minorar el superávit y son difíciles de prever, en aplicación del criterio de prudencia, no se prevén ajustes de este tipo.

### **1.3. Cálculo de la capacidad/necesidad de financiación derivada del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2020**

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa consolidación de los datos y una vez aplicados los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación,



si bien, como ha quedado dicho, es de carácter estimativo, sin perjuicio de las eventuales adaptaciones que haya que realizar en la ejecución del presupuesto.

		AYUNTAMIENTO
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	-5.199.421,44
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	-723.316,07
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	-566.997,37
GR001	(-)Ajuste por liquidación PTE - 2008	311.138,88
GR002	(+)Ajuste por liquidación PTE - 2009	1.209.529,20
GR002b	(+)Ajuste por liquidación PTE ej. distintos 2008 y 2009	
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	180.739,56
GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	0,00
GR020	Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	-452.538,27
GR99	Otros (1)	
<b>Total</b>	<b>Total de ajustes a Presupuesto de la Entidad</b>	<b>-5.240.865,51</b>

(DATOS CONSOLIDADOS)	
total ingresos no financieros (caps. 1 a 7)	198.237.968,16
total gastos no financieros (caps. 1 a 7)	190.447.191,58
saldo	7.790.776,58
ajustes estimados SEC	- 5.240.865,51
<b>superávit</b>	<b>2.549.911,07</b>

## **2.- Cumplimiento del límite de deuda**

De la liquidación del presupuesto de 2019 y las estimaciones de deuda a 1 de enero de 2021 se deducen los siguientes datos:

ENTIDAD	DEUDA ICO	RESTO DEUDA FINANCIERA	TOTAL
Ayuntamiento	154.820.155,39	10.063.117,76	164.883.273,15
IMEPE	-	-	-
ESMASA	314.526,10		314.526,10
<b>TOTAL</b>			<b>165.197.799,25</b>

INGRESOS CORRIENTES 2019	157.968.777,18
PORCENTAJE DEUDA SOBRE INGRESOS PREVISTOS	105%

## **3.- Conclusiones sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y del nivel de deuda.**

El Presupuesto consolidado del Ayuntamiento de Alcorcón y sus entes dependientes, de manera estimativa y con todas las reservas sobre los cálculos efectuados, cumple con los objetivos de estabilidad



presupuestaria, quedando el nivel de deuda, por debajo del límite del 110% sobre los recursos ordinarios establecido en el art. 53.2 TRLRHL.

#### **SÉPTIMO: Regla de Gasto**

La modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, concretamente la modificación los artículos 15.3 c) y 16.4 supone que no es preceptivo el Informe del Interventor local sobre el cumplimiento de Regla de Gasto en fase de elaboración del Presupuesto de 2015, estando sólo previsto como informe en fase de liquidación del presupuesto. Trimestralmente deberá hacerse una valoración de cumplimiento de la Regla de Gasto al cierre del ejercicio.

En virtud de dicha norma, no se incluye en este informe ninguna valoración sobre la medida en la que la ejecución de los presupuestos de 2021 pueda acercarse al cumplimiento de esta norma, cuestión sobre la que deberá realizarse el correspondiente seguimiento a lo largo del ejercicio.

#### **OCTAVO: Planes de Ajuste.**

Hay que tener en cuenta que El Ayuntamiento de Alcorcón tiene aprobado por el Pleno Municipal un Plan de Ajuste (2012-2022) concertado al amparo del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, Dicho Plan ha sido actualizado en diferentes ocasiones, siendo la última la adhesión a la Medida 3 del Acuerdo de la Comisión Delegada del gobierno para Asuntos Económicos, de 14 de marzo de 2019, sobre agrupación de los préstamos formalizados con los compartimentos Fondo en Liquidación para la financiación de los Pagos a Proveedores de Entidades Locales, con el Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico, del fondo de financiación de Entidades Locales, modificando las condiciones financieras, así como la actualización del Plan de Ajuste, recogiendo los efectos derivados de la agrupación de préstamos.

El análisis que se realiza a continuación toma en consideración los datos agregados de ejecución presupuestaria previstos para 2021 en el Plan, en los términos especificados en la Oficina Virtual de las Entidades Locales, procediendo a su comparación con los deducidos del Presupuesto de 2021. Para la estimación del Remanente de tesorería y sus elementos integrantes se ha utilizado los siguientes criterios, relativos todos al Ayuntamiento de Alcorcón:

- Remanente de tesorería para gastos generales: media de los tres últimos ejercicios cerrados.
- Obligaciones pendientes de pago ejercicios cerrados: media de los tres últimos ejercicios cerrados.
- saldos de dudoso cobro: cifra a 31/12/2019.



- Saldo obligaciones pendientes de aplicar al ppto: cifra estimada en el apartado Sexto 1.3 de este informe.
- periodo medio de pago a proveedores: dato a 39/9/2020.

No se procede a revisar el cumplimiento de las medidas puntuales puesto que no tienen impacto en este ejercicio.

INGRESOS CONSOLIDADOS	PLAN DE AJUSTE	PRESUPUESTO 2021
Ingresos corrientes	152.128.880,00	156.991.643,45
Ingresos de capital	-	41.246.324,71
Ingresos no financieros	152.128.880,00	198.237.968,16
Ingresos operaciones financieras	-	-
Ingresos totales	152.128.880,00	198.237.968,16

GASTOS CONSOLIDADOS	PLAN DE AJUSTE	PRESUPUESTO 2021
gastos corrientes	127.903.350,00	136.763.100,47
gastos de capital	-	53.684.091,11
gastos no financieros	127.903.350,00	190.447.191,58
gastos operaciones financieras	21.877.500,00	2.720.840,39
gastos totales	149.780.850,00	193.168.031,97

Ahorro bruto	24.225.530,00	20.228.542,98
Ahorro neto	1.500.000,00	17.507.702,59
Saldo de operaciones no financieras	24.225.530,00	7.790.776,58
Ajustes SEC (en términos de Contabilidad Nacional)	-	5.240.865,51
Capacidad o necesidad de financiación	24.225.530,00	2.549.911,07
Remanente de tesorería para gastos generales	- 4.500.000,00	40.270.653,79
Obligaciones pendientes de pago ejercicios cerrados	-	5.654.315,49
saldos de dudoso cobro	26.000.000,00	129.911.505,58
Saldo obligaciones pendientes de aplicar al ppto. Al 31/12	-	1.280.431,06
periodo medio de pago a proveedores	30,00	10,48

Deuda viva a 31 de diciembre		
a corto plazo	2.538.940,00	-
a largo plazo	139.636.790,00	162.476.958,86

### **NOVENO: Líneas Fundamentales del Presupuesto**

La comparación entre los datos remitidos al Ministerio y los correspondientes al presupuesto es la siguiente:

INGRESOS CONSOLIDADOS	LÍNEAS FUNDAMENTALES	PRESUPUESTO 2021
Ingresos corrientes	144.768.369,18	156.991.643,45
Ingresos de capital	702.148,62	41.246.324,71
Ingresos no financieros	145.470.517,80	145.470.518,10
Ingresos operaciones financieras	-	-
Ingresos totales	145.470.517,80	145.470.518,10
GASTOS CONSOLIDADOS	LÍNEAS FUNDAMENTALES	PRESUPUESTO 2021
gastos corrientes	124.151.542,05	136.763.100,47
gastos de capital	6.604.476,37	53.684.091,11
gastos no financieros	130.756.018,42	132.376.917,15
gastos operaciones financieras	7.908.101,85	2.720.840,39
gastos totales	133.664.120,27	135.285.019,00

### **DÉCIMO: Autorización del Ministerio de Hacienda.**

El Ayuntamiento de Alcorcón, en cumplimiento del Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre y de la Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, en lo que se refiere a los municipios que hayan ampliado el periodo de amortización de 10 a 20 años de los préstamos formalizados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, debe remitir el Presupuesto municipal al Ministerio de Hacienda para que dicho órgano otorgue su autorización previa a la aprobación, autorización que no consta en el expediente y a cuyo condicionado deberá adaptarse el proyecto que ahora se examina.

Hay que indicar que dicha condicionalidad no está afectada por los Acuerdos del Consejo de Ministros por los que se acuerda la suspensión de las reglas fiscales.

### **UNDÉCIMO: Conclusiones**

El proyecto de presupuesto que se presenta a informe se ajusta a lo establecido en el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, debiendo advertirse que no podrá aprobarse definitivamente sin la autorización previa a la que se refiere el apartado anterior y una vez se haya adaptado al condicionamiento que dicho informe contenga

Es cuanto me cumple informar.

LA INTERVENTORA GENERAL. Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA-05...R el día 23/12/2020 con un certificado emitido por CAMEFIRMA FOR NATURAL PERSONS-2016.



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes emitidos al respecto:

**PRIMERO.- APROBAR** el PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL, que contiene los Presupuestos del Ayuntamiento, del organismo autónomo Instituto Municipal para el Empleo y la Promoción Económica de Alcorcón (IMEPE), así como la previsión de ingresos y gastos que se incorporan en el Programa de Actuaciones, Inversiones y Financiación para 2021 de la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. (ESMASA), junto con los anexos y documentación que le acompaña (en particular, las bases de ejecución y la plantilla de personal), y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

**PRELIMINAR DE CUENTAS CONSOLIDADAS**

CAPÍTULO	AYUNTAMIENTO	IMEPE	ESMASA	TOTAL	AJUSTES CONSOLIDACIÓN	TOTAL CONSOLIDADO
I.- Gastos de Personal	61.537.470,47 €	2.000.936,26 €	23.489.657,66 €	86.978.064,39 €		86.978.064,39 €
II.- Menos corrientes	34.506.777,62 €	1.018.627,05 €	5.359.000,00 €	40.884.415,07 €		40.884.415,07 €
III.- Gastos Financieros	4.907.790,15 €		15.000,00 €	4.922.790,15 €		4.922.790,15 €
IV.- Transferencias corrientes	33.150.488,21 €	607.208,00 €		33.757.696,21 €	29.599.979,78 €	4.157.716,43 €
V.- Fondo de Contingencia	2.351.300,00 €			2.351.300,00 €		2.351.300,00 €
VI.- Inversiones reales	50.178.264,15 €	128.160,00 €		50.306.424,15 €		50.306.424,15 €
VII.- Transferencias de capital	3.379.666,96 €			3.379.666,96 €		3.379.666,96 €
VIII.- Activos financieros						
IX.- Pasivos financieros	2.638.750,15 €		82.360,24 €	2.721.110,39 €		2.721.110,39 €
<b>TOTAL</b>	<b>192.658.547,71 €</b>	<b>3.752.941,71 €</b>	<b>28.895.707,90 €</b>	<b>225.289.197,32 €</b>	<b>29.599.979,78 €</b>	<b>195.689.217,54 €</b>

**PRELIMINAR DE CUENTAS CONSOLIDADAS**

CAPÍTULO	AYUNTAMIENTO	IMEPE	ESMASA	TOTAL	AJUSTES CONSOLIDACIÓN	TOTAL CONSOLIDADO
I.- Impuestos Directos	90.454.620,22 €			90.454.620,22 €		90.454.620,22 €
II.- Impuestos Indirectos	5.893.520,00 €			5.893.520,00 €		5.893.520,00 €
III.- Tasas y otros ingresos	8.323.743,26 €	76.415,00 €	2.099.140,00 €	10.499.298,26 €		10.499.298,26 €
IV.- Transferencias corrientes	47.499.006,20 €	3.662.723,41 €	27.116.182,44 €	78.287.912,05 €	29.599.979,78 €	48.687.932,27 €
V.- Ingresos Patrimoniales	1.452.469,40 €	9.809,30 €		1.462.278,70 €		1.462.278,70 €
VI.- Enajenación Inversiones	41.246.324,71 €			41.246.324,71 €		41.246.324,71 €
VII.- Transferencias de capital						
VIII.- Activos financieros						
IX.- Pasivos financieros						
<b>TOTAL</b>	<b>194.969.683,79 €</b>	<b>3.752.941,71 €</b>	<b>28.215.322,44 €</b>	<b>227.937.947,94 €</b>	<b>29.599.979,78 €</b>	<b>198.337.968,16 €</b>

**SEGUNDO. - TRASLADAR** el referido Proyecto de Presupuesto a la Secretaría General del Pleno a los efectos de que por la Comisión Plenaria competente se establezca un calendario de tramitación del proyecto presentado, conforme determina el artículo 217 del Reglamento Orgánico Municipal, **DECLARANDO**, a estos efectos, **LA URGENCIA DEL PROYECTO**.

**3/387.- IMPLIENACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA CON FECHA 20.11.20 POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y VIVIENDA DE LA CAM, POR LA QUE SE PROCEDIÓ A DAR DE BAJA DIFERENTES ACTUACIONES FINANCIADAS CON CARGO AL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL 2016-2019.-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Alcaldía-Presidencia de fecha 23 de diciembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA ALCALDIA – PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RESPECTO A LA IMPUGNACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y VIVIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR LA QUE SE PROCEDIÓ DE OFICIO A DAR DE BAJA DIFERENTES ACTUACIONES FINANCIADAS CON CARGO AL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL 2016-2019**



El pasado 4 de diciembre de 2020 tuvo entrada en el registro general de este Ayuntamiento comunicación de la Resolución emitida por el Director General de Administración Local, de 20 de noviembre de 2020 por la que se procedió, de oficio, a dar de baja diferentes actuaciones incluidas en el PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL 2016-2019 en el Plan de Actuación de Alcorcón, entre ellas dos correspondientes al suministro de vehículos para la Policía Municipal y para el Servicio de Mantenimiento que, atendiendo a la información disponible en la aplicación informática de la propia Dirección General, se encontraban adjudicados a 30 de junio de 2020 con cargo a dos contratos marcos adjudicados por la propia Dirección General, desconociéndose las razones que han justificado su baja.

A resultas de la Resolución anterior, en virtud de la Orden 359/2020, de 1 de diciembre, del Consejero de Administración Local y Vivienda, se ha procedido a establecer la relación de actuaciones que se encuentran incorporadas en la finalización del PIR 2016-2019 correspondientes a Alcorcón, en la que no constan estas inversiones. Al respecto, la Orden, junto con otras a las que previamente ya había desistido este Ayuntamiento establece su posible traslado al próximo programa de inversión regional, lo que en cualquier caso no supondría un incremento de la asignación que corresponda a este municipio, y por tanto no impide que Alcorcón pierda 261.018,21 euros de la asignación que le corresponde aportar a la Comunidad de Madrid

En consecuencia con lo anterior, se ha procedido a iniciar las actuaciones oportunas, requiriendo la emisión de Informe por la Asesoría Jurídica Municipal. La titular de la Asesoría con fecha 23 de diciembre de 2020 ha emitido informe jurídico en el que se concluye que la resolución del Director General incumple los términos del Decreto 44/2020, de 17 junio, *por el que se modifica el decreto 75/2016, de 12 de julio, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid, 2016-2019*, y al mismo tiempo ha sido dictada por órgano manifiestamente incompetente, por lo que procede la impugnación de la misma en vía administrativa, solicitando su nulidad y restablecimiento de la actuación con el suministro comprometido o bien incrementado la asignación del gasto corriente, pues este Ayuntamiento no ha superado los límites establecidos en el artículo 17.1 del Decreto 75/2016, de 12 de julio, en la redacción dada al mismo por el Decreto 44/2020, de 17 de junio.

Por cuanto antecede, se eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Interponer RECURSO DE REPOSICIÓN contra la Resolución emitida el 20 de noviembre de 2020 por la Dirección General de la Administración Local de la Consejería de Administración Local y Vivienda, que fue comunicada a este Ayuntamiento el 4 de diciembre siguiente, relativa a la baja de oficio en el Programa de Inversión Regional 2016-2019 de diferentes actuaciones que se encontraban incluidas en el Plan de Actuación de Alcorcón.

**SEGUNDO:** Facultar a la Alcaldía – Presidencia a la presentación del recurso, a la vista del informe de la Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2020, ante la Dirección General de Administración Local de la



Comunidad de Madrid, así como cualquier otra acción en defensa de los intereses municipales que resultare procedente, en su caso.

Alcorcón, 23 de diciembre de 2020.

La Alcaldesa. Fdo. Natalia de Andrés del Pozo."

▪ **CONSIDERANDO** igualmente el informe que presenta el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 23 de diciembre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LA SITUACIÓN QUE PRESENTAN LAS APORTACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y DE ESTE MUNICIPIO AL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL 2016-2018 CON MOTIVO DE LA TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROGRAMA.**

#### **ANTECEDENTES**

- I. EL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2016-2019, fue aprobado por Decreto 75/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad (BOCAM nº 166 de 14 de julio de 2016), acordándose por el Pleno de la Corporación, en su sesión celebrada el 26 de septiembre de 2016 (punto 20/2132), la inclusión de este municipio en el PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2016-2019.
- II. El 13 de diciembre de 2016 el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó el PLAN de ACTUACIÓN del Programa de Inversión Regional de conformidad con la participación y condiciones aprobadas por el Acuerdo del Pleno de la Corporación de Alcorcón. Dispone de las siguientes características:
  - Asignación autonómica: 10.494.177,16€
  - Porcentaje de aportación autonómica: 90,9091%
  - Asignación municipal: 787.063,32€
  - Porcentaje de aportación municipal: 9,0909%
  - Tipo de gestión: AUTONÓMICA
  - Porcentaje destinado a gasto corriente: 25%
- III. En cumplimiento del Decreto 44/2020, de 17 de junio por el que se modificó el Decreto 75/2016, de 12 de julio, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2016-2019 se han sucedido las siguientes actuaciones:
  - En virtud de lo establecido en los artículos 2 y 4 del Decreto, el Ayuntamiento solicitó el incremento del porcentaje de su asignación inicial para gasto corriente con cargo a las actuaciones correspondientes a obras e inversiones que no hubieran sido objeto de encargo a un medio propio personificado de la CM, o de suministros que no hubieran sido adjudicados, o bien por disponer



de saldo no dispuesto, previa consulta a la aplicación de gestión implementada por la propia Consejería a tal fin. Por acuerdo de 16 de septiembre de 2020 del Consejo de Gobierno, se aprobó la modificación del Plan de Actuación del PIR 2016-2019, correspondiéndole a Alcorcón un incremento de la asignación de la CM a gasto corriente en **1.617.964,95.-euros**.

- Con posterioridad, el 20 de noviembre de 2020 del Director General de Administración Local emitió Resolución (comunicada a este Ayuntamiento el 4 de diciembre de 2020), aprobando de oficio las bajas siguientes de actuaciones correspondientes a nuestro municipio:
  1. *Adquisición de tres vehículos destinados a Policía Municipal*
  2. *Ampliación de las infraestructuras de la Red metropolitana Municipal*
  3. *Renovación del Parque Informático*
  4. *Adquisición de vehículos para el servicio de mantenimiento*
  5. *Adquisición de una ambulancia Clase B para Protección Civil.*
  6. *Acondicionamiento Salón de Pleno y Local Municipal*
  7. *Reforma del Edificio 2- Campos de Fútbol Alfredo Cenarrriaga.*
- Finalmente fue dictada la Orden 359/2020, de 1 de diciembre por el Consejero de Vivienda y Administración Local, en la que se determinan las actuaciones incluidas en la terminación del PIR 2016-2019 y las susceptibles de ser incluidas en el futuro PIR.

#### **Actuaciones incluidas:**

ALCORCÓN CEIP BELLAS VISTAS OBRAS DE MEJORA, ACONDICIONAMIENTO, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO O CM  
ALCORCÓN CEIP BLAS DE OTERO OBRAS DE MEJORA, ACONDICIONAMIENTO, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO O CM  
ALCORCÓN CEIP FERNANDO DE LOS RIOS OBRAS DE MEJORA, ACONDICIONAMIENTO, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO O CM  
ALCORCÓN CEIP PARQUE LISBOA OBRAS DE MEJORA, ACONDICIONAMIENTO, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO CEIP PARQUE LISBOA O CM.  
ALCORCÓN CEIP PÁRROCO DON VICTORIANO OBRAS DE MEJORA, ACONDICIONAMIENTO, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO O CM  
ALCORCÓN CEIP SAN JOSÉ DE VALDERAS OBRAS DE MEJORA, ACONDICIONAMIENTO, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO O CM  
ALCORCÓN CREACIÓN DE NUEVAS AREAS DE JUEGO Y DEPORTIVAS EN LA CIUDAD DE ALCORCÓN S CM  
ALCORCÓN IMPERMEABILIZACIÓN FACHADA PABELLÓN 2 POLID LOS CANTOS O CM  
ALCORCÓN INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS. O CM



ALCORCÓN REMODELACIÓN DE VARIAS CALLES EN EL POLÍGONO URTINSA I Y EJECUCIÓN DE ROTONDA EN LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES INDUSTRIAS Y FÁBRICAS O CM  
 ALCORCÓN REMODELACIÓN DEL PARQUE DE LA PAZ O CM  
 ALCORCÓN REMODELACIÓN EDIFICIO DE PISCINA CUBIERTA EN POLID SANTO DOMINGO O CM  
 ALCORCÓN RENOVACIÓN DE FLOTA DE VEHÍCULOS S CM  
 ALCORCÓN REPARACIÓN CAMPO DE FUTBOL 11 EN COMPLEJO DEPORTIVO LA HUERTA O CM  
 ALCORCÓN REPARACIÓN CANALONES E INSTALACIÓN MEDIDAS DE SEGURIDAD EN CUBIERTA PABELLÓN STO DOMINGO O CM  
 ALCORCÓN REPARACIÓN PISTA ATLETISMO Y SUST DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN POLIDEPORTIVO STO DOMINGO O CM  
 ALCORCÓN SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS ACTUALES POR OTRAS DE TECNOLOGÍA LED Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS DE MEJORA DE ALUMBRADO EXTERIOR O CM

**Actuaciones con resolución de alta susceptibles de ser incorporadas en el nuevo PIR:**

ALCORCÓN ADQUISICIÓN DE TRES VEHÍCULOS DESTINADOS A LA POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN S CM

ALCORCÓN RENOVACIÓN DEL PARQUE INFORMÁTICO S CM

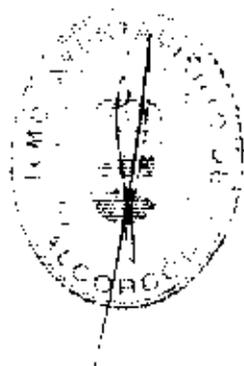
ALCORCÓN ADQUISICIÓN VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO S CM

ALCORCÓN ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA CLASE B PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL S CM

IV. Trasladando lo anterior a la aportación económica de la Comunidad de Madrid al municipio de Alcorcón, el resultado es el siguiente:

<b>1. IMPORTE TOTAL GASTO CORRIENTE:</b>	<b>4.241.508,00€</b>
	2.623.544,00€
	1.617.964,00€
<b>2. ACTUACIONES INCLUIDAS:</b>	<b>5.991.650,63€</b>
	6.590.815,03€: 90,9091 CM / 9,0909 Alcorcón
<b>3. TOTAL APORTACIÓN ECONÓMICA CM:</b>	<b>10.233.158,63€</b>
<b>4. APORTACIÓN APROBADA:</b>	<b>10.494.176,84€</b>
<b>DIFERENCIA</b>	<b>- 261.018,21€</b>

La aportación económica de la CM al municipio de Alcorcón ascendió, en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de diciembre de 2016, a **10.494.176,84€**. Por tanto, resultado de la Orden 359/2020, de 1 de diciembre se ha producido una diferencia de **261.018,21€**, respecto a el importe que le



corresponde a Alcorcón percibir de la Comunidad de Madrid y el finalmente recogido en la terminación del PIR.

Este importe se corresponde con las dos de actuaciones incluidas en la Baja de Oficio que ha efectuado la Dirección General de Administración Local mediante su Resolución de 20 de noviembre de 2020, que en junio de 2020 figuraban como adjudicadas (pues las restantes si se corresponden con desistimientos municipales) correspondientes a:

- . Adquisición de tres vehículos destinados a Policía Municipal: 87.120,00€
- . Adquisición de vehículos para el Servicio de Mantenimiento: 200.000,00€

Del total al que ascienden ambos suministros, 287.120,00€, la aportación de la CM asciende a 261.018,21€ y la aportación municipal a 26.101,79€ que ya fueron transferidos a la CM.

Por tanto, el Ayuntamiento perderá la aportación de la Comunidad de Madrid de 261.018,21€ y deberá exigir la devolución de 26.101,79€ transferidos a la CM con motivo de la resolución del Alta de ambas actuaciones.

A la vista de la información anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

**PRIMERA:** El Ayuntamiento, ante la decisión del Consejo de Gobierno de la Comunidad de MADRID de dar por terminado el PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2016-2019 mediante su Decreto 44/2020 de 18 de junio, observó las prescripciones de éste al solicitar el incremento de la aportación de su asignación inicial para gasto corriente, conforme lo establecido en sus artículos 2 y 4 que disponen lo siguiente:

***Artículo 2. Solicitudes de incremento del porcentaje de asignación inicial a gasto corriente y modificación del Plan de Actuación***

- 1. Los municipios que deseen optar por incrementar el porcentaje de su asignación inicial para gasto corriente hasta el porcentaje previsto en el artículo 17.1 del Decreto 75/2016, según la redacción dada por el artículo 1 de este Decreto, deberán solicitarlo a la Dirección General de Administración Local, mediante acuerdo del órgano municipal competente, dentro del mes siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto.*
- 2. El incremento de gasto corriente se realizará a expensas del gasto de inversión asignado al municipio, y no afectará al resto de condiciones recogidas en el Plan de Actuación, ni supondrá un incremento de la asignación inicial del municipio, ni de la aportación de la Comunidad de Madrid.*
- 3. El incremento que se solicite del gasto corriente no podrá superar el 25 por 100 de la asignación inicial del municipio.*



**4. Los ayuntamientos podrán solicitar la baja de las actuaciones que cuenten con resolución de alta pero que no se encuentren entre los supuestos de inclusión para la terminación y liquidación de acuerdo con este Decreto, siempre que no hayan sido adjudicadas ni se haya aprobado el gasto en el caso de un contrato menor, ni se haya realizado ninguna actuación de la que puedan derivarse obligaciones o responsabilidades de índole económica o de cualquier otro tipo. Dicho extremo deberá certificarse por el fedatario público del ayuntamiento en el caso de que le corresponda la gestión.**

.....

**Artículo 4. Régimen de inclusión de actuaciones para la terminación y liquidación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2016-2019**

**1. Se entenderán incluidas en la terminación y liquidación del PIR las siguientes actuaciones, cuya gestión corresponda a la Comunidad de Madrid:**

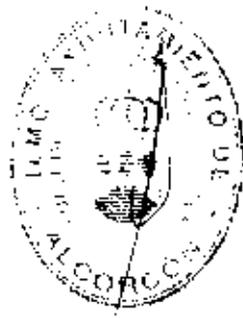
**a) Las actuaciones consistentes en obras que, en la fecha de entrada en vigor de este Decreto, hayan sido objeto de encargo a aquellas entidades del sector público que tengan atribuida la condición de medio propio personificado conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.**

**b) Las actuaciones consistentes en obras que no hayan sido objeto de encargo a un medio propio personificado, o de suministros, que hayan sido adjudicadas o, en el caso de los contratos menores que se haya aprobado el gasto, a la entrada en vigor de este Decreto.**

**c) Las actuaciones en las que en la fecha de entrada en vigor de ese Decreto se haya encargado a un medio propio personificado o se haya adjudicado mediante expediente de contratación o contrato menor, la redacción de proyecto, así como aquellas cuyo ente gestor sea la Dirección General de Administración Local o el Canal de Isabel II, en las que, en aplicación de lo previsto en el artículo 11.5 del Decreto 75/2016, el Ayuntamiento haya aportado con carácter excepcional el proyecto de obras.**

**Estas actuaciones continuarán hasta su completa finalización en el plazo establecido en el artículo 6 de este Decreto.**

Para ello tuvo en consideración la información volcada por la Dirección General de Administración Local en su aplicación informática (Anexo 1) en la que se constaba en situación de ALTA y ADJUDICADA o encargada a TRAGSA (medio propio personificado) la relación de actuaciones que se recogen en la Orden 359/2020, y además las correspondientes a:



ALCORCÓN ADQUISICIÓN DE TRES VEHÍCULOS DESTINADOS A LA POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN S CM. Importe: 87.120,00€. Fecha de Alta: 19.03.2018. Adjudicación importe: 80.782,02€.

ALCORCÓN ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO S CM. Importe: 200.000,00€. Fecha de Alta: 02.04/2019. Adjudicación importe: 101.492,66€.

No era posible, por tanto, solicitar la baja de estas actuaciones pues ya estaban adjudicadas y, en consecuencia, tampoco incrementar la asignación para gasto corriente con cargo estas inversiones no realizadas.

**SEGUNDA:** Comunicado el acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de septiembre de 2020, la aplicación informática mantenía respecto a estas actuaciones la siguiente información: **se encuentran de baja ambas actuaciones. Se añade que se está ante una adjudicación provisional de un contrato basado en un acuerdo marco que no se ha llegado a formalizar**, modificando la información existente en el momento en que este Ayuntamiento debía solicitar la incorporación de fondos para gasto corriente

En la reunión mantenida por la aplicación ZOOM por la Concejala de Hacienda el 23 de noviembre de 2020 con el Director General de Administración Local, al que expresamente se le pregunta por esta "novedad", se le contesta que se va a revisar.

Nada había que revisar pues el anterior 20 de noviembre de 2020 el Director General de Administración Local emitió Resolución (comunicada a este Ayuntamiento el 4 de diciembre de 2020), aprobando de oficio las bajas que antes se han enumerado de actuaciones correspondientes a nuestro municipio, entre las que se encontraba las dos inversiones de suministros de vehículos para Policía Municipal y Servicio de Mantenimiento.

El Ayuntamiento no ha solicitado la baja de estas actuaciones. La resolución, de oficio, ha incumplido lo previsto en el artículo 4 del Decreto 44/2020 pues las dos actuaciones deben encontrarse incluidas en la terminación del PIR 2016-2019, al encontrarse adjudicadas a la fecha de entrada en vigor del Decreto, lo que no se produce en la Orden 359/2020 del Consejero de Administración Local que las excluye al traer causa en la Resolución de la Dirección General de 20 de noviembre de 2020, especificando que pueden ser susceptibles de incorporar al nuevo PIR.

Esta nueva incorporación no viene a suponer o reconocer el derecho de Alcorcón de percibir un Incremento sobre la asignación que le vaya a corresponder en el nuevo PIR de 261.018,21€, simplemente que estas actuaciones dispondrán de un alta automática sin someterse al procedimiento que la regulación del PIR nuevo establezca para su gestión. Gestión además que será municipal - a la vista del borrador remitido por la FEMP del proyecto de Decreto del PIR- por lo que no se alcanza a apreciar las ventajas de tal incorporación.



Este incumplimiento, a su vez, conlleva un perjuicio económico claro para Alcorcón, pues la asignación autonómica que le corresponde percibir se reduce en 261.018,21€. Importe que podría haber sido incluido de no haberse producido la adjudicación de estos suministros, en el incremento de la asignación para gasto corriente, pues no habría superado el 50% de la asignación inicial, conforme lo establecido en el apartado 1 del artículo 17 del Decreto 75/2016, de 12 de julio, en la redacción dada por el Decreto 44/2020, y en consecuencia la asignación para gasto corriente de Alcorcón habría ascendido a 4.502.526,21€ , cantidad que sumada a la aportación que le corresponde a la CM respecto a las actuaciones incluida en la terminación del PIR (9,0909% de 6.590.815,03€) totaliza **10.494.176,84€** que es la cantidad aprobada el 13 de diciembre de 2016 el Consejo de Gobierno dentro del PLAN DE ACTUACIÓN como la asignación de la CM a Alcorcón.

**TERCERA:** Siendo la resolución de 20.11.2020 del Director General de Administración Local de la Comunidad de Madrid contraria a la regulación aprobada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid que resulta aplicable, además de perjudicial económicamente para los intereses municipales, el Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local dispone, para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, de plena capacidad jurídica para interponer los recursos establecidos.

En este caso es procedente de conformidad con lo preceptuado en los artículos 116 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, interponer recurso de reposición, impugnando la Resolución de 20/11/2020 del Director General de Administración Local por los siguientes motivos:

A.- Infringir lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 44/2020, de 17 de junio, por el que se modificó el decreto 75/2016, de 12 de julio, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional, y por tanto incurrir en vicio de anulabilidad de conformidad con lo previsto en número 2 del artículo 48 de la LPACAP.

B.- Igualmente se aprecia en la resolución, junto con la infracción antes indicada de las normas aplicables, un vicio de incompetencia del órgano que la ha emitido, pues la facultad necesaria para dictar la misma fue objeto de delegación por el Consejero de Administración Local y Vivienda mediante la Orden 351/2020, de 24 de noviembre, publicada el 2 de diciembre de 2020 en el BOCM.

No puede estimarse que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 52 de la LPACAP se encuentre este defecto convalidado mediante la Orden 359/2020, de 1 de diciembre, pues exclusivamente entra en los efectos de la baja de oficio del Director General, incorporando las actuaciones como pendientes de devolución y susceptibles de incorporarse en el nuevo PIR. La resolución, por tanto, debe estimarse incurso en nulidad de pleno derecho, de conformidad con lo previsto en el nº 1, letra b) del artículo 47 de la LPACAP, al haber sido dictada por órgano manifiestamente incompetente.



El plazo para la interposición del recurso es de un mes a contar desde que fue recibida a comunicación el pasado 4 de diciembre de 2020; en consecuencia, finalizará el próximo 4 de enero de 2021.

**CUARTA:** El órgano competente para interponer el recurso es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le confiere el artículo 127.1 letra j) de la LBRL, instando la nulidad de la resolución en lo que respecta a la baja de las dos actuaciones antes indicadas y requiriendo, bien el mantenimiento de ambas en situación de Alta con la adjudicación realizada, o bien incrementando en el importe correspondiente a la aportación de la Comunidad de Madrid (261.018,21€) la asignación destinada a gastos corrientes, pues no supera los límites del apartado 1 del artículo 17 del Decreto 75/2016.

Es cuanto tengo que informar.

Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01...W. Fecha: 2020.12.23. 13:06:26+01'00'."

---

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN** contra la Resolución emitida el 20 de noviembre de 2020 por la Dirección General de la Administración Local de la Consejería de Administración Local y Vivienda, que fue comunicada a este Ayuntamiento el 4 de diciembre siguiente, relativa a la baja de oficio en el Programa de Inversión Regional 2016-2019 de diferentes actuaciones que se encontraban incluidas en el Plan de Actuación de Alcorcón.

**SEGUNDO.- FACULTAR** a la Alcaldía – Presidencia a la presentación del recurso, a la vista del informe de la Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2020, ante la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid, así como cualquier otra acción en defensa de los intereses municipales que resultare procedente, en su caso.

**TERCERO.- DAR TRASLADO** del presente expediente al Gabinete de Alcaldía-Presidencia a fin de que se proceda a la tramitación del mismo de la forma legalmente preceptiva.

### **ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR**

**CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA**



**4/388.- APROBACIÓN DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL AL PLAN DE PENSIONES DE LOS AÑOS 2016, 2017 Y 2018 DE LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sra. Rubio Caballero, de fecha 14 de diciembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APORTACIÓN MUNICIPAL AL PLAN DE PENSIONES AÑOS 2016, 2017 Y 2018 DE LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN"**

Por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, se ha elaborado el siguiente Informe Propuesta en relación con el abono de la aportación Municipal al Plan de Pensiones de los años 2016, 2017 y 2018 cuya transcripción literal es la siguiente:

**"INFORME-PROPUESTA RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA APORTACIÓN AL PLAN DE PENSIONES DE LOS EJERCICIOS 2016, 2017 Y 2018"**

**1. ANTECEDENTES**

**1.1 Cálculo de la Masa Salarial años 2016, 2017 y 2018**

*En fecha 7 de octubre de 2016, el interventor General, emite informe de la Masa Salarial de 2016, correspondiente a los gastos efectivamente realizados en 2015, que asciende a la cantidad total de **40.369.843,64** euros.*

*En fecha 25 de septiembre de 2017, la interventora Delegada del Área III, emite informe de la Masa Salarial de 2017, correspondiente a los gastos efectivamente realizados en 2016, que asciende a la cantidad total de **41.544.707,57** euros.*

*En fecha 4 de septiembre de 2018, la interventora Delegada del Área III, emite informe de la Masa Salarial de 2018, correspondiente a los gastos efectivamente realizados en 2017, que asciende a la cantidad total de **41.795.417,11** euros.*

*Tal como se detalla en el cuadro que se transcribe:*

		OBLIGACIONES RECONOCIDAS 31/12/2015	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 31/12/2016	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 31/12/2017
120.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS	9.239.732,92	7.581.467,23	7.603.440,75
121.00	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	24.425.260,28	19.758.644,75	18.834.347,84



<b>FUNCIONARIOS</b>				
130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS LABORAL FIJO	3.156.259,90	9.793.900,81	10.624.050,72
131.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS LABORAL	3.124.727,25	3.825.193,38	3.991.137,69
131.01	RETRIBUCIONES BÁSICAS LABORAL	0,00	0,00	0,00
150.00	PRODUCTIVIDAD MÓDULO "A"	0,00	0,00	0,00
150.01	PRODUCTIVIDAD MÓDULO "B"	0,00	0,00	0,00
150.02	PRODUCTIVIDAD MÓDULO "C"	0,00	64.996,97	0,00
150.03	PRODUCTIVIDAD JORNADAS ESPECIALES	155.061,53	110.184,77	116.077,75
151.00	GRATIFICACIONES	267.276,76	344.920,63	567.789,29
152.00	PREMIOS A LA CONSTANCIA PERSONAL LABORAL	1.525,00	65.399,03	58.573,07
	<b>TOTAL MASA SALARIAL</b>	<b>40.369.843,64</b>	<b>41.544.707,57</b>	<b>41.795.417,11</b>

### 1.2 Cálculo de la aportación al plan de pensiones en los años 2016, 2017 y 2018

El Reglamento del Plan de Pensiones de promoción conjunta de los trabajadores del Ayuntamiento de Alcorcón las aportaciones serán: "el resultado de aplicar un porcentaje mínimo del 1,8% sobre la masa salarial bruta del conjunto de la plantilla del Ilmo. Ayuntamiento de Alcorcón presupuestada...".

No obstante, tal como reflejan los informes de intervención, la base de ejecución nº25 del Presupuesto General de la Corporación para 2016, 2017 y 2018, establece la masa salarial correspondiente a los gastos efectivamente realizados, por lo que la aportación en los años 2016, 2017 y 2018 será la siguiente:

AÑO	MASA SALARIAL	APORTACIÓN 1,80%
2016	40.369.843,64	726.657,19
2017	41.544.707,57	747.804,74
2018	41.795.417,11	752.317,51

### 1.3 Cantidades ya aportadas

En el año 2016, el Ayuntamiento de Alcorcón procede a la aportación de **250.000 euros** al Plan de Pensiones, de los cuales 200.000 correspondían al personal funcionario y 50.000 al personal laboral y además, en ejecución de sentencia 292/2018 procedente del procedimiento en materia de Conflicto Colectivo 173/2018, tramitado a instancia de la Federación de Servicios a la Ciudadanía CCOO(FSC-CCOO) sobre aportaciones al Plan de Pensiones, se abonó la cantidad de **81.933,52 euros** que correspondía a la aportación del personal laboral del ejercicio 2016 que restaba por abonar.

En fecha 1 de diciembre de 2020 se ha realizado propuesta a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de la aportación de **250.000 euros** correspondiente al personal funcionario del ejercicio 2016.



En ejecución de la Sentencia 343/2019 de 24 de septiembre de 2019 dictado por el Juzgado de lo Social nº 1 de Mostoles, en relación con el Conflicto Colectivo 55/2019, tramitado a instancia de Federación del servicio a la ciudadanía CCOO, se abonó en fecha 29 de enero de 2020, la cantidad de **129.912,60 euros**, que correspondía a la aportación del personal laboral del ejercicio 2017.

No se ha aportado ninguna cantidad correspondiente al ejercicio 2018, estando recurrida la sentencia 343/2019 del Juzgado de lo Social de Mostoles, relativa a la aportación al personal laboral por la cantidad de 125.610 euros.

#### 1.4 Cantidades pendientes de aportar de los ejercicios 2016, 2017 y 2018

Una vez abonadas las cantidades anteriores, estarían pendientes de abonar, en los ejercicios 2016, 2017 y 2018 las siguientes:

	APORTACIÓN 1,80%	PERSONAL	ABONADO	PROPUESTA 01/12/2020	PENDIENTE ABONO
<b>AÑO 2016</b>	726.657,19	Funcionario	200.000,00	250.000,00	144.723,67
		Laboral	131.933,52		0,00
<b>AÑO 2017</b>	747.804,74	Funcionario	0,00		617.892,14
		Laboral	129.912,60		0,00
<b>AÑO 2018</b>	752.317,51	Funcionario	0,00		752.317,51
		Laboral	0,00		
<b>TOTAL</b>					<b>1.514.933,31</b>

## 2. **CRÉDITO DISPONIBLE**

Teniendo en cuenta la ejecución del Capítulo I a fecha actual y la previsión de gasto hasta el 31 de diciembre de 2020, disponemos de la cantidad de 1.300.000 euros en el Área de gasto 2, que proponemos sea utilizado para aminorar la deuda que existe en la actualidad con el Plan de Pensiones, abonando el total que se adeuda de los ejercicios 2016 y 2017 así como lo que resta hasta llegar a la cifra de 1.300.000 euros del ejercicio 2018.

## 3. **NORMATIVA APLICABLE**

Convenio del Personal Laboral y el Acuerdo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón, 2008-2011 en sus artículos 66.2 y 65.2 respectivamente.

El Reglamento del Plan de Pensiones de promoción conjunta de los trabajadores del Ayuntamiento de Alcorcón.



Base 8 de las Bases de Ejecución de Presupuesto Municipal 2020.

#### 4. INFORME JURÍDICO

Sobre la oportunidad y conveniencia de realizar el gasto, según la evolución de las resoluciones judiciales al respecto, es preciso que se aporte al expediente un informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

#### 5. CONCLUSIÓN

Visto lo anterior, se propone la aprobación de la aportación por valor de 1.300.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 10-211.00-127.00 en la que existe crédito adecuado y suficiente en vinculación, según el siguiente desglose:

	PERSONAL	A ABONAR
AÑO 2016	Funcionario	144.723,67
AÑO 2017	Funcionario	617.892,14
AÑO 2018	Funcionario	537.384,20
	TOTAL	1.300.000,00

#### 6. COMPETENCIA

La competencia es de la Alcaldesa-Presidenta, conforme al artículo 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y está delegada en el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana en virtud de Decreto de fecha 11 de febrero de 2020 de delegación de competencias.

Por lo expuesto, en uso de mis competencias y previo informe favorable de la Intervención General, procede que por el Sr. Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se proponga a Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

**ÚNICO:** Aprobar, reconocer la obligación y disponer el gasto de la aportación municipal al Plan de Pensiones del Ayuntamiento de Alcorcón, en la cantidad de 1.300.000 €, correspondiente al total que se adeuda de los ejercicios 2016 y 2017 así como lo que resta hasta llegar a la cifra de 1.300.000 euros del ejercicio 2018, para personal funcionario, con cargo a la aplicación presupuestaria 10-211.00-127.00 con el siguiente desglose:

	PERSONAL	APORTACIÓN
AÑO 2016	Funcionario	144.723,67
AÑO 2017	Funcionario	617.892,14



AÑO 2018	Funcionario	537.384,20
	<b>TOTAL</b>	<b>1.300.000,00</b>

**EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA.**  
Firma digital"

De acuerdo con el informe, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

**ÚNICO:** Aprobar, reconocer la obligación y disponer el gasto de la aportación municipal al Plan de Pensiones del Ayuntamiento de Alcorcón, en la cantidad de 1.300.000 €, correspondiente al total que se adeuda de los ejercicios 2016 y 2017 así como lo que resta hasta llegar a la cifra de 1.300.000 euros del ejercicio 2018, para personal funcionario, con cargo a la aplicación presupuestaria 10-211.00-127.00 con el siguiente desglose:

	PERSO <span style="font-size: small;">NAL</span>	APORTACIÓN
AÑO 2016	Funcionario	144.723,67
AÑO 2017	Funcionario	617.892,14
AÑO 2018	Funcionario	537.384,20
	<b>TOTAL</b>	<b>1.300.000,00</b>

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO-008..Z. Fecha: 2020.12.14. 09:323+01'00'."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe emitido al efecto por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, de fecha 11 de diciembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

#### **"INFORME-PROPUESTA RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA APORTACIÓN AL PLAN DE PENSIONES DE LOS EJERCICIOS 2016, 2017 Y 2018**

##### **1. ANTECEDENTES**

###### **1.1 Cálculo de la Masa Salarial años 2016, 2017 y 2018**

En fecha 7 de octubre de 2016, el Interventor General, emite informe de la Masa Salarial de 2016, correspondiente a los gastos efectivamente realizados en 2015, que asciende a la cantidad total de **40.369.843,64** euros.

En fecha 25 de septiembre de 2017, la interventora Delegada del Área III, emite informe de la Masa Salarial de 2017, correspondiente a los gastos efectivamente realizados en 2016, que asciende a la cantidad total de **41.544.707,57** euros.

En fecha 4 de septiembre de 2018, la interventora Delegada del Área III, emite informe de la Masa Salarial de 2018, correspondiente a los gastos efectivamente realizados en 2017, que asciende a la cantidad total de **41.795.417,11** euros.

Tal como se detalla en el cuadro que se transcribe:

		OBLIGACIONES RECONOCIDAS 31/12/2015	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 31/12/2016	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 31/12/2017
120.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS	9.239.732,92	7.581.467,23	7.603.440,75
121.00	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS	24.425.260,28	19.758.644,75	18.834.347,84
130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS LABORAL FIJO	3.156.259,90	9.793.900,81	10.624.050,72
131.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS LABORAL	3.124.727,25	3.825.193,38	3.991.137,69
131.01	RETRIBUCIONES BÁSICAS LABORAL	0,00	0,00	0,00
150.00	PRODUCTIVIDAD MÓDULO "A"	0,00	0,00	0,00
150.01	PRODUCTIVIDAD MÓDULO "B"	0,00	0,00	0,00
150.02	PRODUCTIVIDAD MÓDULO "C"	0,00	64.996,97	0,00
150.03	PRODUCTIVIDAD JORNADAS ESPECIALES	155.061,53	110.184,77	116.077,75
151.00	GRATIFICACIONES	267.276,76	344.920,63	567.789,29
152.00	PREMIOS A LA CONSTANCIA PERSONAL LABORAL	1.525,00	65.399,03	58.573,07
	<b>TOTAL MASA SALARIAL</b>	<b>40.369.843,64</b>	<b>41.544.707,57</b>	<b>41.795.417,11</b>



## 1.2 Cálculo de la aportación al plan de pensiones en los años 2016, 2017 y 2018

El Reglamento del Plan de Pensiones de promoción conjunta de los trabajadores del Ayuntamiento de Alcorcón las aportaciones serán: *"el resultado de aplicar un porcentaje mínimo del 1,8% sobre la masa salarial bruta del conjunto de la plantilla del Ilmo. Ayuntamiento de Alcorcón presupuestada..."*.

No obstante, tal como reflejan los informes de intervención, la base de ejecución nº25 del Presupuesto General de la Corporación para 2016, 2017 y 2018, establece la masa salarial correspondiente a los gastos efectivamente realizados, por lo que la aportación en los años 2016, 2017 y 2018 será la siguiente:

AÑO	MASA SALARIAL	APORTACIÓN 1,80%
2016	40.369.843,64	726.657,19

2017	41.544.707,57	747.804,74
2018	41.795.417,11	752.317,51

### 1.3 Cantidades ya aportadas

En el año 2016, el Ayuntamiento de Alcorcón procede a la **aportación de 250.000 euros** al Plan de Pensiones, de los cuales 200.000 correspondían al personal funcionario y 50.000 al personal laboral y además, en ejecución de sentencia 292/2018 procedente del procedimiento en materia de Conflicto Colectivo 173/2018, tramitado a instancia de la Federación de Servicios a la Ciudadanía CCOO(FSC-CCOO) sobre aportaciones al Plan de Pensiones, se abonó la cantidad de **81.933,52 euros** que correspondía a la aportación del personal laboral del ejercicio 2016 que restaba por abonar.

En fecha 1 de diciembre de 2020 se ha realizado propuesta a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de la aportación de **250.000 euros** correspondiente al personal funcionario del ejercicio 2016.

En ejecución de la Sentencia 343/2019 de 24 de septiembre de 2019 dictado por el Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles, en relación con el Conflicto Colectivo 55/2019, tramitado a instancia de Federación del servicio a la ciudadanía CCOO, se abonó en fecha 29 de enero de 2020, la cantidad de **129.912,60 euros**, que correspondía a la aportación del personal laboral del ejercicio 2017.

No se ha aportado ninguna cantidad correspondiente al ejercicio 2018, estando recurrida la sentencia 343/2019 del Juzgado de lo Social de Móstoles, relativa a la aportación al personal laboral por la cantidad de 125.610 euros.

### 1.4 Cantidades pendientes de aportar de los ejercicios 2016, 2017 y 2018

Una vez abonadas las cantidades anteriores, estarían pendientes de abonar, en los ejercicios 2016,2017 y 2018 las siguientes:

	APORTACIÓN 1,80%	PERSONAL	ABONADO	PROPUESTA 01/12/2020	PENDIENTE ABONO
AÑO 2016	726.657,19	Funcionario	200.000,00	250.000,00	144.723,67
		Laboral	131.933,52		0,00
AÑO 2017	747.804,74	Funcionario	0,00		617.892,14
		Laboral	129.912,60		0,00
AÑO 2018	752.317,51	Funcionario	0,00		
		Laboral	0,00		752.317,51
				<b>TOTAL</b>	<b>1.514.933,31</b>

## 2. **CRÉDITO DISPONIBLE**

Teniendo en cuenta la ejecución del Capítulo I a fecha actual y la previsión de gasto hasta el 31 de diciembre de 2020, disponemos de la cantidad de 1.300.000 euros en el Área de gasto 2, que proponemos sea utilizado para aminorar la deuda que existe en la actualidad con el Plan de Pensiones, abonando el total que se adeuda de los ejercicios 2016 y 2017 así como lo que resta hasta llegar a la cifra de 1.300.000 euros del ejercicio 2018.

### 3. **NORMATIVA APLICABLE**

Convenio del Personal Laboral y el Acuerdo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón, 2008-2011 en sus artículos 66.2 y 65.2 respectivamente.

El Reglamento del Plan de Pensiones de promoción conjunta de los trabajadores del Ayuntamiento de Alcorcón.

Base 8 de las Bases de Ejecución de Presupuesto Municipal 2020.

### 4. **INFORME JURÍDICO**

Sobre la oportunidad y conveniencia de realizar el gasto, según la evolución de las resoluciones judiciales al respecto, es preciso que se aporte al expediente un informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

### 5. **CONCLUSIÓN**

Visto lo anterior, se propone la aprobación de la aportación por valor de 1.300.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 10-211.00-127.00 en la que existe crédito adecuado y suficiente en vinculación, según el siguiente desglose:

	PERSONAL	A ABONAR
AÑO 2016	Funcionario	144.723,67
AÑO 2017	Funcionario	617.892,14
AÑO 2018	Funcionario	537.384,20
	<b>TOTAL</b>	<b>1.300.000,00</b>

### 6. **COMPETENCIA**

La competencia es de la Alcaldesa-Presidenta, conforme al artículo 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y está delegada en el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana en virtud de Decreto de fecha 11 de febrero de 2020 de delegación de competencias.

Por lo expuesto, en uso de mis competencias y previo informe favorable de la Intervención General, procede que por el Sr. Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se proponga a Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



**ÚNICO:** Aprobar, reconocer la obligación y disponer el gasto de la aportación municipal al Plan de Pensiones del Ayuntamiento de Alcorcón, en la cantidad de 1.300.000 €, correspondiente al total que se adeuda de los ejercicios 2016 y 2017 así como lo que resta hasta llegar a la cifra de 1.300.000 euros del ejercicio 2018, para personal funcionario, con cargo a la aplicación presupuestaria 10-211.00-127.00 con el siguiente desglose:

	PERSONAL	APORTACIÓN
AÑO 2016	Funcionario	144.723,67
AÑO 2017	Funcionario	617.892,14
AÑO 2018	Funcionario	537.384,20
	<b>TOTAL</b>	<b>1.300.000,00</b>

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA-50...R. Fecha: 2020.12.11. 12:45:14+01'00'."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 11 de diciembre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DEL JEFE DE LETRADOS EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE INFORME RESPECTO A LA APORTACIÓN DE CANTIDADES PENDIENTES DEL PLAN DE PENSIONES.**

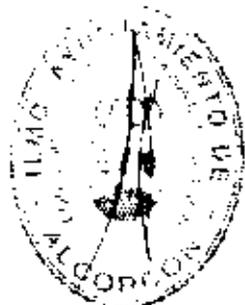
Por la Titular de la Asesoría Jurídica, se ha dado traslado de la nota de la Jefe de Servicio de Recursos Humanos en relación a la aportación de la cantidad de 1.300.000 euros al Plan de Pensiones de los ejercicios 2016 a 2018, al objeto de emisión de informe requerido.

Respecto al mismo se ha de INFORMAR:

Que los procedimientos seguidos tanto en la vía laboral como el la contencioso administrativa, reconocen de manera unánime y uniforme el derecho de los trabajadores y los funcionarios a que se realicen las aportaciones previstas en el Convenio Colectivo y Acuerdo de Funcionarios, acogiendo igualmente de manera unánime el sistema de cálculo de porcentaje respecto a la masa presupuestada no ejecutada.

De tal manera que en la actualidad existen reclamaciones por dichos conceptos ante las jurisdicciones social y contencioso administrativa, y la evitación de las mismas supondría un ahorro tanto en intereses legales como en costas procesales.

A la vista de que la propuesta se calcula conforme la masa salarial ejecutada ( es decir la forma más prudente y menos gravosa para las arcas municipales ) sin perjuicio de la posible discusión de las diferencias citadas ante los juzgados de ambas jurisdicciones, por parte de esta Asesoría Jurídica se ha de informar favorablemente la propuesta conforme los artículos 66 del Convenio Colectivo y 65 del Acuerdo de Funcionarios, ambos del Ayuntamiento de Alcorcón



y sus OOAA, así como la unanimidad de las sentencias recaídas en procedimientos con fundamento en el objeto de este informe.

Es cuanto tengo que informar.

Firmado digitalmente por JULIO MONTERO GONZÁLEZ-08...R, Fecha: 2020.12.11. 14:28:16+01'00'."

• **VISTO** así mismo el informe emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 28 de diciembre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS  
1196/20**

**EXPEDIENTES RELATIVOS A CONTRIBUCIONES AL PLAN DE PENSIONES  
DE LOS EMPLEADOS DE LA ENTIDAD LOCAL**

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

- FAVORABLE  
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES  
 CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

**APORTACIÓN MUNICIPAL AL PLAN DE PENSIONES DEL AÑO 2016, 2017  
Y 2018**

TIPO DE EXPEDIENTE:	CONTRIBUCIÓN PLAN PENSIONES
ÁREA DE GASTO:	ORGANIZACIÓN INTERNA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	1.300.000,00 EUROS
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

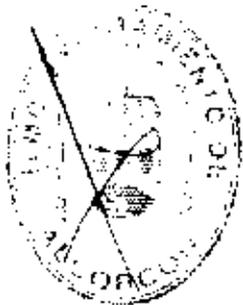
11/12/2020: Informe-Propuesta relativa a la aportación municipal al plan de pensiones 2016, 2017 y 2018, suscrita por D. Andrés Couso Tapia, Director General de Organización Interna.

11/12/20: Informe jurídico suscrito por D. Julio Montero González, Jefe de Letrados.

14/12/20: Propuesta que presenta a la Junta de Gobierno Local D. Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado de Seguridad, Organización INTERNA Y Atención Ciudadana.

22/12/20: Retención de crédito nº 220200036562

**III. DATOS COMPROBADOS**



A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLRHL.	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLRHL.	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LOAL y Decretos de Delegación de Alocación	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLRHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLRHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL. Art. 117.2 LCSI.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
C. OTROS REQUISITOS:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
RDL 1/2002 Adecuación al Reglamento del Plan de Pensiones en vigor.			X	
Consta Informe Técnico del Departamento de Organización a la favorable a la propuesta.			X	
Adecuación a los límites establecidos en la			X	



normativa presupuestaria en vigor.

**IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:**

El gasto propuesto se imputa a la aplicación presupuestaria 10-221.00-127.00. Dicho gasto excede de la consignación presupuestaria para el ejercicio 2020, sin superar el nivel de vinculación jurídica.

LA INTERVENTORA GENERAL, Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA-05...R el día 28/12/2020 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS-2016.”.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR, RECONOCER LA OBLIGACIÓN Y DISPONER EL GASTO** de la aportación municipal al Plan de Pensiones del Ayuntamiento de Alcorcón en la cantidad de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL EUROS (1.300.000 €), correspondiente al total que se adeuda de los ejercicios 2016 y 2017, así como lo que resta hasta llegar a la cifra de 1.300.000 euros del ejercicio 2018, para personal funcionario, con cargo a la aplicación presupuestaria 10-211.00-127.00 con el siguiente desglose:

	PERSONAL	APORTACIÓN
AÑO 2016	Funcionario	144.723,67
AÑO 2017	Funcionario	617.892,14
AÑO 2018	Funcionario	537.384,20
	<b>TOTAL</b>	<b>1.300.000,00</b>

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Departamento de Recursos Humanos, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**5/389.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y SU ORGANISMO AUTÓNOMO "INEPE". (EXpte. 2020334\_PPR).**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 22 de diciembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA PRORROGA DEL CONTRATO DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y SU ORGANISMO AUTÓNOMO "INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA" (IMEPE) (Expte. 2020334\_PPR).**

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en los expedientes de contratación nº 2020334\_PPR y 230/2018, y vistos los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora a dichos expedientes en relación a la prórroga del contrato de referencia, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**"PRIMERO.- APROBAR** la prórroga del contrato de SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y SU ORGANISMO AUTÓNOMO "INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA" (IMEPE) formalizado con la entidad SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, con CIF V48083521, para el período comprendido entre las 00:00 horas del 1 de enero de 2021 y las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2021, por un importe total de 69.082,29 €, impuestos y gravámenes incluidos, con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos del contrato y con los compromisos especiales y mejoras comprometidos por el contratista en su oferta. El importe de las primas correspondientes a la prórroga ANUAL del contrato son las siguientes:

- Ayuntamiento de Alcorcón: SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (67.270,25 €), impuestos incluidos.
- Instituto Municipal de Empleo y Promoción Económica (IMEPE): MIL OCHOCIENTOS DOCE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (1.812,04 €), impuestos incluidos.

**SEGUNDO.-** A fin de atender a las prestaciones del contrato durante su prórroga, **APROBAR** un gasto por importe total de 69.082,29 €, con cargo al ejercicio 2021 y conforme al siguiente desglose:

- Ayuntamiento de Alcorcón: 67.270,25 € (partida presupuestaria 10 22100 16205).
- IMEPE: 1.812,04 € (partida presupuestaria 24100 16205)."

**CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA.** Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO-00...Z. Fecha: 2020.12.22. 10:52:44+01'00'."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Departamento de Contratación con fecha 21 de diciembre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"ASUNTO: INFORME EN RELACIÓN A LA PRORROGA DEL CONTRATO DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA LOS EMPLEADOS**



**DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y SU ORGANISMO AUTÓNOMO "INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA" (IMEPE).**

**ANTECEDENTES:**

Por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en su sesión celebrada el 17 de octubre de 2018, se aprobó el expediente de contratación nº 230/2018\_ASE relativo al SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y SU ORGANISMO AUTÓNOMO "INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA" (IMEPE), junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto.

Asimismo, por Acuerdo del citado órgano de contratación, de fecha 29 de enero de 2019, se adjudicó el contrato a SURNE Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, con CIF: V-48083521, de SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y SU ORGANISMO AUTÓNOMO "INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA" (IMEPE), con la totalidad de las características y servicios que comprendía su oferta y según las condiciones establecidas en los pliegos que han regido la licitación, por los siguientes precios:

- Ayuntamiento de Alcorcón: SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (67.270,25€) Impuestos incluidos, prima anual.

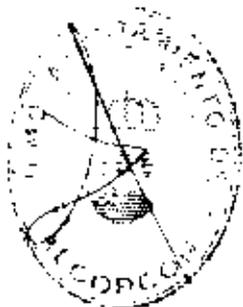
- Instituto Municipal de Empleo y Promoción Económica: MIL OCHOCIENTOS DOCE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (1.812,04€) Impuestos incluidos, prima anual.

La formalización del contrato se realizó el 21 de febrero de 2019, estableciéndose que el plazo de duración del mismo será de DOS (2) AÑOS, con posibilidad de prórroga, por un máximo de dos años, por períodos anuales.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato, contempla en su apartado 15 de la Cláusula 1, que procede la prórroga del contrato, previo mutuo y expreso acuerdo entre las partes, por un período adicional de dos años, por períodos anuales, de forma que la duración máxima del contrato, incluidas las prórrogas, se fija en cuatro años.

**SITUACIÓN PLANTEADA:**

Mediante escrito fechado el 5 de octubre de 2020, el contratista ha manifestado su aceptación a la renovación del contrato por un año, para el periodo comprendido entre las 00:00 horas del 1 de enero de 2021 hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2021. Dicha prórroga se llevará a cabo en las mismas condiciones que las establecidas para el contrato inicial, con sujeción a los pliegos de la contratación y con los compromisos especiales y mejoras



ofertados por el contratista y que constituyeron criterios para acordar la adjudicación a su favor.

En fecha 6 de noviembre de 2020 se ha remitido a este Servicio Memoria Justificativa emitida por la TAG de la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, dándose conformidad a la prórroga del contrato, aplicando las condiciones y mejoras resultantes de la adjudicación. En consecuencia, el importe de las primas correspondientes a la prórroga ANUAL del contrato son las siguientes:

- Ayuntamiento de Alcorcón: SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (67.270,25 €) impuestos incluidos, prima anual.
- Instituto Municipal de Empleo y Promoción Económica: MIL OCHOCIENTOS DOCE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (1.812,04 €) impuestos incluidos, prima anual.

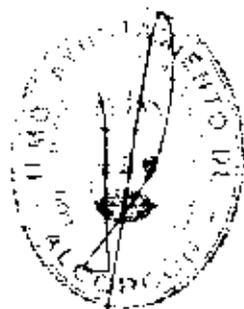
La Asesoría Jurídica Municipal, el 9 de diciembre de 2020, emite informe favorable respecto a la prórroga, encontrándose el contrato vigente y contemplándose la prórroga propuesta en los pliegos de la contratación. No obstante, en dicho informe se puntualiza que "es preciso con carácter previo solicitar a SURNE que informe sobre la posible aplicación de la mejora ofrecida de participación en beneficios y si el resultado modificaría el importe de la prima". Al respecto, se incorpora al expediente documento de fecha 21 de diciembre de 2020 enviado por el contratista en el que informa, en relación a la posible aplicación de la mejora ofrecida de participación en beneficios, que "dicha participación no se aplica sobre la prima de la anualidad, si no que se hace un ingreso de la misma a la cuenta que el Ayuntamiento indica a tal fin".

Es necesario que por la Intervención Municipal se realice la fiscalización del expediente.

Se incorpora al expediente retenciones de crédito con cargo al ejercicio 2021, a fin de atender el gasto asignado a la prórroga.

De conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el expediente que nos ocupa es de la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local. Por todo lo expuesto, constanding la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, no existe inconveniente en que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR la prórroga del contrato de SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y SU ORGANISMO AUTÓNOMO "INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA" (IMEPE) formalizado con la entidad SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, con CIF V48083521, para el período comprendido



entre las 00:00 horas del 1 de enero de 2021 y las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2021, por un importe total de 69.082,29 €, impuestos y gravámenes incluidos, con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos del contrato y con los compromisos especiales y mejoras comprometidos por el contratista en su oferta. El importe de las primas correspondientes a la prórroga ANUAL del contrato son las siguientes:

- Ayuntamiento de Alcorcón: SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (67.270,25 €), impuestos incluidos.
- Instituto Municipal de Empleo y Promoción Económica (IMEPE): MIL OCHOCIENTOS DOCE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (1.812,04 €), impuestos incluidos.

SEGUNDO.- A fin de atender a las prestaciones del contrato durante su prórroga, APROBAR un gasto por importe total de 69.082,29 €, con cargo al ejercicio 2021 y conforme al siguiente desglose:

- Ayuntamiento de Alcorcón: 67.270,25 € (partida presupuestaria 10 22100 16205).
- IMEPE: 1.812,04 € (partida presupuestaria 24100 16205)."

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN-53...M.  
Fecha: 2020.12.21. 15:41:04+01'00'.TAG Servicio de Contratación y Patrimonio."

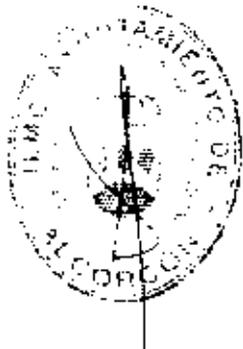
• **VISTO** igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 9 de diciembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA SOBRE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON Y DE SU ORGANISMO AUTÓNOMO "INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA".**

Por correo electrónico del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 04 de diciembre de 2020, con registro de entrada nº 1.110 recibido en esta Asesoría Jurídica ese mismo día, se ha solicitado la emisión de informe jurídico sobre la posibilidad de establecer la PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y DE SU ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA, remitiendo al expediente de contratación número 2020334 (2018/230 ASE).

#### ANTECEDENTES:

EL contrato fue adjudicado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de enero de 2019 a SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA, por un plazo de dos años y por una prima anual total de de 69.082,29 según el siguiente desglose:



- Ayuntamiento de Alcorcón: SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (67.270,25 €), impuestos incluidos, prima anual.

- Instituto Municipal de Empleo y Promoción Económica: MIL OCHOCIENTOS DOCE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (1.812,04 €), impuestos incluidos, prima anual.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato dispone de naturaleza jurídica privada a la vista de lo establecido en el artículo 2 del PCAP, de conformidad con los artículos 25 y 26 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, en lo sucesivo LCSP, al tipificarse como un contrato de seguros. Se rige por lo dispuesto en sus pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y también por las prescripciones de la Ley 50/1980, 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

II.- Dicho lo anterior, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes contempla, en sus Cláusula 20, lo siguiente:

*Cláusula 20. Plazo de ejecución y prórroga del contrato.*

*El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el apartado 15 de la cláusula 1, siendo el lugar de prestación del servicio el que se detalla en el apartado 14 de la misma cláusula, o en su defecto, en el pliego de prescripciones técnicas.*

*El contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el citado apartado 15 de la cláusula 1, o en el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales, en su caso, los establecidos en dicho apartado o los que el contratista, en su caso, mejorando aquellos, pudiere ofertar.*

*El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se disponga de otra manera en el apartado 15 de la cláusula 1.*

*El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.*

*Si procede, el contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el apartado 15 de la cláusula 1, y la prórroga será obligatoria para el empresario, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.*

A su vez el apartado 15 de la cláusula 1ª dispone:

*Plazo de ejecución.*



*El plazo de ejecución del contrato será de dos años*

*Recepciones parciales: No procede.*

*Procede la prórroga del contrato: Sí, por un máximo de dos años, por periodos anuales.*

*Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 4 AÑOS*

El pasado 5 de octubre de 2020, el representante legal de SURNE, ha comunicado su conformidad con la prórroga del plazo contractual por el periodo de un año.

Con la misma fecha, la Técnico de Administración General adscrita a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana ha elaborado Memoria Justificativa favorable a la prórroga.

Consta en el expediente certificado emitido por la Intervención Municipal relativo a la retención de crédito necesario para la prórroga correspondiente tanto al Ayuntamiento como al IMEPE.

III.- El apartado 20 de la cláusula 1ª del PCAP establece la no procedencia de la revisión de precios, por tanto, el precio durante el plazo de la prórroga permanecerá inalterable, pero hay que tomar en consideración que entre los criterios establecidos para la adjudicación del contrato, se valoró la participación en beneficios que ofrecía el licitador, que en este caso, se correspondió con la fórmula establecida en su propuesta económica que habrá que aplicar para determinar si el importe de las primas anuales permanecen inalterables o experimentan aminoración de su importe.

IV.- De conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen.

### CONCLUSIÓN

En consideración a lo anterior, a juicio de la funcionaria que suscribe, no existe inconveniente jurídico alguno para que por la Junta de Gobierno Local se apruebe la prórroga del contrato, pero es preciso con carácter previo solicitar a SURNE que informe sobre la posible aplicación de la mejora ofrecida de participación en beneficios y si el resultado modificaría el importe de la prima.

Es cuanto vengo a informar.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-00...W. Fecha: 2020.12.09. 10:00:43+01'00'."

• **VISTO** igualmente el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 23 de diciembre de



2020, así como los dos documentos de retención de crédito (RC) de fecha 3 y 4 de noviembre del citado y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**\*INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1027/2020**

CONTRATO DE SERVICIOS.

PRÓRROGA DEL CONTRATO. AD

SEGURO DE VIDA DEL AYUNTAMIENTO Y DEL IMEPE (Expte. 334/2020).

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

CONTRATACIÓN DE SERVICIO. PROCEDIMIENTO ABIERTO.

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIOS
SUB TIPO	PDMTO. ABIERTO
ÁREA DE GASTO:	2-OTRAS PRESTACIONES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	10-221.00-162.05 (Ayto.)
IMPORTE:	241.00-162.05 (IMEPE)
	67.270,25 (Ayto.)
	1.812,04 (IMEPE)
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

03/11/2020: Retención de crédito nº 2201209000309 (Ayto.).

04/11/2020: Retención de crédito nº 2201209000025 (IMEPE)

05/12/2020: Memoria justificativa de la necesidad de prórroga del contrato, suscrito por D<sup>a</sup> Sofía Blázquez Hernández, Técnico de Administración General.

09/12/2020: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D<sup>a</sup> Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

21/12/2020: Informe relativo a la aprobación de la prórroga del contrato, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

22/12/2020: Propuesta de aprobación de la prórroga del contrato a la Junta



de Gobierno Local, suscrito por D. Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.

### III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BASICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLRHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLRHL. Art. 117.1-3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Art. 123, 124, 127 de la LRBRL y Decretos de Delegación de Alcabala DA 7ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 174 TRLRHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLRHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BASICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2004 17.1.76 Art. 29.2 RCLEAP	7. Que la prórroga está prevista en el PCAP		X	



Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.6 Art. 29.4 LCSP	8. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo de ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.						X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.6. Art. 191.2 y DA 3ª.8 LCSP	9. Que existe informe de la Asesoría Jurídica						X		
<b>IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</b>									

\*Concejal Competente en función de la materia.

\*\* En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

LA INTERVENTORA DELEGADA ÁREA II. Firmado por NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ-51...R el día 23/12/2019 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II-2014."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
10	22100	16205		67.270,25

#### SEGUROS FUNCIONARIOS

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

#### IMPORTE EUROS:

- SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (67.270,25 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2021	67.270,25		

TEXTO LIBRE



**PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, PARA 2021.**

Nº OPERACIÓN: 220209000309.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 03/11/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.  
Firmado 03/11/2020, 15.25. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1 I.037.18/C Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
	24100	16205		1.812,04

SEGUROS

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- MIL OCHOCIENTOS DOCE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (1.812,04 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2021	1.812,04		

TEXTO LIBRE

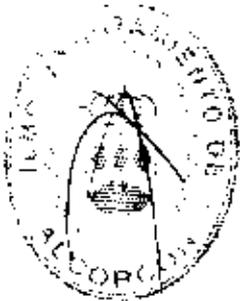
PRÓRROGA POL. SEG. COLECTIVO DE VIDA PARA EMPLEADOS DEL AYTO. Y SU ORG. AUTÓNOMO 2021 J.G.L. 29/01/19.

Nº OPERACIÓN: 220209000025.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 03/11/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.  
Firmado 04/11/2020, 22.38. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR LA PRÓRROGA** del contrato de SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y SU ORGANISMO AUTÓNOMO "INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA" (IMEPE) formalizado con la entidad SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, con CIF V48083521, para el período comprendido entre las 00:00 horas del 1 de enero de 2021 y las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2021, por un importe total de SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y DOS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (69.082,29 €), impuestos y gravámenes incluidos, con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos del contrato y con los compromisos especiales y mejoras comprometidos por el contratista en su oferta. El importe de las primas correspondientes a la prórroga ANUAL del contrato son las siguientes:

- Ayuntamiento de Alcorcón: SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (67.270,25 €), impuestos incluidos.
- Instituto Municipal de Empleo y Promoción Económica (IMEPE): MIL OCHOCIENTOS DOCE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (1.812,04 €), impuestos incluidos.

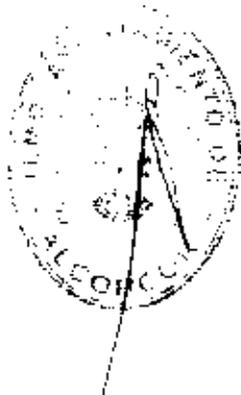
**SEGUNDO.-** A fin de atender a las prestaciones del contrato durante su prórroga, **APROBAR UN GASTO** por importe total de SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y DOS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (69.082,29 €), con cargo al ejercicio 2021 y conforme al siguiente desglose:

- Ayuntamiento de Alcorcón: SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS 67.270,25 € (partida presupuestaria 10 22100 16205).
- IMEPE: MIL OCHOCIENTOS DOCE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS 1.812,04 € (partida presupuestaria 24100 16205).

**TERCERO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**6/390.- APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2020 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPLE. 379/20).**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 22 de diciembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:



**"PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2020 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**

Visto el expediente número 379/2020, el informe de Intervención incluido en el mismo y el informe para Propuesta de Resolución a la Junta de Gobierno Local emitido por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana el 15 de diciembre de 2020 y que a continuación se transcribe:

**"INFORME PARA LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2020 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

*El presente informe tiene por objeto la elaboración y propuesta de la Oferta de Empleo Público (OEP) correspondiente al año 2020 del Ayuntamiento de Alcorcón, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (LPGE) y vigente para el 2020.*

*El presupuesto general y la plantilla de plazas del Ayuntamiento de Alcorcón se aprobó por el Pleno en sesión celebrada el 9 de septiembre de 2020 y fue publicada en el BOCM número 227 de fecha 18 de septiembre de 2020.*

**1. CALCULO DE LA TASA DE REPOSICIÓN PARA 2020**

*Según informe de la Técnico de Gestión Laboral de fecha 11 de diciembre de 2020, que consta en el expediente con el siguiente tenor literal:*

**"1. ANTECEDENTES**

*Con motivo de la tramitación del expediente de publicación de la Oferta de Empleo Público del año 2020 del Ayuntamiento de Alcorcón, se hace necesario calcular la tasa de reposición.*

*En fecha 9 de noviembre de 2020, la Interventora General informa que, a fecha 31 de diciembre, no se ha cumplido Regla de gasto.*

*Se procede a confeccionar listado con los ceses en la prestación de servicio de empleados fijos producidas durante el año 2019 por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquiera, y listado con las incorporaciones por cualquier causa excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.*

*Se han producido las siguientes incorporaciones en el ejercicio 2019 (4):*



APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	ALTA	PUESTO TRABAJO	SERVICIO
XXXXXX XXXXX XXXX	08032613R	20/11/2019	JEFE DE LETRADOS	ASESORÍA JURÍDICA
XXXXXX XXXX XXXXX	50710681M	15/04/2019	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	RÉGIMEN INTERIOR
XXXXXX XXXXXXXX XXXXXX	08036690F	10/09/2019	SUBINSPECTOR	SEGURIDAD
XXXXXX XXXX XXXXXXXX	46893312S	01/05/2019	POLICÍA	SEGURIDAD

Los ceses en la prestación de servicio en el ejercicio 2019 son los siguientes (45):

En el ejercicio 2020 se prevé la jubilación del personal de la policía local siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	BAJA	PUESTO TRABAJO	SERVICIO	
	A	N	18/10/2019	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ATENCIÓN CIUDADANA
	C	Q	19/01/2019	CONSERJE	BIBLIOTECAS
	E	F	05/02/2019	CONSERJE	BIBLIOTECAS
	E	3B	04/08/2019	BOMBERO ESPECIALISTA	BOMBEROS
	E		30/06/2019	BOMBERO ESPECIALISTA	BOMBEROS
	F		20/10/2019	JEFE DE ALMACEN	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO
	F	Q	01/01/2019	OFICIAL	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO
	F	Q	06/08/2019	CONSERJE CORRETORNOS	CULTURA
	F	i	03/06/2019	OFICIAL	CULTURA
	S		31/07/2019	MAQUINISTA	DEPORTES
	E		05/11/2019	OFICIAL MANTENIMIENTO	DEPORTES
	G		17/02/2019	OPERARIO G. INSTALACIONES	DEPORTES
	F		13/02/2019	OPERARIO G. INSTALACIONES	DEPORTES
	K		19/03/2019	SOCORRISTA - MONITOR	DEPORTES
	C		11/02/2019	PSICOLOGO	EDUCACIÓN
	L		31/08/2019	PROFESOR E. G. B.	ESCUELA DE ADULTOS
	M		19/11/2019	ADM.TVO. JEFE NEGOCIADO	FEMINISMO Y LGTBI
	S		31/12/2019	AGENTE EJECUTIVO	HACIENDA
	S		31/12/2019	AUXILIAR DE CAJA	HACIENDA
	S		12/04/2019	CONDUCTOR	PARKING MÓVIL
	F		02/01/2019	OFICIAL	PARQUES Y JARDINES
	E		31/12/2019	PEON	PARQUES Y JARDINES
	E		17/03/2019	INSPECTOR	SEGURIDAD
	A		30/06/2019	OFICIAL	SEGURIDAD
	A		31/01/2019	POLICIA	SEGURIDAD
	C		31/01/2019	POLICIA	SEGURIDAD
	C		24/01/2019	POLICIA	SEGURIDAD
	S		01/02/2019	POLICIA	SEGURIDAD
	C		24/01/2019	POLICIA	SEGURIDAD
	E		31/01/2019	POLICIA	SEGURIDAD
	JO		14/02/2019	POLICIA	SEGURIDAD
			03/03/2019	POLICIA	SEGURIDAD
			31/01/2019	POLICIA	SEGURIDAD
			25/01/2019	POLICIA	SEGURIDAD
			31/07/2019	POLICIA	SEGURIDAD
			13/03/2019	POLICIA	SEGURIDAD
			27/12/2019	POLICIA	SEGURIDAD
			31/01/2019	POLICIA	SEGURIDAD
			24/01/2019	POLICIA	SEGURIDAD
			31/01/2019	POLICIA	SEGURIDAD
			01/09/2019	POLICIA	SEGURIDAD
			15/02/2019	POLICIA	SEGURIDAD
			30/08/2019	POLICIA	SEGURIDAD
			28/02/2019	POLICIA	SEGURIDAD
			08/07/2019	AUXILIAR ADM.TVO.	URBANISMO Y ARQUITECTURA



TRABAJADORES	FECHA JUBILACIÓN
XXXXX XXXXX XXXXX	03/09/2020
XXXXXXXX XXXXX	29/12/2020
XXXX XXXXX XXXXX	30/11/2020
XXXXXXXX XXXX XXXXX	30/06/2020
XXXXX XXXXX XXXXX	25/12/2020
XXXXXXXX XXXXX XXXXX	08/12/2020
XXXXX XXXXX XXXXX	21/03/2020
XXXXX XXXXX XXXXX	20/10/2020
XXXXX XXXXX XXXXXXXXX	30/06/2020

*Examinados los datos de edad conocidos por el Servicio de RRHH, en el ejercicio 2021 se podrían jubilar 14 agentes de policía local.*

## **2. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 en su artículo 19 Uno. establece que:*

*"...2. Las Administraciones Públicas que en el ejercicio anterior hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto, tendrán una tasa de reposición del 100 por cien. Adicionalmente, podrán disponer de una tasa del 8 por ciento destinada a aquellos ámbitos o sectores que requieran un refuerzo de efectivos, siempre dentro del marco de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Este porcentaje adicional se utilizará preferentemente cuando se dé, entre otras, alguna de las siguientes circunstancias: establecimiento de nuevos servicios públicos, incremento de actividad estacional por la actividad turística o alto volumen de jubilaciones esperadas. Para las entidades locales, los límites de deuda serán los que fijen las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o la legislación reguladora de las haciendas locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.*

*El porcentaje de tasa adicional será del 10 por ciento para las entidades locales que, además de los requisitos anteriores, tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior.*

*3. Las Administraciones Públicas que no hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y de regla del gasto tendrán una tasa de reposición del 100 por ciento, en los siguientes sectores y ámbitos de actuación: (...)*

*D) Administraciones Públicas respecto del control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos.*

*E) Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos. (...)*

*G) Administraciones Públicas respecto de la cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios. (...)*

*Ñ) Plazas de personal que presta asistencia directa a los usuarios de los servicios sociales. (...).*

*P) Plazas de seguridad y emergencias. (...)*



R) Personal de atención a los ciudadanos en los servicios públicos.

S) Personal que preste servicios en el área de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

4. En los sectores no recogidos en el apartado uno.3, la tasa de reposición de las Administraciones que no cumplan los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto será del 75 por ciento.

Adicionalmente, las Administraciones Públicas comprendidas en los números 3 y 4 anteriores podrán ofertar un número de plazas equivalente al 5 por ciento del total de su tasa de reposición, que irán destinadas a aquellos sectores o ámbitos que consideren que requieren un refuerzo adicional de efectivos. Este porcentaje adicional se utilizará preferentemente cuando se dé, entre otras, alguna de las siguientes circunstancias: establecimiento de nuevos servicios públicos, incremento de actividad estacional por la actividad turística o alto volumen de jubilaciones esperadas. ....)

5. Para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policía Autonómica y Policías Locales la tasa de reposición será del 115 por ciento. (...)

7. Para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje de tasa máximo fijado se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios en cada uno de los respectivos sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas.

No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial. (...)

9. Además de lo establecido en el artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en los siguientes sectores y colectivos: personal de los servicios de administración y servicios generales, de investigación, de salud pública e inspección médica así como otros servicios públicos. En las Universidades Públicas, sólo estará incluido el personal de administración y servicios.

Las ofertas de empleo que articulen estos procesos de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios Oficiales en los ejercicios 2018 a 2020 y serán coordinados por los Departamentos ministeriales competentes.



*La tasa de cobertura temporal de las plazas incursas en los procesos de estabilización, deberá situarse al final del periodo, en cada ámbito, por debajo del 8 por ciento. (...)*

*Cinco. La validez de la tasa autorizada en el apartado uno, números 2 a 6 de este artículo, estará condicionada a que las plazas resultantes se incluyan en una Oferta de Empleo Público que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 70 del EBEP, deberá ser aprobada por los respectivos órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año.*

*La validez de dicha autorización estará igualmente condicionada a que la convocatoria de las plazas se efectúe mediante publicación de la misma en el Diario oficial de la Provincia, Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyan las citadas plazas, con los requisitos establecidos en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 70 del EBEP.*

*Seis.*

*1. La tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios se podrá acumular en otros sectores o colectivos prioritarios. A estos efectos se consideraran prioritarios, para todas las Administraciones Públicas, los sectores y colectivos enumerados en el artículo 19, apartados uno.3 y uno.5. Igualmente, la tasa de reposición de los sectores no prioritarios podrá acumularse en los sectores prioritarios.*

*Las entidades locales que en el ejercicio anterior hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto y que, a 31 de diciembre de 2017, tengan amortizada su deuda financiera podrán acumular su tasa de reposición indistintamente en cualquier sector o colectivo."*

*La Disposición adicional centésima sexagésima quinta establece una Tasa adicional de reposición de la policía local:*

*"Adicionalmente a lo previsto en el artículo 19 de esta Ley, y con el fin de garantizar el ejercicio de las funciones de las Administraciones Públicas en materia de seguridad y orden público, en el supuesto de que en aplicación de lo establecido en el artículo 206.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social se produzca el anticipo de edad de jubilación de los policías locales, las Entidades Locales podrán disponer durante 2018, exclusivamente para este colectivo, de una tasa adicional de reposición determinada por el número de bajas que se prevean en este ejercicio y en el ejercicio 2019 como consecuencia de dicho adelanto de la edad de jubilación. Esta tasa adicional se descontará de la que pudiera corresponder en los ejercicios 2019 y 2020."*

### **3. CONCLUSIONES**

**3.1 La tasa de reposición para Policía Local con el 115% será la siguiente:**

- Seguridad y emergencias: 22 (1 INSPECTOR, 1 OFICIAL y 20 POLICÍAS).

*Siendo 22 el número de bajas y habiéndose producido 2 incorporaciones, el número de plazas a reponer de los sectores con el 115% será de 23.*

**3.2 La tasa de reposición de los sectores con el 100% será la siguiente:**



- *Asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos: 2 (1 Auxiliar Caja, 1 Agente Ejecutivo).*
- Personal de los servicios de prevención y extinción de incendios: 2 (2 BOMBEROS ESPECIALISTAS)*
- *Atención a los ciudadanos en los servicios públicos: 1 (1 Auxiliar Administrativo)*

*Siendo 5 el número de bajas y habiéndose producido 1 incorporación, el número de plazas a reponer de los sectores con el 100% será de 4.*

**3.3 La tasa de reposición de los sectores con el 75 % será la siguiente:**

- 2 Conserjes (Bibliotecas)
- 1 Jefe de Almacén (Conservación y Mantenimiento)
- 1 Oficial (Conservación y Mantenimiento)
- 1 Oficial (Cultura)
- 1 Conserje (Cultura)
- 1 Oficial Mantenimiento (Deportes)
- 1 Oficial Maquinista (Deportes)
- 2 Operario General Instalaciones (Deportes)
- 1 Socorrista-Monitor (Deportes)
- 1 Psicólogo (Educación)
- 1 Profesor (Escuela de Adultos)
- 1 Peón (Parques y Jardines)
- 1 Oficial (Parques y Jardines)
- 1 Conductor (Parque Móvil)
- 1 Administrativo Jefe de Negociado (Feminismo)
- 1 Auxiliar Administrativo (Urbanismo)

*Siendo 18 el número de bajas y habiéndose producido 1 incorporación, la tasa de reposición de los sectores con el 75% será de 13.*

*La tasa de reposición total del año 2020 asciende por tanto a 40.*

*La tasa adicional (5% del total) es de 2 que irá destinadas a aquellos sectores o ámbitos que consideren que requieren un refuerzo adicional de efectivos.*

*La tasa adicional de reposición de la policía local establecida en la Disposición adicional centésima sexagésima quinta es de 23 (9 en 2020 y 14 en 2021).*

*Por todo lo anterior, **la tasa de reposición final para el año 2019 es de 42**, que podrá ser ampliada en 23 por la tasa adicional de reposición exclusivamente para el colectivo de policía local, descontándose, en su caso, de la que pudiera corresponder en los ejercicios 2020 y 2021.*

*No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.*



La tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios se podrá acumular en otros sectores o colectivos prioritarios. A estos efectos se consideran prioritarios, para todas las Administraciones Públicas, los sectores y colectivos enumerados en el artículo 19, apartados uno.3 y uno.5. Igualmente, la tasa de reposición de los sectores no prioritarios podrá acumularse en los sectores prioritarios.

Además, se autoriza una tasa adicional para la estabilización del empleo temporal que incluye las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en los siguientes sectores y colectivos: personal de los servicios de administración y servicios generales, de investigación, de salud pública e inspección médica, así como otros servicios públicos."

## 2. OFERTA DE EMPLEO DE PLAZAS TURNO LIBRE

### 2.1. Plazas correspondientes a la tasa de reposición 2020

Las plazas que corresponden a esta tasa son 42, según informe anteriormente transcrito y se aplicarán a las siguientes plazas vacantes de la plantilla de 2020:

OFERTA EMPLEO PÚBLICO 2020. TURNO LIBRE		
ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL		
SUBESCALA TÉCNICA		
Grupo A - Subgrupo de Titulación A1		
Denominación	Puesto de trabajo relacionado	Nº Plazas
Técnico Superior	Veterinario	1
	Técnico de Sistemas Superior	1
	Profesor de Música Puesto de trabajo relacionado	1
	Profesor de Música Puesto de trabajo relacionado	1
	Técnico Superior de Hacienda	1
	Técnico Superior de Hacienda	1
	Ingeniero Industrial	1
	Técnico de Gestión Cultural	1
Grupo A - Subgrupo de Titulación A2		
Denominación	Puesto de trabajo relacionado	Nº Plazas
Técnico Medio	Trabajadora Social	1
	Técnico de Modernización	1
	Técnico Adjunto	4
	Técnico Seguridad Informática	1
	Técnico de Administración Electrónica	1
	Profesor Música	1
	ATS	1
SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES		



<b>CLASE POLICÍA</b>		
<b>Grupo A - Subgrupo de Titulación A1</b>		
<b>Denominación</b>	<b>Puesto de trabajo relacionado</b>	<b>Nº Plazas</b>
Comisario	Comisario	1
Intendente	Intendente	1
<b>Grupo A - Subgrupo de Titulación A2</b>		
<b>Denominación</b>	<b>Puesto de trabajo relacionado</b>	<b>Nº Plazas</b>
Inspector	Inspector	1
<b>Grupo C - Subgrupo de Titulación C1</b>		
<b>Denominación</b>	<b>Puesto de trabajo relacionado</b>	<b>Nº Plazas</b>
Policia	Policia	2
<b>SUBTOTAL SUBESCALA TÉCNICA - CLASE POLICÍA</b>		<b>5</b>
<b>CLASE EXTINCIÓN DE INCENDIOS</b>		
<b>Grupo A - Subgrupo de Titulación A1</b>		
<b>Denominación</b>	<b>Puesto de trabajo relacionado</b>	<b>Nº Plazas</b>
Inspector	Inspector	1
<b>Grupo C - Subgrupo de Titulación C1</b>		
<b>Denominación</b>	<b>Puesto de trabajo relacionado</b>	<b>Nº Plazas</b>
Bombero Especialista	Bombero Especialista	2
<b>SUBTOTAL SUBESCALA TÉCNICA - CLASE EXTINCIÓN DE INCENDIOS</b>		<b>3</b>
<b>CLASE COMETIDOS ESPECIALES</b>		
<b>Grupo C - Subgrupo de Titulación C1</b>		
<b>Denominación</b>	<b>Puesto de trabajo relacionado</b>	<b>Nº Plazas</b>
Cometidos Especiales C1	Jefe de Producción de Artes Escénicas	1
Cometidos Especiales C1	Auxiliar de Veterinaria	2
<b>Grupo C - Subgrupo de Titulación C2</b>		
<b>Denominación</b>	<b>Puesto de trabajo relacionado</b>	<b>Nº Plazas</b>
Cometidos Especiales C2	Socorrista-Monitor	1
<b>SUBTOTAL SUBESCALA TÉCNICA - CLASE COMETIDOS ESPECIALES</b>		<b>4</b>
<b>CLASE PERSONAL DE OFICIOS</b>		
<b>Grupo C - Subgrupo de Titulación C1</b>		
<b>Denominación</b>	<b>Puesto de trabajo relacionado</b>	<b>Nº Plazas</b>
Encargado	Jefe de Equipo	1
<b>Grupo C - Subgrupo de Titulación C2</b>		
<b>Denominación</b>	<b>Puesto de trabajo relacionado</b>	<b>Nº Plazas</b>
Oficial	Oficial Fontanero	1
	Oficial Carpintero	2
	Oficial de Mantenimiento	1



Grupo E - Subgrupo de Titulación E		
Denominación	Puesto de trabajo relacionado	Nº Plazas
Operario	Ayudante Conductor	1
	Peón CIPA	1
	Operario Instalaciones	2
SUBTOTAL SUBESCALA TÉCNICA - CLASE PERSONAL OFICIOS		12

SUBTOTAL ADMINISTRACIÓN ESPECIAL - SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES	24
TOTAL ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	42

TOTAL PLAZAS	42
--------------	----

**2.2. Plazas correspondientes a tasa adicional de reposición de la Policía Local (Disposición adicional centésima sexagésima quinta de la LGP):**

SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES		
CLASE POLICÍA		
Grupo C - Subgrupo de Titulación C1		
Denominación	Puesto de trabajo relacionado	Nº Plazas
Policia	Policia	23
SUBTOTAL SUBESCALA TÉCNICA - CLASE POLICÍA		23

**3. PROMOCIÓN INTERNA**

*Aunque no suponen la incorporación de nuevos efectivos, se detallan las plazas destinadas a la promoción interna de personal, todas ellas de carácter funcional.*

*La distribución de plazas es la siguiente:*

OFERTA EMPLEO PÚBLICO 2020. PROMOCIÓN INTERNA
---

ADMINISTRACIÓN GENERAL
------------------------

Grupo A - Subgrupo de Titulación A1- Subescala Técnica		
Denominación	Puesto de trabajo relacionado	Nº Plazas



Técnico de Administración General		1
<b>Grupo C - Subgrupo de Titulación C1- Subescala Administrativa</b>		
<b>Denominación</b>	<b>Puesto de trabajo relacionado</b>	<b>Nº Puestos</b>
Administrativo		21
<b>Grupo C - Subgrupo de Titulación C2- Subescala Auxiliar</b>		
<b>Denominación</b>	<b>Puesto de trabajo relacionado</b>	<b>Nº Puestos</b>
Auxiliar Administrativo		13
TOTAL ADMINISTRACIÓN GENERAL		35

## ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

## SUBESCALA TÉCNICA

## Grupo A - Subgrupo de Titulación A1

<b>Denominación</b>	<b>Puesto de trabajo relacionado</b>	<b>Nº Puestos</b>
Técnico Superior	Técnica de Educación	1

## Grupo A - Subgrupo de Titulación A2

<b>Denominación</b>	<b>Puesto de trabajo relacionado</b>	<b>Nº Puestos</b>
Técnico Medio	Trabajadora Social	1
	Técnico Adjunto	1

SUBTOTAL ADMINISTRACIÓN ESPECIAL - SUBESCALA TÉCNICA

3

## SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES

## CLASE POLICIA

## Grupo A - Subgrupo de Titulación A1

<b>Denominación</b>	<b>Puesto de trabajo relacionado</b>	<b>Nº Puestos</b>
Intendente	Intendente	1

## Grupo A - Subgrupo de Titulación A2

<b>Denominación</b>	<b>Puesto de trabajo relacionado</b>	<b>Nº Puestos</b>
Inspector	Inspector	2
Subinspector	Subinspector	1

## Grupo C - Subgrupo de Titulación C1

<b>Denominación</b>	<b>Puesto de trabajo relacionado</b>	<b>Nº Puestos</b>
Oficial	Oficial	6

SUBTOTAL SUBESCALA TÉCNICA - CLASE POLICIA

10

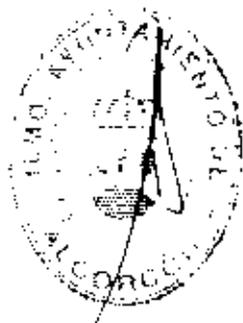
## CLASE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

## Grupo C - Subgrupo de Titulación C1

<b>Denominación</b>	<b>Puesto de trabajo relacionado</b>	<b>Nº Puestos</b>
Jefe de Dotación	Jefe de Dotación	1

SUBTOTAL SUBESCALA TÉCNICA - CLASE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

1





CLASE COMETIDOS ESPECIALES		
Grupo C - Subgrupo de Titulación C1		
Denominación	Función de trabajo relacionado	Nº Plazas
Cometidos Especiales C1	Jefe de Equipo	8
	Monitor deportivo	29
Grupo C - Subgrupo de Titulación C2		
Denominación	Función de trabajo relacionado	Nº Plazas
Cometidos Especiales C2	Auxiliar de Taquilla	1
SUBTOTAL SUBGRUPO DE TITULACIÓN C1 Y C2 COMETIDOS ESPECIALES		38
CLASE PERSONAL DE OFICIOS		
Grupo C - Subgrupo de Titulación C1		
Denominación	Función de trabajo relacionado	Nº Plazas
Encargado		5
Grupo C - Subgrupo de Titulación C2		
Denominación	Función de trabajo relacionado	Nº Plazas
Oficial	Mantenimiento	1
	Mecánico	1
	Mecánico Maquinaria Agrícola	1
	Fontanero	1
Encargado		6
		1
SUBTOTAL SUBGRUPO DE TITULACIÓN C1 Y C2 CLASE PERSONAL DE OFICIOS		16
SUBTOTAL ADMINISTRACIÓN DE TIPO COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS PERUANAS		65
TOTAL COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS PERUANAS		109

<b>TOTAL PLAZAS</b>	<b>103</b>
---------------------	------------

**4. DISCAPACIDAD**

*Las convocatorias no establecerán exclusiones por limitaciones psíquicas y/o físicas, sin perjuicio de las incompatibilidades con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, y se ajustarán, en todo caso, a la normativa vigente en el momento de publicarse aquéllas.*

*En los procesos selectivos se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios, tendentes a garantizar la igualdad de condiciones de éstas con respecto al resto de los aspirantes.*

*En las convocatorias se indicará expresamente esta posibilidad, así como que los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta en la*

*solicitud de participación. A tal efecto, tanto la Administración como los Tribunales de Selección podrán requerir informe o colaboración de los órganos técnicos competentes.*

*Del total de plazas ofertadas, y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado primero del presente artículo, se reservará al menos un 7 por 100 para ser cubiertas por personas con discapacidad, teniendo dicha consideración a estos efectos las definidas en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, concretándose su distribución en las respectivas convocatorias de los procesos selectivos.*

*La reserva del mínimo del 7 por 100 se realizará de manera que, al menos, el dos por 100 de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.*

#### **5. NEGOCIACIÓN COLECTIVA**

*Esta propuesta de Oferta de Empleo Público ha sido objeto de acuerdo con la representación de los empleados públicos en Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Alcorcón y Organismo Autónomo IMEPE celebrada el 9 de diciembre de 2020.*

#### **6. COMPETENCIA**

*La competencia para la aprobación de la Oferta de Empleo corresponde a la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el 141 h y 142 del Reglamento Orgánico Municipal."*

*Consta en el expediente informe de fiscalización, emitido por la Interventora General de este Ayuntamiento, de fecha 18 de diciembre de 2020.*

**PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.** - Aprobar la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2020 del Ayuntamiento de Alcorcón con el número de plazas siguiente de personal funcionario para Turno libre, con indicación de la escala, del grupo y Subgrupo en que se distribuyen y para cuya ejecución existe suficiente consignación con cargo al vigente presupuesto, pues todas ellas están incluidas en la Plantilla orgánica de 2020:



1	3.0	ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL	GRUPO	Nº PLAZAS
	3.0.1	<b>SUBESCALA TECNICA</b>		
	3.0.1.2	<b>CLASE TÉCNICO SUPERIOR</b>		
		TÉCNICO SUPERIOR	A1	8
	3.0.1.2	<b>CLASE TÉCNICO MEDIO</b>		
		TÉCNICO MEDIO	A2	10
	3.0.2	<b>SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES</b>		
	3.0.2.1	<b>CLASE DE POLICIA LOCAL</b>		
		COMISARIO	A1	1
		INTENDENTE	A1	1
		INSPECTOR	A2	1
		POLICIA	C1	25
	3.0.2.2	<b>CLASE DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS</b>		
		INSPECTOR	A1	1
		BOMBERO ESPECIALISTA	C1	2
	3.0.2.3	<b>CLASE DE COMETIDOS ESPECIALES</b>		
		COMETIDOS ESPECIALES-C1	C1	3
		COMETIDOS ESPECIALES-C2	C2	1
	3.0.2.4	<b>CLASE OFICIOS</b>		
		ENCARGADO	C1	1
		OFICIAL	C2	4
		OPERARIOS	E	7
		<b>TOTAL PLAZAS</b>		<b>65</b>

**Segundo.** - Aprobar la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2020 del Ayuntamiento de Alcorcón con el número de plazas siguiente de personal funcionario para Turno de Promoción Interna, con indicación de la escala, del grupo y Subgrupo en que se distribuyen y para cuya ejecución existe suficiente consignación con cargo al vigente presupuesto, pues todas ellas están incluidas en la Plantilla orgánica de 2020:



1		FUNCIONARIOS DE CARRERA	GRUPO	Nº PLAZAS
1	2.0	<b>ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		
	2.0.1	<b>SUBESCALA TÉCNICA</b>		
		TECNICO/A DE ADMON. GENERAL	A1	1
	2.0.3	<b>SUBESCALA ADMINISTRATIVA</b>		
		ADMINISTRATIVO/A	C1	21
	2.0.4	<b>SUBESCALA AUXILIAR</b>		
		AUX. ADMINISTRATIVO	C2	13
1	3.0	<b>ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL</b>		
	3.0.1	<b>SUBESCALA TECNICA</b>		
	3.0.1.2	<b>CLASE TÉCNICO SUPERIOR</b>		
		TÉCNICO SUPERIOR	A1	1
	3.0.1.2	<b>CLASE TÉCNICO MEDIO</b>		
		TÉCNICO MEDIO	A2	2

<b>3.0.2</b>	<b>SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES</b>		
<b>3.0.2.1</b>	<b>CLASE DE POLICIA LOCAL</b>		
	INTENDENTE	A1	1
	INSPECTOR	A2	2
	SUBINSPECTOR	A2	1
	OFICIAL	C1	6
<b>3.0.2.2</b>	<b>CLASE DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS</b>		
	JEFE DOTACIÓN	C1	1
<b>3.0.2.3</b>	<b>CLASE DE COMETIDOS ESPECIALES</b>		
	COMETIDOS ESPECIALES-C1	C1	37
	COMETIDOS ESPECIALES-C2	C2	1
<b>3.0.2.4</b>	<b>CLASE OFICIOS</b>		
	ENCARGADO	C1	5
	ENCARGADO	C2	1
	OFICIAL	C2	10
<b>TOTAL PLAZAS</b>			<b>103</b>

**Tercero.** - Las bases de las convocatorias a realizar contendrán el sistema de selección que se determine, dentro del marco legal vigente, debiendo garantizarse, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad consagrados en la Constitución, así como en el marco de lo establecido la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

**Cuarto.** - El presente Acuerdo se remitirá a la Administración General del Estado y se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Es cuanto tengo que proponer.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO. Fecha: 2020.12.22."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe que presenta al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 18 de diciembre de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN Nº 1165/2020**

Vista y examinada la documentación que integra el expediente 379/2020 OPE 2020 denominado OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2020 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, y en relación a la propuesta cuyos datos de firma son los siguientes:

- Nombre: ANDRÉS COUSO TAPIA.
- Cargo o puesto de trabajo: DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA.
- Fecha y hora de firma: 2020.12.15. 14: 16:31+1.

Se informa que dicha propuesta no está sujeta a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D. 424/2017 y la Base 51.2 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la aprobación de gasto, disposición o compromiso, realizándose el correspondiente control de legalidad en su momento, mediante actuaciones de control permanente.

LA INTERVENTORA GENERAL. Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA-05..R el día 18/12/2020 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS-2016."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO. - APROBAR** la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020 del Ayuntamiento de Alcorcón con el número de plazas siguiente de personal funcionario para turno libre, con indicación de la escala, del grupo y Subgrupo en que se distribuyen y para cuya ejecución existe suficiente consignación con cargo al vigente presupuesto, estando todas ellas están incluidas en la Plantilla orgánica de 2020:

1	3.0	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	GRUPO	Nº PLAZAS
	3.0.1	<b>SUBESCALA TÉCNICA</b>		
	3.0.1.2	<b>CLASE TÉCNICO SUPERIOR</b>		
		TÉCNICO SUPERIOR	A1	8
	3.0.1.2	<b>CLASE TÉCNICO MEDIO</b>		
		TÉCNICO MEDIO	A2	10
	3.0.2	<b>SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES</b>		
	3.0.2.1	<b>CLASE DE POLICÍA LOCAL</b>		
		COMISARIO	A1	1
		INTENDENTE	A1	1
		INSPECTOR	A2	1
		POLICÍA	C1	25
	3.0.2.2	<b>CLASE DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS</b>		
		INSPECTOR	A1	1
		BOMBERO ESPECIALISTA	C1	2
	3.0.2.3	<b>CLASE DE COMETIDOS ESPECIALES</b>		
		COMETIDOS ESPECIALES-C1	C1	3
		COMETIDOS ESPECIALES-C2	C2	1
	3.0.2.4	<b>CLASE OFICIOS</b>		
		ENCARGADO	C1	1
		OFICIAL	C2	4
		OPERARIOS	E	7
		<b>TOTAL PLAZAS</b>		<b>65</b>

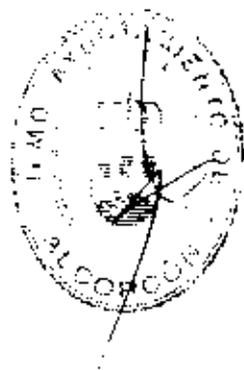


**SEGUNDO. - APROBAR** LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020 del Ayuntamiento de Alcorcón con el número de plazas siguiente de personal funcionario para turno de promoción interna, con indicación de la escala, del grupo y Subgrupo en que se distribuyen y para cuya ejecución existe suficiente consignación con cargo al vigente presupuesto, ya que todas ellas están incluidas en la Plantilla orgánica de 2020:

1		FUNCIONARIOS DE CARRERA	GRUPO	Nº PLAZAS
1	2.0	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		
	2.0.1	SUBESCALA TÉCNICA		
		TECNICO/A DE ADMON. GENERAL	A1	1
	2.0.3	SUBESCALA ADMINISTRATIVA		
		ADMINISTRATIVO/A	C1	21
	2.0.4	SUBESCALA AUXILIAR		
		AUX. ADMINISTRATIVO	C2	13
1	3.0	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	GRUPO	Nº PLAZAS
	3.0.1	SUBESCALA TÉCNICA		
	3.0.1.2	CLASE TÉCNICO SUPERIOR		
		TÉCNICO SUPERIOR	A1	1
	3.0.1.2	CLASE TÉCNICO MEDIO		
		TÉCNICO MEDIO	A2	2
	3.0.2	SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES		
	3.0.2.1	CLASE DE POLICIA LOCAL		
		INTENDENTE	A1	1
		INSPECTOR	A2	2
		SUBINSPECTOR	A2	1
		OFICIAL	C1	6
	3.0.2.2	CLASE DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS		
		JEFE DOTACIÓN	C1	1
	3.0.2.3	CLASE DE COMETIDOS ESPECIALES		
		COMETIDOS ESPECIALES-C1	C1	37
		COMETIDOS ESPECIALES-C2	C2	1
	3.0.2.4	CLASE OFICIOS		
		ENCARGADO	C1	5
		ENCARGADO	C2	1
		OFICIAL	C2	10
<b>TOTAL PLAZAS</b>				<b>103</b>

**TERCERO. - ESTABLECER** que las bases de las convocatorias a realizar contendrán el sistema de selección que se determine, dentro del marco legal vigente, debiendo garantizarse, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad consagrados en la Constitución, así como en el marco de lo establecido la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

**CUARTO. - El presente Acuerdo SE REMITIRÁ** a la Administración General del Estado y se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.



**QUINTO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana –Departamento de Recursos Humanos- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

- ❖ *Hace uso de la palabra la Sra. Alcaldesa-Presidenta manifestando su agradecimiento a los Sindicatos de este Ayuntamiento por su colaboración en el asunto que se trata a continuación.*

**7/391.- APROBACIÓN DE LA OFERTA EXTRAORDINARIA DE EMPLEO DE ESTABILIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXpte. 380/20).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 22 de diciembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA OFERTA EXTRAORDINARIA DE EMPLEO DE ESTABILIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**

Visto el expediente número 380/2020, el informe de Intervención incluido en el mismo y el informe para Propuesta de Resolución a la Junta de Gobierno Local emitido por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana el 15 de diciembre de 2020 y que a continuación se transcribe:

**"INFORME PARA LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA OFERTA EXTRAORDINARIA DE EMPLEO DE ESTABILIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

**1. NORMATIVA APLICABLE**

*El artículo 19 apartado 9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 establece respecto al denominado "proceso de estabilización del empleo público":*

*9. Además de lo establecido en el artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en los siguientes sectores y colectivos: personal de los servicios de administración y servicios generales, de investigación, de salud*



*pública e inspección médica así como otros servicios públicos. En las Universidades Públicas, sólo estará incluido el personal de administración y servicios.*

*Las ofertas de empleo que articulen estos procesos de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios Oficiales en los ejercicios 2018 a 2020 y serán coordinados por los Departamentos ministeriales competentes.*

*La tasa de cobertura temporal de las plazas incursas en los procesos de estabilización, deberá situarse al final del período, en cada ámbito, por debajo del 8 por ciento.*

*La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones en el desarrollo de los mismos.*

*De la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.*

*En el BOE del día 2 de junio de 2020 se publicó el RD-ley 23/2020, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, que en su art. 11 permite de forma excepcional la prórroga durante el ejercicio 2021 de la habilitación temporal para la ejecución de la Oferta de Empleo Público, o instrumento similar de las Administraciones Públicas y de los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en el art. 19.Uno.6 LPGE 2017 y en el art. 19.Uno.9 LPGE 2018, mediante la publicación de las correspondientes convocatorias de procesos selectivos regulada en el art. 70.1 TREBEP, cuyo vencimiento se produzca en el ejercicio 2020.*

*Asimismo, se amplía hasta el 31 de diciembre de 2021 el plazo para aprobar y publicar en los respectivos Diarios Oficiales las ofertas de empleo público que articulen los procesos de estabilización de empleo temporal a los que se refiere el apartado anterior. En los demás extremos estos procesos se atenderán a los requisitos y condiciones establecidos en la LPGE 2017 y en la LPGE 2018, según corresponda.*

## **2. CREACIÓN DE LAS PLAZAS EN LA PLANTILLA**

*Por acuerdos de la Junta de Gobierno Local y del Pleno del Ayuntamiento de Alcorcón en sesiones celebradas los días 28 de enero de 2020, punto 3/14, y 29 de enero de 2020, punto 22/22, respectivamente, se aprobó:*



**PRIMERO:** Modificar la Plantilla de plazas para el proceso de Estabilización del Ayuntamiento de Alcorcón, con la creación de las siguientes plazas:

Denominación	Dot.	G
<b>ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL</b>		
<b>SUBESCALA ADMINISTRATIVA</b>		
<b>CLASE AUXILIAR</b>		
Auxiliar Administrativo	9	C2
Operador Grabador de Datos	1	C2
<b>SUBESCALA SUBALTERNA</b>		
Conserje	4	E
<b>ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL</b>		
<b>SUBESCALA TÉCNICA</b>		
<b>CLASE TÉCNICA SUPERIOR</b>		
Sociólogo	1	A1
Psicólogo	3	A1
Médico	2	A1
Pedagogo	1	A1
<b>SUBESCALA TÉCNICA</b>		
<b>CLASE TÉCNICA MEDIA</b>		
Coordinador de Centro	1	A2
<b>SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES</b>		
<b>CLASE COMETIDOS ESPECIALES</b>		
Administradora	1	A2
Trabajador Social	20	A2
Educador Social	1	A2
Mediador Intercultural	3	A2
Agente de Desarrollo Social	1	A2
A.T.S./D.U.E.	2	A2

Posteriormente, el presupuesto general y la plantilla de plazas del Ayuntamiento de Alcorcón se aprobó por el Pleno en sesión celebrada el 9 de septiembre de 2020 y fue publicada en el BOCM número 227 de fecha 18 de septiembre de 2020. En ella, se han recogido las plazas previstas para estabilización con la clasificación y denominación prevista en el Texto refundido de Régimen Local.

### 3. NEGOCIACIÓN COLECTIVA

Este proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal ha sido objeto de negociación, de conformidad con el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Alcorcón, constituida en sesión de 18 de diciembre de 2019 y en la Comisión de Empleo, constituida el 24 de noviembre de 2020.

El proceso de negociación comenzó con el "Acuerdo sobre la estabilización del Empleo y Modificación de la Plantilla Orgánica y RPT vigentes" negociado y aprobado por la Mesa General de Negociación en sesión ordinaria el día 18 de diciembre de 2019.

Asimismo, en posteriores reuniones, tanto de la mesa general como de la Comisión de Empleo (15 de mayo, 24 de julio, 24 de noviembre, 4 de diciembre)



se han tratado cuestiones relacionadas con esta oferta extraordinaria de estabilización de empleo temporal finalizando, con la negociación de la Bases Comunes del Proceso de Estabilización consensuadas en sesión de la Comisión de Empleo y posterior Mesa general de negociación de fecha 9 de diciembre de 2020

Esta propuesta es la culminación del trabajo realizado y presentado ante estos órganos negociadores por el Servicio de Recursos Humanos que, ha conseguido cumplir, dentro de lo posible dada la carga de trabajo añadido por las situaciones derivadas de la actual pandemia, el calendario que se propuso en sesión de 24 de julio.

Todas las negociaciones se han seguido en base a los criterios para la aplicación del proceso de estabilización de la Secretaría de Estado de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública

#### **4. DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS EN LA OFERTA EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y con objeto de reducir la temporalidad en el empleo público se describen las plazas vacantes en la plantilla municipal aprobada junto al Presupuesto de 2020, que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que deben ser objeto de estabilización.:



### **OFERTA EMPLEO PÚBLICO 2020. ESTABILIZACIÓN**

#### **ADMINISTRACIÓN GENERAL**

##### **Grupo A - Subgrupo de Titulación A1- Subescala Técnica**

<b>Denominación</b>	<b>Puesto de trabajo relacionado</b>	<b>Nº Plazas</b>
Técnico de Administración General		2

##### **Grupo C - Subgrupo de Titulación C2- Subescala Auxiliar**

<b>Denominación</b>	<b>Puesto de trabajo relacionado</b>	<b>Nº Plazas</b>
Auxiliar Administrativo		11

**TOTAL ADMINISTRACIÓN GENERAL 13**

#### **ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL**

##### **SUBESCALA TÉCNICA**

##### **Grupo A - Subgrupo de Titulación A1**

<b>Denominación</b>	<b>Puesto de trabajo relacionado</b>	<b>Nº Plazas</b>
Técnico Superior	Médico	2
	Sociólogo	1
	Psicólogo	5
	Pedagogo	1
	Técnico de Prevención Riesgos	1

Laborales	
Tesorería	1
Arquitecto	2
Ingeniero Caminos, Canales y Puertos	1
Profesor	11

**Grupo A - Subgrupo de Titulación A2**

Denominación	Puesto de trabajo relacionado	Nº Plazas
Técnico de Grado Medio	Coordinador de Centro	1
	A.T.S./D.U.E.	3
	Administradora	1
	Educador de Calle	1
	Educador Social	1
	Educador de Familia	2
	Terapeuta Ocupacional	1
	Trabajador Social	21
	Mediador Intercultural	3
	Agente de Desarrollo Social	1
	Aparejador	2
	I.T.O.P.	2
		1
Técnico de Sistemas	1	
Profesor E.G.B.	1	

SUBTOTAL ADMINISTRACIÓN ESPECIAL - SUBESCALA TÉCNICA 67

**SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES  
CLASE COMETIDOS ESPECIALES**

**Grupo C - Subgrupo de Titulación C1**

Denominación	Puesto de trabajo relacionado	Nº Plazas
Cometidos Especiales C1	Animador Sociocultural	2
	Agente Igualdad de Oportunidades	1
	Orientador Laboral	1
	Formador	1
	Técnico Auxiliar Delineante	1

**Grupo C - Subgrupo de Titulación C2**

Denominación	Puesto de trabajo relacionado	Nº Plazas
Cometidos Especiales C2	Taquillera	2
Cometidos Especiales C2	Monitor	1
Oficial	Carpintero	1
	Cerrajero	1
	Pintor	1
Oficial	Oficial	1
Cometidos Especiales C2	Conductor	3
Conserje Informador	Conserje Informador	1
Cometidos Especiales C2	Operador-Grabador de datos	1
Cometidos Especiales C2	Auxiliar de Biblioteca	3

**Grupo E- Agrupaciones Profesionales**

Denominación	Puesto de trabajo relacionado	Nº Plazas
Operario	Peón	27
Operario	Operario de Instalaciones	1
Ayudante	Albañil	1



Cometidos Especiales E	Conserje	16
	Conserje Corretornos	2
	Conserje C.P.	2

SUBTOTAL ADMINISTRACIÓN ESPECIAL - SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES	70
TOTAL ADMINISTRACION ESPECIAL	157

<b>TOTAL PLAZAS A ESTABILIZAR</b>	<b>150</b>
-----------------------------------	------------

### **5. DISCAPACIDAD**

*Las convocatorias no establecerán exclusiones por limitaciones psíquicas y/o físicas, sin perjuicio de las incompatibilidades con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, y se ajustarán, en todo caso, a la normativa vigente en el momento de publicarse aquéllas.*

*En los procesos selectivos se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios, tendentes a garantizar la igualdad de condiciones de éstas con respecto al resto de los aspirantes.*

*En las convocatorias se indicará expresamente esta posibilidad, así como que los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación. A tal efecto, tanto la Administración como los Tribunales de Selección podrán requerir informe o colaboración de los órganos técnicos competentes.*

*Del total de plazas ofertadas, y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado primero del presente artículo, se reservará al menos un siete por 100 para ser cubiertas por personas con discapacidad, teniendo dicha consideración a estos efectos las definidas en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, concretándose su distribución en las respectivas convocatorias de los procesos selectivos.*

*La reserva del mínimo del siete por 100 se realizará de manera que, al menos, el dos por 100 de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.*

### **6. COMPETENCIA**

*La competencia para la aprobación de la Oferta de Empleo extraordinaria de estabilización del empleo temporal corresponde a la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el 141 h y 142 del Reglamento Orgánico Municipal."*



Consta en el expediente informe de fiscalización, emitido por la Interventora General de este Ayuntamiento, de fecha 21 de diciembre de 2020.

**PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar la Oferta Extraordinaria de Estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Alcorcón formada por las plazas que se relacionan y con indicación de la escala, del Grupo y Subgrupo en que se distribuyen y para cuya ejecución existe suficiente consignación con cargo al vigente presupuesto, pues todas ellas están incluidas en la Plantilla orgánica de 2020.

1		FUNCIONARIOS DE CARRERA	GRUPO	Nº PLAZAS
1	2.0	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		
	2.0.1	SUBESCALA TÉCNICA		
		TÉCNICO/A DE ADMON. GENERAL	A1	2
	2.0.3	SUBESCALA ADMINISTRATIVA		
		ADMINISTRATIVO/A	C1	
	2.0.4	SUBESCALA AUXILIAR		
		AUX. ADMINISTRATIVO	C2	11
1	3.0	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	GRUPO	Nº PLAZAS
	3.0.1	SUBESCALA TÉCNICA		
	3.0.1.2	CLASE TÉCNICO SUPERIOR		
		TÉCNICO SUPERIOR	A1	25
	3.0.1.2	CLASE TÉCNICO MEDIO		
		TÉCNICO MEDIO	A2	42
	3.0.2	SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES		
	3.0.2.3	CLASE DE COMETIDOS ESPECIALES		
		COMETIDOS ESPECIALES-C1	C1	6
		COMETIDOS ESPECIALES-C2	C2	11
		COMETIDOS ESPECIALES - E	E	20
	3.0.2.4	CLASE OFICIOS		
		OFICIAL	C2	4
		AYUDANTE	E	1
		OPERARIO	E	28
		<b>TOTAL PLAZAS</b>		<b>150</b>



**Segundo.-** Aprobar las bases comunes del proceso de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Alcorcón e IMEPE, incluidas como Anexo I de esa propuesta.

**Tercero.-** Las bases de las convocatorias a realizar contendrán el sistema de selección que se determine, dentro del marco legal vigente, debiendo garantizarse, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad consagrados en la Constitución, así como en el marco de lo establecido la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

**Cuarto.-** El presente Acuerdo se remitirá a la Administración General del Estado y se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Es cuanto tengo que proponer.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO. Fecha: 2020.12.22."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe que presenta al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 21 de diciembre de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN Nº 1166/2020**

Vista y examinada la documentación que integra el expediente 380/2020 OPE 2020 denominado Oferta Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Alcorcón, y en relación a la propuesta cuyos datos de firma son los siguientes:

- Nombre: ANDRÉS COUSO TAPIA.
- Cargo o puesto de trabajo: DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA.
- Fecha y hora de firma: 2020.12.15. 14: 17:06+1.

Se informa que dicha propuesta no está sujeta a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D. 424/2017 y la Base 51.2 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la aprobación de gasto, disposición o compromiso, realizándose el correspondiente control de legalidad en su momento, mediante actuaciones de control permanente.

LA INTERVENTORA GENERAL. Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA-05...R el día 21/12/2020 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS-2016."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** LA OFERTA EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN formada por las plazas que se relacionan y con indicación de la escala, del Grupo y Subgrupo en que se distribuyen y para cuya ejecución existe suficiente consignación con cargo al vigente presupuesto, ya que todas ellas están incluidas en la Plantilla orgánica de 2020.

1		FUNCIONARIOS DE CARRERA	GRUPO	Nº PLAZAS
1	2.0	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		
	2.0.1	SUBESCALA TÉCNICA		

		TÉCNICO/A DE ADMON. GENERAL	A1	2
	<b>2.0.3</b>	<b>SUBESCALA ADMINISTRATIVA</b>		
		ADMINISTRATIVO/A	C1	
	<b>2.0.4</b>	<b>SUBESCALA AUXILIAR</b>		
		AUX. ADMINISTRATIVO	C2	11
<b>1</b>	<b>3.0</b>	<b>ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL</b>	<b>GRUPO</b>	<b>Nº PLAZAS</b>
	3.0.1	<b>SUBESCALA TÉCNICA</b>		
	<b>3.0.1.2</b>	<b>CLASE TÉCNICO SUPERIOR</b>		
		TÉCNICO SUPERIOR	A1	25
	<b>3.0.1.2</b>	<b>CLASE TÉCNICO MEDIO</b>		
		TÉCNICO MEDIO	A2	42
	<b>3.0.2</b>	<b>SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES</b>		
	3.0.2.3	<b>CLASE DE COMETIDOS ESPECIALES</b>		
		COMETIDOS ESPECIALES-C1	C1	6
		COMETIDOS ESPECIALES-C2	C2	11
		COMETIDOS ESPECIALES - E	E	20
	<b>3.0.2.4</b>	<b>CLASE OFICIOS</b>		
		OFICIAL	C2	4
		AYUDANTE	E	1
		OPERARIO	E	28
		<b>TOTAL PLAZAS</b>		<b>150</b>

**SEGUNDO.- APROBAR LAS BASES COMUNES** del proceso de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Alcorcón e IMEPE, incluidas como Anexo I de esa propuesta, y que se transcriben a continuación:

**"BASES COMUNES DEL PROCESO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN E IMEPE.**

El artículo 19 apartado 9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 establece el denominado "proceso de estabilización del empleo público" y la necesidad de disminución de la tasa de temporalidad en las Administraciones Públicas. En esta misma línea también se encuadra el II Acuerdo para la Mejora del Empleo Público y de Condiciones de Trabajo firmado por el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas con las Organizaciones Sindicales CCOO, UGT y CSIF, el 9 de marzo de 2018.

Con objeto de reducir la temporalidad en el empleo público del Ayuntamiento de Alcorcón, las plazas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 19. Uno. 9 de la Ley 6/2018, serán incluidas en la Oferta de empleo extraordinaria de estabilización y sus convocatorias deberán regirse por las siguientes normas:

**1. Normas aplicables**

- Artículos 55 y 70 y Disposición transitoria 4ª del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Artículo 19 Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.



- Artículo 11, apartados 1 y 2 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, *por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica*, que dispone la ampliación de las habilitaciones para la ejecución de la Oferta de Empleo Público y de los procesos de estabilización de empleo temporal. Asimismo, hasta el 31 de diciembre de 2021 del plazo para aprobar y publicar en los respectivos Diarios Oficiales las ofertas de empleo público que articulen los procesos de estabilización.
- Bases Generales para el ingreso o acceso como funcionarios de carrera a las escalas de Administración General y Administración Especial del Ayuntamiento de Alcorcón (BOCM número 243 de fecha 12/10/2019).

En caso de contradicción entre lo establecido en estas Bases Generales y las presentes Bases Comunes, se aplicará preferentemente lo dispuesto en estas Bases Comunes, de acuerdo con el principio general de especialidad de las leyes.

- Las que se dispongan en la Oferta de empleo extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Alcorcón.

## **2. Convocatorias de los procesos selectivos**

Las convocatorias de los procesos selectivos derivados de la Oferta de empleo extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Alcorcón incluirán las Bases específicas, que contendrán la denominación, número y características de las plazas que se convocan, así como los requisitos, procedimiento y temario específico para cada una de las convocatorias, en desarrollo de las presentes Bases Comunes.

## **3. Sistema de selección**

El sistema de selección será el de concurso-oposición y se desarrollarán en dos fases, con el siguiente contenido:

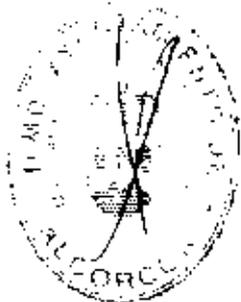
- 3.1. Fase de oposición: El número y características de los ejercicios de la fase de oposición se determinarán en las bases específicas de cada convocatoria. El contenido de los ejercicios guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos o plazas objeto de cada convocatoria. Esta fase tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario para superar esta fase conseguir una nota mínima de 5 puntos sobre 10.
- 3.2. Fase de Concurso: El baremo de los méritos se relacionará en las bases específicas. No tendrá carácter eliminatorio.

## **4. Calificación del proceso selectivo**

- 4.1. Calificación de la fase de oposición: En las bases específicas de cada convocatoria se determinará la puntuación de cada ejercicio. La puntuación de esta fase deberá suponer el 60% del total.

Calificación de la fase de concurso: La puntuación de esta fase será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas por los méritos, y deberá suponer el 40% del total.

En el concurso se deberá valorar la experiencia profesional como empleado público (laboral y/o funcionario) concreta en el desempeño de los puestos de trabajo o plazas que se convoquen.



La valoración profesional se ajustará al siguiente baremo:

- 75% experiencia profesional en el desempeño del puesto de trabajo en el Ayuntamiento de Alcorcón
  - 10% experiencia profesional en el desempeño del puesto de trabajo en Administraciones Locales de más de 150.000 habitantes
  - 5% experiencia profesional en el desempeño del puesto de trabajo en otras administraciones públicas
  - 10% formación relacionada con el puesto a desempeñar
- 4.2. La calificación final del proceso selectivo será la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y la de concurso.
- 4.3. En caso de empate en la calificación final, se resolverá de acuerdo al siguiente orden de prelación:
- 1) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional del concurso.
  - 2) Mayor puntuación total obtenida en la fase de concurso.
  - 3) Mayor puntuación total obtenida en la fase de oposición.

En caso de persistir el empate, y con arreglo a criterios de igualdad entre hombres y mujeres, se propondrá al aspirante cuyo sexo corresponda al que tenga menor representación en el grupo profesional de que se trate en el ámbito del Ayuntamiento.

## **5. Titulaciones específicas**

En cada base específica se deberá detallar no sólo la titulación de acceso a la plaza, sino también en su caso, la especialidad precisa para el desempeño del Puesto de Trabajo, lo que podrá dar lugar a la desagregación de convocatorias de acuerdo a estas especialidades.

## **6. Bolsas de trabajo**

En estas convocatorias, dada su especialidad, no se formarán bolsas de trabajo con los aspirantes no aprobados.

## **7. Notificación a los afectados**

Tras la aprobación y publicación de la OEP, se informará a los trabajadores y trabajadoras, mediante medio que garantice la constancia de su recepción, de que su plaza va a ser ofertada y pueden, en su caso, participar en la convocatoria.

El cómputo del número de plazas a convocar a la fecha de referencia, dará lugar a una cifra fija e invariable que se va a aplicar a lo largo de todo el proceso, siempre teniendo en cuenta que debe existir una cobertura presupuestaria para su convocatoria.

## **8. Finalización de los empleos temporales**



La finalización de los procesos selectivos supondrá en cada caso la terminación de los empleos temporales por cada una de las plazas convocadas. El nombramiento de los nuevos funcionarios supondrá el cese del nombramiento interino o será causa de la extinción de los contratos temporales.

#### **9. Aplicación de los turnos de personas con discapacidad**

Al igual que en cualquier otro procedimiento, es de aplicación la normativa que establezca el que una parte de las plazas incluidas en cada convocatoria deben incluirse en un turno para personas con discapacidad, siempre condicionado a que los participantes deben tener la capacidad funcional para el desempeño de las plazas, por lo que puede haber supuestos en los que no exista este turno."

**TERCERO.- ESTABLECER** que las bases de las convocatorias a realizar contendrán el sistema de selección que se determine, dentro del marco legal vigente, debiendo garantizarse, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad consagrados en la Constitución, así como en el marco de lo establecido la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

**CUARTO.-** El presente Acuerdo **SE REMITIRÁ** a la Administración General del Estado y se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**QUINTO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana –Departamento de Recursos Humanos- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO, PROYECTOS EUROPEOS Y FEMINISMO

**B/392.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. (EXpte. 2020125 ASE).**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Desarrollo Económico, Formación, Empleo, Proyectos Europeos y Feminismo, Sra. Rodríguez Tercero, de fecha 17 de diciembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE FEMINISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A**

## **TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GENERO (Expte. 2020125\_ASE)**

Instruido el expediente de contratación para la tramitación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los informes emitidos al respecto por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al referido expediente administrativo, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**"PRIMERO.- ADJUDICAR** el contrato de **SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GENERO A TRAVÉS DE PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO (expte. 2020125\_ASE)** a favor de la sociedad **ACAYA NATURALEZA Y VIDA S.L.**, con CIF **B81748808**, conforme a los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación publicados en el Perfil del Contratante, habiendo obtenido su oferta un total de 72,87 puntos en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. El precio del contrato se establece en un total de 103.734,51 euros, IVA incluido, siendo su plazo de duración de un año, previendo su inicio para el 1 de febrero de 2021, y su ejecución se llevará a cabo conforme a lo indicado en la propuesta del adjudicatario, con las mejoras y compromisos especiales que en ella se detallan, y con plena sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos.

**SEGUNDO.- APROBAR** el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas del contrato por un importe total de 103.734,51 €, con cargo a la partida presupuestaria 12 23122 22799 y conforme a la siguiente distribución por anualidades y tipo de servicio, teniendo en cuenta la fecha prevista para el inicio del contrato:



<b>Año 2021:</b>	<b>Atención Social:</b>	<b>26.645,08 €</b>
	<b>Atención Psicológica Mujeres:</b>	<b>26.645,08 €</b>
	<b>Atención Psicológica Menores:</b>	<b>19.032,20 €</b>
	<b>Atención Jurídica:</b>	<b>15.230,27 €</b>
	<b>Total:</b>	<b>87.552,63 €</b>
<b>Año 2022:</b>	<b>Atención Social:</b>	<b>4.924,92 €</b>
	<b>Atención Psicológica Mujeres:</b>	<b>4.924,92 €</b>
	<b>Atención Psicológica Menores:</b>	<b>3.517,80 €</b>
	<b>Atención Jurídica:</b>	<b>2.814,24 €</b>
	<b>Total:</b>	<b>16.181,88 €</b>

El gasto del contrato queda sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar la prestación en los presupuestos de los ejercicios a los que se extiende su financiación.

**TERCERO.-** Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.

Concejala Delegada de Feminismo. Firmado digitalmente por RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO-53...P. Fecha: 2020.12.17. 10:07:47+01'00'."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe emitido al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 16 de diciembre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DE PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

**ANTECEDENTES**

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2020125\_ASE.

**CONSIDERACIONES**

I.- Por la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, se ha emitido Decreto de fecha 20 de octubre de 2020, en cuya parte resolutive se dispone lo siguiente:

*"PRIMERO.- ACEPTAR la propuesta de la Mesa de Contratación acordada en su sesión de 9 de octubre de 2020, por la que se procede a la clasificar las ofertas admitidas al procedimiento del Servicio de Atención Integral y Multidisciplinar en Materia de Violencia de Género a través de Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género conforme al siguiente orden decreciente, de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las distintas fases del procedimiento de valoración de sus propuestas:*

*Orden: 1*

*UNIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES AUTÓNOMAS Y EMPRENDEDORAS UATAE MUJER Propuesto para la adjudicación*

*Total criterios CJV: 17,00*

*Total criterios CAF: 57,00*

*Total puntuación: 74,00*

*Orden: 2*

*ACAYA NATURALEZA Y VIDA S.L.*

*Total criterios CJV: 32,00*

*Total criterios CAF: 40,87*

*Total puntuación: 72,87*

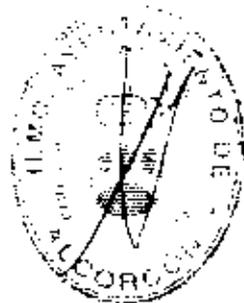
*Orden: 3*

*INSTITUTO DE IGUALDAD, FORMACIÓN Y PROYECTOS, S.L.*

*Total criterios CJV: 22,00*

*Total criterios CAF: 36,13*

*Total puntuación: 58,13."*



*SEGUNDO.- Requerir a la UNIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES AUTÓNOMAS Y EMPRENDEDORAS\_UATAE MUJER, la documentación previa a la adjudicación del referido contrato, en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP."*

*II.- A la vista de la resolución trascrita, con fecha 21 de octubre de 2020 se procedió a requerir a la sociedad UNIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES AUTÓNOMAS Y EMPRENDEDORAS\_UATAE MUJER, propuesta como adjudicataria, la documentación a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP, así como el resto de documentación exigida en los pliegos de la contratación. Transcurrido el plazo legal otorgado al efecto (10 días hábiles) se pone de manifiesto que dicho operador no ha atendido al requerimiento.*

*La Mesa de Contratación, en su sesión celebrada el 6 de noviembre de 2020, adoptó los siguientes acuerdos:*

***10.- Apertura de Requerimiento de documentación: 2020125\_ASE - Servicio de Atención Integral y Multidisciplinar en Materia de Violencia de Género a través de Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género***

*Habiéndose remitido el pasado 21 de octubre de 2020 requerimiento de documentación previa según lo establecido en el PCAP, en concordancia con lo previsto en el art. 150.2 LCSP, al licitador UNIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES AUTÓNOMAS Y EMPRENDEDORAS\_UATAE MUJER, propuesto como adjudicatario del contrato según el Acuerdo adoptado por la Mesa en su sesión celebrada el 9 de octubre de 2020, se pone de manifiesto que dicho operador no ha atendido al requerimiento en el plazo legal otorgado al efecto (10 días hábiles), por lo que de conformidad con el referido art. 150.2 LCSP, la Mesa acuerda dar por retirada la oferta de UNIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES AUTÓNOMAS Y EMPRENDEDORAS\_UATAE MUJER, quedando excluida del procedimiento.*

***11.- Mejor valorado - Requerimiento de documentación: 2020125\_ASE - Servicio de Atención Integral y Multidisciplinar en Materia de Violencia de Género a través de Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género***

*Conforme lo acordado en el punto anterior y lo establecido en el art. 150.2 LCSP (tercer párrafo), la Mesa acuerda proceder a tramitar requerimiento de documentación previa a la adjudicación a ACAYA NATURALEZA Y VIDA, S.L., siguiente licitador por orden decreciente de puntuación una vez excluida la oferta de UNIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES AUTÓNOMAS Y EMPRENDEDORAS\_UATAE MUJER, según la clasificación acordada en la sesión celebrada el 9 de octubre de 2020.*

*A la vista de los acuerdos transcritos, se procede a requerir a la empresa ACAYA NATURALEZA Y VIDA, S.L., propuesta como adjudicataria, la documentación a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP, así como el resto de documentación exigida en los pliegos de la contratación. Dicha empresa*



ha procedido a entregar toda la documentación requerida en el plazo establecido al efecto. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2020, ha procedido a valorar la documentación previa aportada por el licitador en este trámite, considerando que la misma es completa y ajustada a los requisitos y condiciones fijadas en los pliegos. A la vista de lo anterior, no existiría inconveniente en elevar la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La oferta económica de ACAYA asciende a un total de 103.734,51 euros, IVA incluido, siendo la duración del contrato de un año. Previendo el inicio del servicio para el 1 de febrero de 2021, por parte de la unidad responsable del contrato se ha comunicado en fecha 16/12/2020 que procedería distribuir el precio del contrato conforme al desglose por anualidades que se recoge en la propuesta de este informe y que se trasladará a la correspondiente proposición de adjudicación.

III.- El órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

En virtud de lo anterior, previa fiscalización del compromiso del gasto por parte de la Intervención Municipal, no existe inconveniente para que el órgano competente de contratación adopte resolución conforme a la PROPUESTA de adjudicación del contrato acordada por la mesa de contratación, en los términos que se indican a continuación:

"PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GENERO A TRAVÉS DE PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO (expte. 2020125\_ASE) a favor de la sociedad ACAYA NATURALEZA Y VIDA S.L., con CIF B81748808, conforme a los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación publicados en el Perfil del Contratante, habiendo obtenido su oferta un total de 72,87 puntos en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. El precio del contrato se establece en un total de 103.734,51 euros, IVA incluido, siendo su plazo de duración de un año, previendo su inicio para el 1 de febrero de 2021, y su ejecución se llevará a cabo conforme a lo indicado en la propuesta del adjudicatario, con las mejoras y compromisos especiales que en ella se detallan, y con plena sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas del contrato por un importe total de 103.734,51 €, con cargo a la partida presupuestaria 12 23122 22799 y conforme a la siguiente distribución por anualidades y tipo de servicio, teniendo en cuenta la fecha prevista para el inicio del contrato:



Año 2021:	Atención Social:	26.645,08 €
	Atención Psicológica Mujeres:	26.645,08 €
	Atención Psicológica Menores:	19.032,20 €
	Atención Jurídica:	15.230,27 €
	Total:	87.552,63 €
Año 2022:	Atención Social:	4.924,92 €
	Atención Psicológica Mujeres:	4.924,92 €
	Atención Psicológica Menores:	3.517,80 €
	Atención Jurídica:	2.814,24 €
	Total:	16.181,88 €

El gasto del contrato queda sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar la prestación en los presupuestos de los ejercicios a los que se extiende su financiación.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.”

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN-53...M. Fecha: 2020.12.16. 15:44:29+01'00'. TAG Servicio de Contratación y Patrimonio.”

• **VISTO** el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente, emitido al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 23 de diciembre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:



**“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1206/2020**

CONTRATO DE SERVICIOS.

ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTE

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO (Expte. 2020125\_ASE)

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIOS

SUB TIPO:	PROCEDIMIENTO ABIERTO
ÁREA DE GASTO:	2
ÓRGANO COMPETENTE GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	103.734,51 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	12.23122.22799
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

**DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

21/9/2020: Informe de valoración de las ofertas emitido por la Técnico Superior de Mujer, Dña. M<sup>a</sup> Luisa Serrano González.

19/10/2020: Informe de clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio.

20/10/2020: Resolución de aceptación de la propuesta de la Mesa de Contratación acordada en su sesión de 9 de octubre de 2020.

23/10/2020: Acta Mesa de Contratación 9 de octubre de 2020.

21/8/2020: Justificación de estar al corriente con la AEAT.

20/8/2020: Justificación de estar al corriente con la TGSS.

20/11/2020: Operación contable nº 3202000125105 de constitución garantía definitiva.

23/12/2020 Retenciones de crédito nº 220209000527, 220209000531/220209000528 y 220209000532/220209000529 y 220209000533/220209000530 y 220209000534.

17/12/2020: Propuesta de adjudicación a la JGL suscrita por la Concejala Delegada de Feminismo, Dña. Raquel Rodríguez Tercero.

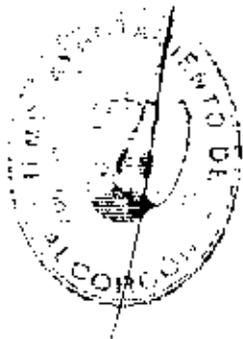
**III. DATOS COMPROBADOS**

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017, Art. 172 y 176 TRLMR, Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.7 b) RD 424/2017, Art. 185 TRLMR, Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón DA2º LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de		X	



competencia vigente.				
Arts. 123, 124, 127 de la LRR y Decretos de delegación Alacorcón DA2º LCSP	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.		X	
Arts. 132.a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLRHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.		X	
Arts. 132.a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL. Art. 117.2 LCSP.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Arts. 132.a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL. Art. 117.2 LCSP.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.		X	
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES:</b>		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2018 4.1.1.B.1). Art. 157.6 LCSP	8. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2018 4.1.1.B.1). Art. 149.4 LCSP	9. Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. Art. 85.1 y 126.1 LCSP	10. Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2018 4.1.1.B.1). Art. 169.6 LCSP	11. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su	X		

	aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.8.1) Art. 102.7 LCSP	12. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.8.1) Art. 107, 108 Y 109, 159.6 D) LCSP	13. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.8.1) Art. 140, 75.2, 159.4 Y 159.6 LCSP	14. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme el artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.		X	
<b>C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN:</b>		NO APLICABLE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 117.1 LCSP	15. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.		X	
Art. 135 LCSP	16. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos		X	



	para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto)			
Art. 135.4 LCSP y DA 5ª DCSP	17. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III		X	
DA 2ª 7 LCSP	18. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 71.1.d) LCSP	19. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.		X	
Art. 76.7 y 150.2 LCSP	8. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubieses comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP		X	

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA II. Firmado por NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ-51...R el día 23/12/2020 con un certificado emitido por..."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- ADJUDICAR** el contrato de SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GENERO A TRAVÉS DE PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO (expte. 2020125\_ASE) a favor de la sociedad ACAYA NATURALEZA Y VIDA S.L., con CIF B81748808, conforme a los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación publicados en el Perfil del Contratante, habiendo obtenido su oferta un total de 72,87 puntos en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos. **ESTABLECIÉNDOSE** el precio del contrato en un total de CIENTO TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (103.734,51 €), IVA incluido, siendo su plazo de duración de un (1) año, previendo su inicio para el 1 de febrero de 2021, y su ejecución se llevará a cabo conforme a lo indicado en la propuesta del adjudicatario, con las mejoras y compromisos especiales que en ella se detallan, y con plena sujeción a los requisitos exigidos en los Pliegos.

**SEGUNDO.- APROBAR** el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas del contrato por un importe total de CIENTO TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (103.734,51 €), con cargo a la partida presupuestaria 12 23122 22799 y conforme a la siguiente distribución por anualidades y tipo de servicio, teniendo en cuenta la fecha prevista para el inicio del contrato:

- **AÑO 2021:**

- **Atención Social:** VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (26.645,08 €).
- **Atención Psicológica Mujeres:** VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (26.645,08 €).
- **Atención Psicológica Menores:** DIECINUEVE MIL TREINTA Y DOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (19.032,20 €).
- **Atención Jurídica:** QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (15.230,27 €).

**TOTAL:** OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (87.552,63 €).

- **AÑO 2022:**

- **Atención Social:** CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (4.924,92 €).
- **Atención Psicológica Mujeres:** CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (4.924,92 €).
- **Atención Psicológica Menores:** TRES MIL QUINIENTOS DIECISIETE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (3.517,80 €).
- **Atención Jurídica:** DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (2.814,24 €).

**TOTAL:** DIECISÉIS MIL CIENTO OCHENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (16.181,88 €).

**SIGNIFICÁNDOSE** que el gasto del contrato queda sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar la prestación en los presupuestos de los ejercicios a los que se extiende su financiación.

**TERCERO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que proceda a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y a **TRAMITAR** el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

### **ÁREA SOCIAL Y CULTURAL**

#### **CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA**

**9/393.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN**



**DEL SERVICIO DE VIGILANTES DE SEGURIDAD EN LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES DE ESTE AYUNTAMIENTO (EXPT. 2020246\_ASE)**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín, de fecha 15 de diciembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANTES DE SEGURIDAD EN LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Expta. 2020246\_ASE)**

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2020246\_ASE relativo al contrato de SERVICIO DE VIGILANTES DE SEGURIDAD EN LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 16 de octubre de 2020 y el de cláusulas administrativas particulares de fecha 9 de diciembre de 2020, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un plazo de duración será de dos años contados a partir del 1 de enero de 2021 o desde la firma del contrato si ésta se realizara con posterioridad a dicha fecha., y un presupuesto base de licitación, incluido IVA del 21%, de 155.955,04 € euros, el cual se destinará a las distintas prestaciones incluidas en el objeto del contrato según lo detallado en los referidos pliegos.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de 155.955,04€ para financiar las obligaciones derivadas del contrato y que son asumidas por el Ayuntamiento de Alcorcón, con cargo a la partida presupuestaria 33 23100 22799 y según el siguiente desglose por anualidades:

2021:	77.977,52 €
2022:	77.977,52 €

Teniendo en cuenta que la ejecución material de este contrato comenzará en el ejercicio 2021 y conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, se establece la tramitación anticipada del procedimiento, quedando la adjudicación que en su caso se realice sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar la prestación en los presupuestos de los ejercicios a los que se extienda su financiación.



TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública. Firmado digitalmente por M<sup>a</sup> VICTORIA MELÉNDEZ AGUDÍN-32...X. Fecha: 2020.12.15. 08:40:13+01'00'."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 21 de diciembre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 2020246\_ASE CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANTES DE SEGURIDAD EN LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**

1.- Por Providencia emitida por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de 2019 (punto 21/300), se aprobó el inicio del expediente de referencia, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

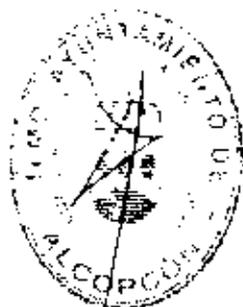
- Pliego de prescripciones técnicas a regir en la prestación del servicio.
- Memoria Justificativa.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Documentos de retención de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Concejalía de Servicios Sociales. Ambos pliegos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.



5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 11 de diciembre de 2020, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, con tramitación ordinaria y anticipada y con los criterios de adjudicación indicados en dicho pliego.

6.- Se incorpora al expediente documento de retención de crédito emitido por la Intervención Municipal con fecha 9 de noviembre de 2020 y número de operación 220209000324, con cargo a la partida presupuestaria 33 23100 22799 y a los ejercicios 2021 y 2022, según lo expuesto en la Memoria Justificativa. Teniendo en cuenta que la ejecución material de este contrato comenzará en el ejercicio 2021 y conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, se establece la tramitación anticipada del procedimiento, quedando la adjudicación que en su caso se realice sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar la prestación en los presupuestos de los ejercicios a los que se extienda su financiación.

Por parte de la Intervención Municipal deberá realizarse la fiscalización previa del expediente.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto, no existe inconveniente en que, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previa fiscalización de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, u órgano en quien hubiera delegado y sin perjuicio de la aplicación del régimen de suplencias aprobado por la Corporación, emita la siguiente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2020246\_ASE relativo al contrato de SERVICIO DE VIGILANTES DE SEGURIDAD EN LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 16 de octubre de 2020 y el de cláusulas administrativas particulares de fecha 9 de diciembre de 2020, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un plazo de duración será de dos años contados a partir del 1 de enero de 2021 o desde la firma del contrato si ésta se realizara con posterioridad a dicha fecha., y un presupuesto base de licitación, incluido IVA del 21%, de 155.955,04 € euros, el cual se



destinará a las distintas prestaciones incluidas en el objeto del contrato según lo detallado en los referidos pliegos.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto por importe total de 155.955,04€ para financiar las obligaciones derivadas del contrato y que son asumidas por el Ayuntamiento de Alcorcón, con cargo a la partida presupuestaria 33 23100 22799 y según el siguiente desglose por anualidades:

2021:	77.977,52 €
2022:	77.977,52 €

Teniendo en cuenta que la ejecución material de este contrato comenzará en el ejercicio 2021 y conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, se establece la tramitación anticipada del procedimiento, quedando la adjudicación que en su caso se realice sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar la prestación en los presupuestos de los ejercicios a los que se extienda su financiación.

**TERCERO.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ-51...Q. Fecha: 2020.12.21. 12:35:09+01'00'."

- **CONSIDERANDO** igualmente los informes presentados al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 27 de noviembre y 11 de diciembre de 2020 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**\*INFORME DE LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 243/2020 ASE DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS MEDIANTE VIGILANTES DE SEGURIDAD DE DOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES.**

Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

#### ANTECEDENTES

Por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 19 de noviembre de 2020, mediante correo electrónico, se ha solicitado la emisión de informe jurídico, remitiendo al expediente de contratación número 243/2020 ASE relativo al contrato de SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS MEDIANTE VIGILANTES DE SEGURIDAD DE DOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES, a adjudicar por procedimiento abierto.



## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, tiene carácter administrativo de servicios, conforme lo establecido en los artículos 17 y 24 de la LCSP, rigiéndose tanto por las prescripciones de esta Ley en su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, así como por sus disposiciones de desarrollo y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo, y por defecto, por las normas de derecho privado.

Se ha justificado la improcedencia de dividir en lotes las prestaciones que comprende el contrato al considerar que es necesario la coordinación unitaria de la prestación del servicio lo que supondría un mayor coste en el caso de su división. Se cumple con lo establecido en el artículo 99 de la LCSP.

II.- El procedimiento establecido es el abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP. La adjudicación del contrato se llevará a cabo atendiendo a la mejor calidad-precio, utilizando criterios valorables mediante cifras o porcentajes como el mejor precio/hora junto a otros cualitativos, igualmente valorables mediante cifras o porcentajes, atendiendo a aspectos sociales y correspondientes a mejoras para favorecer la contratación paritaria y la mejora salarial de los trabajadores adscritos al contrato.

El artículo 145 apartado 3 letra g) establece que en el caso de los contratos de seguridad privada deberá aplicarse más de un criterio de adjudicación. Sin embargo, en el criterio cualitativo que valora la mejora de la masa salarial (apartado 7.2.2.), por una parte, no se establece la cuantificación que corresponderá, puede deducirse por la diferencia entre la atribuida al criterio del otro apartado 7.2.1. respecto al total (55 puntos), pero junto con lo anterior es oportuno poner de manifiesto que como norma general, los órganos de resolución de recursos contractuales vienen rechazando la generalización de que, en todo caso, mejores condiciones laborales y/o una mejora salarial implican una mejor calidad o un mejor rendimiento en la prestación de los servicios, incluso cuando éstos se estructuran en torno a la prestación de mano de obra.

Así, se establece que la alta calidad y la erradicación de la precariedad laboral en el sector afectado con la finalidad de una mejor atención a las personas usuarias, no es condición ni necesaria ni suficiente para apreciar la vinculación de los criterios de corte social en el objeto de la contratación (resoluciones 86/2018 de este Tribunal y 198/2018 del TACRC).

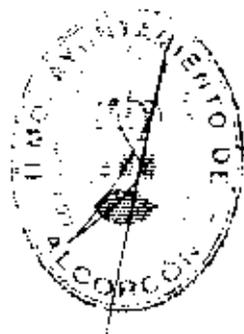
El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales viene manteniendo, fundamentalmente desde la Resolución 235/2019 (reiterada entre otras en los números 647/2019, 875/2019, 764/2019) que todo criterio de adjudicación, incluidos los de tipo social, debe permitir realizar una evaluación comparativa del nivel de rendimiento de cada oferta respecto del objeto del contrato tal como se define en las especificaciones técnicas. Esta es también la postura mayoritaria del resto de los órganos de recurso especial, lo que implica que a determinadas consideraciones sociales difícilmente se les podría reconocer



el requisito de vinculación en términos de incidencia en el rendimiento del objeto contractual.

Las resoluciones rechazan y anulan la inclusión de criterios relacionados con la mejora de la masa salarial, pues declaran que el criterio debe vincularse con el objeto del contrato en sentido estricto, con la prestación contratada (en este caso el servicio de vigilancia) y, por tanto, habrá que evaluar si incide en la prestación del contrato o mejora el nivel de rendimiento, y en definitiva a la calidad de la oferta, sin discriminación o desigualdades. Así en la resolución 764/2019 se efectúa la siguiente apreciación que resulta especialmente aplicable a este supuesto, a la vista de la contradicción que supone establecer en el criterio 7.1 la baja ofrecida en el precio/hora y en el 7.2.2. el porcentaje de subida sobre las retribuciones brutas de los trabajadores adscritos al servicio (que necesariamente deberá repercutir en el precio/hora) :

*.. "si una empresa parte desde un principio con unas condiciones salariales mejores que las del convenio respecto de otra empresa, el esfuerzo para mejorar las condiciones salariales según el criterio impugnado será mayor en la oferta de esta última empresa, ya que a aquella le podría bastar con las condiciones que ya aplica como empresa a su personal. Así, si esta última empresa oferta las propias condiciones salariales que ya aplica en su empresa, no efectúa mejora alguna, aunque las condiciones salariales que ya aplica a su personal ya sí son mejores, pero la otra empresa, si parte de unas condiciones salariales peores a las que aplica aquella otra, sí puede esforzarse en mejorar sus condiciones salariales para el contrato licitado; sin embargo, si no supera las condiciones que ya aplica la otra empresa, obtendría menos puntos a pesar de haber mejorado las condiciones salariales que aplicaba sobre convenio. En definitiva, el criterio sería discriminatorio, pues valoraría condiciones de la empresa que ya aplica a todos sus trabajadores en un caso, mientras que en el otro valoraría solo condiciones salariales mejoradas para el personal que vaya a adscribirse a la ejecución del contrato.*



Recientemente han comenzado a rechazar la generalización de que, en todo caso, mejores condiciones laborales y/o salariales implican una mejor calidad o un mejor rendimiento en la prestación de los servicios, incluso cuando estos se estructuran en torno a la prestación de mano de obra, cuando los contratos tienen por objeto la **prestación de servicios a las personas** en los que el factor principal en la estructura de costes es el del personal, pues ocurre un elemento diferenciador y coadyuvante en la apreciación de la vinculación entre el criterio objeto y el objeto del contrato en términos de resultados o rendimiento, siempre que la garantía de calidad y continuidad del servicio resulta particularmente vinculada.

No obstante lo anterior el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en la Resolución 257/2019 sobre un contrato de servicio de ayuda a domicilio, también considera que «una oferta que proponga una mejora salarial por encima de lo establecido en convenio colectivo, superior a la ofertada por otra, no supone necesariamente que las personas trabajadoras de la primera licitadora presten con mayor calidad el servicio que las de la segunda, ni que se afecte de manera significativa la ejecución del

contrato, tal y como es definido en las especificaciones técnicas, ni redunde en un beneficio para la prestación que se contrata, en un valor añadido a la misma.

III.- El contrato se encuentra sujeto a tramitación armonizada a la vista del importe de su valor estimado, conforme lo establecido en el artículo 22 de la LCSP, en tanto que en el PCAP se ha establecido su no sujeción por estarse ante un contrato de los enumerados en el Anexo IV.

El código CPV del contrato (79713000-5 "servicios de guardias de seguridad") salvo error, no se encuentra entre los enumerados en el Anexo IV de la LCSP, no correspondiéndose la prestación objeto del contrato, con alguno de los servicios incluidos en el mismo. Debe suprimirse esta afirmación del PCAP y establecer la tramitación armonizada.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos.

Se ha incorporado la información prevista en el artículo 130 de la LCSP, relativa a la obligación señalada por el Convenio Colectivo del Sector de la Construcción y Obras Públicas, sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

El plazo señalado no supera el límite del artículo 29 de la LCSP. Se ha previsto la tramitación anticipada del expediente, al establecerse el inicio de las prestaciones objeto del contrato en el ejercicio próximo de 2021.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

IV.- El tipo de presupuesto se ha establecido por cuantía máxima determinada, formulándose el precio en términos de precios unitarios hora de servicio, no determinándose en la Memoria el procedimiento seguido para fijarlos. Disponiendo la Concejalía Delegada de un contrato de similares características, debe haber servido de referencia los precios de éste, pero debería aclararse este extremo.

El presupuesto máximo limitativo se corresponde con las necesidades estimadas de horas de servicios que se corresponden con los importes fijados para cada anualidad. El presupuesto del contrato se financiará por el Ayuntamiento con cargo a los próximos ejercicios de 2021 y 2022. Constan en la carpeta del expediente los certificados expedidos por la Intervención Municipal relativos a la retención de crédito en los dos ejercicios afectados. Igualmente, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se debe fiscalizar el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:



- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, junto con la insuficiencia de medios para prestar los servicios que se pretenden contratar y las determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliegos de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.

VI.- Completado el expediente de contratación, incorporando los certificados de retención de crédito y fiscalizado el mismo por la Intervención Municipal, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del LCSP).

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

#### CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que debe valorarse por el Centro Gestor las apreciaciones efectuadas en el presente informe respecto al criterio 7.2.2. de los recogidos en el PCAP, pues el contrato resulta susceptible de recurso especial en materia de contratación y a la luz de las reiteradas resoluciones de los órganos de resolución de recursos contractuales e incluso de los Tribunales del orden contencioso, estos criterios se vienen rechazando y anulando.

Igualmente deberá establecerse en el PCAP que el contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada atendiendo a la cuantía de su valor estimado.

Es cuanto tengo que informar.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01...W. Fecha: 2020.27.11. 15:13:24+01'00'."

**\*INFORME DE LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 243/2020 ASE DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS MEDIANTE VIGILANTES DE SEGURIDAD DE DOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES – 2º**

Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al



ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

#### ANTECEDENTES

El pasado 27 de noviembre de 2020 se emitió informe jurídico respecto al expediente de contratación número 243/2020 ASE relativo al contrato de SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS MEDIANTE VIGILANTES DE SEGURIDAD DE DOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES, a adjudicar por procedimiento abierto, en el que se concluía:

*"Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que debe valorarse por el Centro Gestor las apreciaciones efectuadas en el presente informe respecto al criterio 7.2.2. de los recogidos en el PCAP, pues el contrato resulta susceptible de recurso especial en materia de contratación y a la luz de las reiteradas resoluciones de los órganos de resolución de recursos contractuales e incluso de los Tribunales del orden contencioso, estos criterios se vienen rechazando y anulando.*

*Igualmente deberá establecerse en el PCAP que el contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada atendiendo a la cuantía de su valor estimado"*

Por el Servicio de Contratación y Patrimonio, mediante correo electrónico de fecha 10 de diciembre de 2020, se ha remitido nuevamente el expediente, en orden a la emisión de nuevo informe jurídico, poniendo de manifiesto que se ha procedido a rectificar los pliegos de cláusulas administrativas particulares en lo relativo a los criterios de adjudicación, atendiendo a las apreciaciones de esta Asesoría Jurídica. Respecto a la tramitación establecida, reiteran que se está ante un procedimiento no sometido a tramitación armonizada pues su objeto se incluye dentro de los enumerados en el anexo IV de la Ley.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Se reiteran las efectuadas en el anterior informe respecto a la naturaleza jurídica del contrato, así como del régimen jurídico aplicable.

Respecto a las observaciones efectuadas en el mismo, a la vista de los nuevos criterios establecidos para valorar la calidad de la oferta, referidos a características sociales, todos ellos se ajustan a lo dispuesto en el número 1º del apartado 2 del artículo 145 de la LCSP.

Respecto a la tramitación armonizada del procedimiento, efectivamente este objeto y la CPV que se le ha asignado se encuentra incluido en el Anexo IV de la LCSP, y por tanto, no es correcta la apreciación efectuada por esta funcionaria. Debe mantener la tramitación ordinaria no armonizada.

#### CONCLUSIÓN

Se informa favorablemente el expediente y los pliegos a regir en el contrato nº 243/2020 ASE DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS MEDIANTE VIGILANTES DE SEGURIDAD DE DOS CENTROS DE



SERVICIOS SOCIALES , no existiendo inconveniente jurídico alguno en su aprobación por la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP.

Es cuanto tengo que informar.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01...W. Fecha: 2020.12.11. 14:07:46+01'00'."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 22 de diciembre de 2020, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 9 de noviembre del corriente y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1171/2020**

CONTRATO DE SERVICIOS.

AUTORIZACIÓN DEL GASTO.

VIGILANTES DE SEGURIDAD EN LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Expte. 246/2020)

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

- FAVORABLE  
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES  
 CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

CONTRATO DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO	PROCEDIMIENTO ABIERTO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	CRITERIOS AUTOMÁTICOS
ÁREA DE GASTO:	2 - SERVICIOS SOCIALES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	RC
IMPORTE:	155.955,04
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-231.00-227.99
ÓRGANO COMPETENTE PARA	ALCALDÍA
RESOLVER LA DISCREPANCIA:	

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

02/12/2020: Memoria justificativa de la necesidad de contratación suscrita por D<sup>a</sup> Sofía González Sánchez, Administradora de Servicios Sociales y D<sup>a</sup>



Ana Isabel Hernando Ruano, Coordinadora de Servicios Sociales.

16/10/2020: Pliego de Cláusulas Técnicas, suscrito por por D<sup>a</sup> Sofía González Sánchez, Administradora de Servicios Sociales

23/10/2020: Providencia de inicio de expediente suscrita por Dña. Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.

09/11/2020: Retención de crédito nº 220209000324.

27/11/2020: Informe jurídico en el que se hace constar que "debe valorarse por el Centro Gestos las apreciaciones efectuadas en el presente informe respecto al criterio 7.2.2 de los recogidos en el PCAP, pues el contrato resulta susceptible de recurso especial en materia de contratación y a la luz de las reiteradas resoluciones de los órganos de resolución de recursos contractuales e incluso de los Tribunales del orden contencioso, estos criterios se vienen rechazando y anulando", suscrito por D<sup>a</sup> Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

09/12/2020: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

11/12/2020: 2º informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D<sup>a</sup> Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

21/12/2020: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D. Antonio Espinar Martínez, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

15/12/2020: Propuesta de aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D<sup>a</sup> Victoria Meléndez Agudín, Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública.

### III. DATOS COMPROBADOS

A.	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 33.2 d) RD 474/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Art. 123, 174, 127 de la LBR y Decretos de Delegación de Alcabón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del		X	



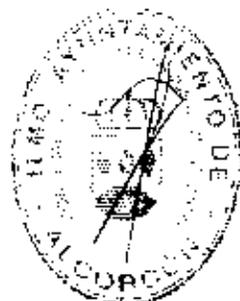
TRLRHL				
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLRHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	8. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) DA3a.8 LCSP	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 124 LCSP	10. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art. 122.7 LCSP	11. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art. 30.3 LCSP	12. Que se justifica en el expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 99 LCSP	13. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 145.5 a)	14. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del		X	





y 145.6 LCSP	contrato.		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 145, 146 y 148 LCSP	15. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.	X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 145 y 146 LCSP	16. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.		X
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 131.1, 167 y 172.3 LCSP	17. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.	X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 149.2 LCSP	18. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.	X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 157.2 LCSP	19. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.	X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP	20. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP		X
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018	21. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento	X	

2.1.1.A) Art. 159.1 LCSP	abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 159.6 LCSP	22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	23. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 1.1.1.A) Art. 29 LCSP	24. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	25. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.	X		
Art. 11.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131.2m, 167 y 172.3 LCSP	26. Al tratarse un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 4.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 173 LCSP	27. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 4.1.1.A) Art. 204 LCSP	28. Al preverse modificaciones en el PCAP, en los términos del artículo de la LCSP, que estas superen el 20% del precio inicial y		X	





	que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previsto en el contrato.		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM/2018 4.1.1.A) Art. 143 LCSP	29. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	X	
Art. 1.28.1. 116 LCSP	30. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.		X
Art. 7.3 LOEPSF DA 38.3 LCSP	31. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.	X	
Art. 116.4 LCSP	32. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.		X
<b>IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:</b>			

LA INTERVENTORA DELEGADA ÁREA II, firmado por NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ el día 22/12/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II -."

**\*RC**

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD PRESUPUESTO GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	DEL DE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 2 Oficina: Ejercicio: 2020
--	-----------	-------------------------	--

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
33	23100	22799		155.955,04

**OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES**

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

**IMPORTE EUROS: CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (155.955,04 €).**

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2021	77.977,52		
2022	77.977,52		

**TEXTO LIBRE**

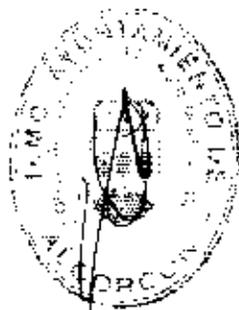
**RC PARA TRAMITACIÓN CONTRATO SERVICIO VIGILANTES SEGURIDAD DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES. S/NRI 16/10/2020**

Nº OPERACIÓN: 220209000324.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 09/11/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- SONIA MARÍA SANZ DÍAZ, Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 09/11/2020, 09:41. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los Informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación nº 2020246\_ASE relativo al contrato de SERVICIO DE VIGILANTES DE SEGURIDAD EN LOS

CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 16 de octubre de 2020 y el de cláusulas administrativas particulares de fecha 9 de diciembre de 2020, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un plazo de duración de dos (2) años contados a partir del 1 de enero de 2021 o desde la firma del contrato si ésta se realizara con posterioridad a dicha fecha y un presupuesto base de licitación, incluido IVA del 21%, de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (155.955,04 €), el cual se destinará a las distintas prestaciones incluidas en el objeto del contrato según lo detallado en los referidos pliegos.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto por importe total de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (155.955,04 €) para financiar las obligaciones derivadas del contrato y que son asumidas por el Ayuntamiento de Alcorcón, con cargo a la partida presupuestaria 33 23100 22799 y según el siguiente desglose por anualidades:

- 2021: SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (77.977,52 €).
- 2022: SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (77.977,52 €).

**SIGNIFICÁNDOSE** que, teniendo en cuenta que la ejecución material de este contrato comenzará en el ejercicio 2021 y conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, **SE ESTABLECE** la tramitación anticipada del procedimiento; quedando la adjudicación que en su caso se realice sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar la prestación en los presupuestos de los ejercicios a los que se extienda su financiación.

**TERCERO.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**CUARTO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

#### **ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD**

**CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO**

**10/394.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE PUERTAS, CIERRES Y AUTOMATISMOS INDUSTRIALES DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA 2021. (EXpte. 2021/0001/ASP)**



• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 22 de diciembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OO.PP. Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE PUERTAS, CIERRES Y AUTOMATISMOS INDUSTRIALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN 2021.**

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2020284\_ASE relativo al contrato de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE PUERTAS, CIERRES Y AUTOMATISMOS INDUSTRIALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, 2021, a adjudicar mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 10 de septiembre de 2020, y el de cláusulas administrativas particulares de fecha 14 de diciembre de 2020, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un plazo de duración de dos (2) años, contados a partir de la fecha de formalización del contrato administrativo, y un presupuesto base de licitación, incluido IVA del 21%, de 164.850,40 euros, el cual se destinará a las distintas prestaciones incluidas en el objeto del contrato según lo detallado en los referidos pliegos.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de 164.850,40 euros para financiar las obligaciones derivadas del contrato y que son asumidas por el Ayuntamiento de Alcorcón, con cargo a la partida presupuestaria 40 920.01 213.00, conforme a la siguiente distribución por anualidades y tipo de servicio:

ANUALIDADES – CANON POR MANTENIMIENTO	TOTAL euros, IVA incluido
Año 2021	53.373,10 €
Año 2022	58.225,20 €
Año 2023	4.852,10 €
Suma Parcial	116.450,40 €
ANUALIDADES – TRABAJOS FACTURACIÓN APARTE	TOTAL € IVA incluido
Año 2021	21.780,00 €
Año 2022	24.200,00 €
Año 2023	2.420,00 €
Suma Parcial	48.400,00 €



SUMA TOTAL ANUALIDADES	164.850,40 €
------------------------	--------------

La adjudicación que en su caso se realice quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar la prestación en los presupuestos de los ejercicios a los que se extienda su financiación.

**TERCERO.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto SARA, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Concejal Delegado de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA. Fecha: 2020.12.22."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 18 de diciembre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**\*Expte. Contratación nº 2020284\_ASE**

**INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 2020284\_ASE CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE PUERTAS, CIERRES Y AUTOMATISMOS INDUSTRIALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

1.- Por Providencia emitida el 4 de diciembre de 2020 por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de 2019 (punto 21/300), se aprobó el inicio del expediente de referencia, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en la prestación del servicio.
- Memoria Justificativa.
- Documentos de retención de crédito.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el



contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por el Ingeniero Técnico Industrial de la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento. Ambos pliegos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 17 de diciembre de 2020, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, con tramitación ordinaria y anticipada y con los criterios de adjudicación indicados en dicho pliego.

6.- Se incorpora al expediente documento de retención de crédito emitido por la Intervención Municipal con fecha 5 de noviembre de 2020 y número de operación 220209000318, con cargo a la partida presupuestaria 40 92001 21300 y a los ejercicios 2021, 2022 y 2023, según lo expuesto en la Memoria Justificativa. Teniendo en cuenta que la ejecución material de este contrato comenzará en el ejercicio 2021 y conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, se establece la tramitación anticipada del procedimiento, quedando la adjudicación que en su caso se realice sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar la prestación en los presupuestos de los ejercicios a los que se extienda su financiación.

Por parte de la Intervención Municipal deberá realizarse la fiscalización previa del expediente.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se enviará al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), estableciéndose un plazo de 35 días a partir de dicho envío para la presentación de proposiciones, plazo que será reducido en 5 días por la aceptación de la presentación de ofertas por medios electrónicos. Así mismo, una vez publicado el anuncio en el DOUE, se insertará anuncio en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento –alojado en la PLACSP- con una antelación mínima de 15 días naturales al último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto, no existe Inconveniente en que, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previa fiscalización de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente



para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, u órgano en quien hubiera delegado y sin perjuicio de la aplicación del régimen de suplencias aprobado por la Corporación, emita la siguiente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación nº 2020284\_ASE relativo al contrato de **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE PUERTAS, CIERRES Y AUTOMATISMOS INDUSTRIALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, 2021**, a adjudicar mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 10 de septiembre de 2020, y el de cláusulas administrativas particulares de fecha 14 de diciembre de 2020, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un plazo de duración de dos (2) años, contados a partir de la fecha de formalización del contrato administrativo, y un presupuesto base de licitación, incluido IVA del 21%, de 164.850,40 euros, el cual se destinará a las distintas prestaciones incluidas en el objeto del contrato según lo detallado en los referidos pliegos.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto por importe total de 164.850,40 euros para financiar las obligaciones derivadas del contrato y que son asumidas por el Ayuntamiento de Alcorcón, con cargo a la partida presupuestaria 40 920.01 213.00, conforme a la siguiente distribución por anualidades y tipo de servicio:

ANUALIDADES – CANON POR MANTENIMIENTO		TOTAL € IVA incluido
Año 2021		53.373,10 €
Año 2022		58.225,20 €
Año 2023		4.852,10 €
Suma Parcial		116.450,40 €
ANUALIDADES – TRABAJOS FACTURACIÓN APARTE		TOTAL € IVA incluido
Año 2021		21.780,00 €
Año 2022		24.200,00 €
Año 2023		2.420,00 €
Suma Parcial		48.400,00 €
<b>SUMA TOTAL ANUALIDADES</b>		<b>164.850,40 €</b>

La adjudicación que en su caso se realice quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar la prestación en los presupuestos de los ejercicios a los que se extienda su financiación.

**TERCERO.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto SARA, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, fecha: 2020.12.18, 11:47:00, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 17 de diciembre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:



**"INFORME DE LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 284/2020 ASE RELATIVO AL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUERTAS, CIERRES Y AUTOMATISMOS INDUSTRIALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

**ANTECEDENTES**

Según solicitud del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 14 de diciembre de 2020, recibida en esta Asesoría Jurídica mediante correo electrónico y registrada con el nº 1129, se solicita informe jurídico respecto al expediente de contratación número 284/2020 ASE relativo al contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUERTAS, CIERRES Y AUTOMATISMOS INDUSTRIALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, AÑO 2021, a adjudicar por procedimiento abierto.

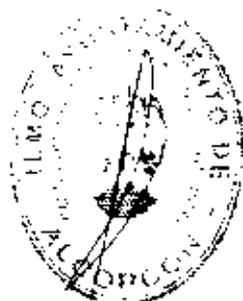
**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, tiene carácter administrativo de servicios, conforme lo establecido en los artículos 17 y 24 de la LCSP, rigiéndose tanto por las prescripciones de esta Ley en su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, así como por sus disposiciones de desarrollo y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo, y por defecto, por las normas de derecho privado.

Se ha justificado la improcedencia de dividir en lotes las prestaciones que comprende el contrato por tratarse de un servicio de mantenimiento integral, no susceptible de división por zonas geográficas ni por naturaleza de las instalaciones en las que se ha de actuar, ya que todas ellas responden a la misma tipología, siendo necesaria la centralización del servicio en un único operador por motivos de operatividad y de coordinación técnica. Se cumple así lo previsto por el artículo 99 de la LCSP.

II.- El procedimiento elegido es el abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando exclusivamente el criterio precio, incorporando en la valoración de éste las ponderaciones que se otorgan a las diferentes prestaciones o servicios objeto del contrato, lo que es conforme a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, pues no se está ante un contrato de los enumerados en el apartado 3 del mismo.

Este criterio se encuentra suficientemente especificado, fijando de manera



ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características, así como su vinculación con el objeto del contrato, conforme lo requerido por el apartado 5 del mismo artículo de la LCSP.

III.- El contrato se encuentra sujeto a tramitación armonizada a la vista del importe de su valor estimado, conforme lo establecido en el artículo 22 de la LCSP.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

El sistema para determinar el precio del contrato es mediante precios unitarios correspondientes a las distintas prestaciones que comprende el objeto del contrato, lo cual se estima correcto. No obstante, en la Memoria justificativa se indica que el precio se ha determinado a tanto alzado, si bien de su lectura debe considerarse que así se califica la suma de las diferentes prestaciones que igualmente concretan en precios unitarios. Lo que no se determina en la Memoria es cómo se han fijado estos precios, si atendiendo a los resultantes de contratos anteriores, o bien a precios medios de mercado. Deberá aclararse lo anterior.

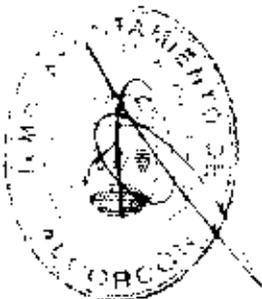
IV.- El gasto que precisa el contrato se financiará con cargo a los próximos ejercicios de 2021, 2022, 2023, incorporándose en el expediente certificado de la Intervención Municipal relativo a la retención de crédito en los ejercicios afectados y por las cantidades necesarias.

Con carácter previo a la aprobación del mismo, por la Intervención Municipal se debe fiscalizar éste en los términos de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, junto con la insuficiencia de medios para prestar los servicios que se pretenden contratar, incorporando determinaciones, justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliegos de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.

VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución



motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 de la LCSP). El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

**CONCLUSIÓN**

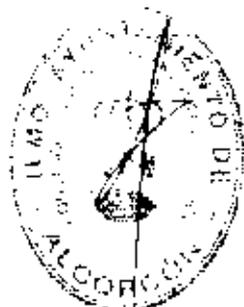
Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, informando favorablemente el mismo, no apreciándose inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación nº284/2020 ASE de título SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUERTAS, CIERRES Y AUTOMATISMOS INDUSTRIALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

La Memoria justificativa deberá indicar cómo se han fijado los precios unitarios

Es cuanto tengo que informar.

LA TITULAR, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL,  
Fecha: 2020.12.17, 10:55:52."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención, de fecha 28 de diciembre de 2020, así como los dos documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo, de fecha 5 de noviembre de 2020, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS**

1220/2020

CONTRATO DE SERVICIOS.

AUTORIZACIÓN DEL GASTO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUERTAS, CIERRES Y AUTOMATISMOS INDUSTRIALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (Expte. 284/2020).

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

- FAVORABLE  
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES  
 CON REPARO

**II. DATOS GENERALES**

CONTRATO DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO (SARA)

MODALIDAD DE GASTO:

CONTRATACIÓN

TIPO EXPEDIENTE:

SERVICIO

SUB TIPO

PROCEDIMIENTO ABIERTO (SARA)

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO  
 ÁREA DE GASTO: 9 - MANTENIMIENTO  
 ÓRGANO GESTOR DEL GASTO: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
 FASE DE GASTO: RC  
 IMPORTE: 164.850,40 €  
 APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 40-920.01-213.00  
 ÓRGANO COMPETENTE PARA ALCALDÍA  
 RESOLVER LA DISCREPANCIA:

#### IV. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

30/10/2020: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D. Francisco Javier Rodríguez Illán, Ingeniero de Caminos Jefe de Sección y D. Sergio Ortega Herrera, Ingeniero Industrial municipal.

17/10/2020: Pliego de Cláusulas Técnicas, suscrito por D. Sergio Ortega Herrera, Ingeniero Técnico Industrial Municipal.

05/11/2020: Retenciones de crédito nº 220209000318 y 220209000319.

04/12/2020: Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrita por Dª Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.

14/12/2020: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio

17/12/2020: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por Dª Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

18/12/2020: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio.

22/12/2020: Propuesta de aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Miguel Ángel González García, Concejel Delegado de Urbanismo, OOPP y Mantenimiento.



A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 33.2 d) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLMH Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 33.2 d) RD 424/2017 Art. 185 TRLMH Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	

Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLRHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLRHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
Art. 13.2.C) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	8. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) DA3a-8 LCSP	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 1.44 LCSP	10. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art. 122.7 LCSP	11. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art. 30.3 LCSP	12. Que se justifica en el expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art. 99 LCSP	13. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo al comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018	14. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la		X	





4.1.1 a) Art 145.5 a) y 145.6 LCSP	determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 145, 146 y 148 LCSP	15. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 145 y 146 LCSP	16. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.1, 167 y 172.3 LCSP	17. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 149.2 LCSP	18. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 157.2 LCSP	19. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.	X		
Art. 11.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP	20. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación		X	



	de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.1 LCSP	21. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.6 LCSP	22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	23. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 29 LCSP	24. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	25. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 167 y 172.3 LCSP	26. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 167 y 171 LCSP	27. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primar o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de	X		



	crédito.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 204 LCSP	28. Al preverse modificaciones en el PCAP en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superen el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previsto en el contrato		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 4.1.1.A) Art. 143 LCSP	29. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	X		
<b>C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN</b>		<b>No relevante</b>	<b>Comprobado</b>	<b>No comprobado</b>
Art. 1, 28.1. 116 LCSP	30. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.		X	
Art. 7.3 LOEPSF DA 39.3 LCSP	31. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.	X		
Art. 116.4 LCSP	32. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran,		X	

	incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.			
<b>V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:</b>				

LA INTERVENTORA DELEGADA ÁREA II, firmado por NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ el día 28/12/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II -."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD PRESUPUESTO GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	DEL DE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 3 Oficina: Ejercicio: 2020
--	-----------	-------------------------	--

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
40	92001	21300		48.400,00

**MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE**

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

**IMPORTE EUROS**

CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS	(48.400,00 €).
---	----------------

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2021	21.780,00		
2022	24.200,00		
2023	2.420,00		

**TEXTO LIBRE**

SERVICIO MTO PUERTA, CIERES Y AUTOM. INDUSTRIALES – TRABAJOS  
FACTURA APARTE DE 01/01/2021 AL 31/12/2022 (NRI 04/11/20)

Nº OPERACIÓN: 220209000319.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 05/11/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:



1.- SONIA MARÍA SANZ DÍAZ, Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 05/11/2020, 09:29. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD PRESUPUESTO GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	DEL DE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 3 Oficina: Ejercicio: 2020
--	-----------	-------------------------	--

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
40	92001	21300		116.450,40

MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

CIENTO DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (116.450,40 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2021	53.373,10		
2022	58.225,20		
2023	4.852,10		

TEXTO LIBRE

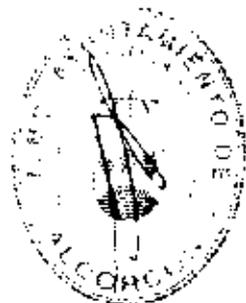
SERVICIO MTO PUERTA, CIERRES Y AUTOM. INDUSTRIALES – CANON POR MANTENIMIENTO DE 01/01/2021 AL 31/12/2022 (NRI 04/11/20)

Nº OPERACIÓN: 220209000318.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 05/11/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- SONIA MARÍA SANZ DÍAZ, Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 05/11/2020, 09:30. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación nº 2020284\_ASE relativo al contrato de **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE PUERTAS, CIERRES Y AUTOMATISMOS INDUSTRIALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, 2021**, a adjudicar mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 10 de septiembre de 2020, y el de cláusulas administrativas particulares de fecha 14 de diciembre de 2020, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un plazo de duración de dos (2) años, contados a partir de la fecha de formalización del contrato administrativo, y un presupuesto base de licitación, incluido IVA del 21%, de 164.850,40 euros, el cual se destinará a las distintas prestaciones incluidas en el objeto del contrato según lo detallado en los referidos pliegos.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto por importe total de 164.850,40 euros para financiar las obligaciones derivadas del contrato y que son asumidas por el Ayuntamiento de Alcorcón, con cargo a la partida presupuestaria 40 920.01 213.00, conforme a la siguiente distribución por anualidades y tipo de servicio:

ANUALIDADES – CANON POR MANTENIMIENTO	TOTAL euros, IVA incluido
Año 2021	53.373,10 €
Año 2022	58.225,20 €
Año 2023	4.852,10 €
Suma Parcial	116.450,40 €
ANUALIDADES – TRABAJOS FACTURACIÓN APARTE	TOTAL € IVA incluido
Año 2021	21.780,00 €
Año 2022	24.200,00 €
Año 2023	2.420,00 €
Suma Parcial	48.400,00 €
<b>SUMA TOTAL ANUALIDADES</b>	<b>164.850,40 €</b>

La adjudicación que en su caso se realice quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar la prestación en los presupuestos de los ejercicios a los que se extienda su financiación.

**TERCERO.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto SARA, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**CUARTO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



**11/394.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ARQUITECTURA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE PROYECTO, Y DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA CONEXIÓN DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LOS SECTORES PP4, PP5, PP8 Y RETAMAR DE LA HUERTA. (EXpte. 84/2017).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 22 de diciembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ARQUITECTURA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA CONEXIÓN DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A SECTORES PP4, PP5, PP8 Y RETAMAR DE LA HUERTA (Expte. Contratación nº 84/2017)**

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en los expedientes de contratación nº 84/2017 y 68/2011 y a la vista de los diferentes informes emitidos por los servicios municipales y demás documentos incorporados a dichos expedientes en relación a las incidencias surgidas durante la ejecución del contrato de SERVICIO DE ARQUITECTURA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA CONEXIÓN DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A SECTORES PP4, PP5, PP8 Y RETAMAR DE LA HUERTA y a la resolución de éste, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

**"PRIMERO.-** Declarar la RESOLUCIÓN del contrato correspondiente al SERVICIO DE ARQUITECTURA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA CONEXIÓN DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A SECTORES PP4, PP5, PP8 Y RETAMAR DE LA HUERTA (expte. 68/2011), por MUTUO ACUERDO con el contratista, la UTE CÓDIGO ARQUITECTURA, S.L. - INFRAESTRUCTURAS Y COOPERACIÓN S.A. con CIF U-86220902, estableciendo la liquidación del mismo por los trabajos efectivamente realizados por el contratista en un total de 136.480,00 € (impuestos incluidos), conforme al siguiente desglose según las fases establecidas para la ejecución del servicio:

- Fase I – Redacción de Proyecto: 37.727,61 €.
- Fase I – Dirección Facultativa: 43.117,27 €.



- Fase II – Redacción de Proyecto: 55.635,12 €.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de 55.635,12 € con cargo al ejercicio 2020 y a la partida 33.15330.61905, para financiar los trabajos correspondientes a la redacción de proyecto de la Fase II, recibidos en el presente ejercicio, siendo obligación del contratista la presentación de los correspondientes documentos acreditativos de los derechos a liquidar a su favor.

TERCERO.- AUTORIZAR LA DEVOLUCIÓN a la UTE CÓDIGO ARQUITECTURA, S.L. - INFRAESTRUCTURAS Y COOPERACIÓN S.A., con CIF U-86220902, de la garantía definitiva depositada en su día mediante carta de pago con nº 320110003526 y fecha 24 de mayo de 2011, por importe de ONCE MIL SESENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS (11.062,88 €), en virtud de lo dispuesto en el art. 208.4 Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, no existiendo responsabilidades derivadas del contrato indicado en el apartado anterior de acuerdo con el informe técnico favorable de fecha 18 de diciembre de 2020."

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA, fecha: 2020.12.22, 14:15:14, CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 22 de diciembre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

\*Expte. nº 84/2017 (68/2011)

**ASUNTO: INFORME SOBRE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ARQUITECTURA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA CONEXIÓN DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A SECTORES PP4, PP5, PP8 Y RETAMAR DE LA HUERTA, POR MUTUO ACUERDO.**

#### ANTECEDENTES

Los que constan en los expedientes de contratación con nº 84/2017 y 68/2011.

#### CONSIDERACIONES

I.- En su sesión celebrada el día 27 de octubre de 2020, por la Junta de Gobierno Local se adoptó el siguiente acuerdo:

*"PRIMERO.- INICIAR expediente para la RESOLUCIÓN DEL CONTRATO "SERVICIO DE ARQUITECTURA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE*



*CONSTRUCCIÓN DE LA CONEXIÓN DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A SECTORES PP4, PP5, PP8 Y RETAMAR DE LA HUERTA”, por MUTUO ACUERDO con el contratista, UTE formada por las empresas Código Arquitectura, S.L. e Infraestructuras y Cooperación S.A., a la vista de las diferentes circunstancias manifestadas en el expediente con motivo de la autorización de la Junta de Gobierno Local, otorgada mediante sus tres sucesivos acuerdos (2/236 de 29 de julio de 2013; 3/8 de 14 de enero de 2014; 5/25 de 28 de enero de 2014 y 7/43 de 10 de febrero de 2016) que han dado lugar a que las prestaciones del contrato se concreten y limiten en las siguientes:*

- El Proyecto de Obras de Construcción de la concesión de Suministro de Energía Eléctrica se circunscribe al PP-8 el Lucero, siendo financiadas exclusivamente por el Ayuntamiento de Alcorcón.*
- Las prestaciones correspondientes a la Fase I del proyecto se aprobaron por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 3 de agosto de 2014; obras que se ejecutaron bajo la dirección facultativa del contratista, recibándose a conformidad del Ayuntamiento el 14 de abril de 2015. El precio correspondiente a estos servicios ascendió a 37.727,61 euros, en concepto de redacción de proyecto y a 43.117,27 euros, en concepto de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud; estando ambos importes abonados al contratista.*
- Las prestaciones correspondientes a una denominada Fase II, que comprenderá el trazado solicitado por la Dirección General de Industria de la Comunidad de Madrid, con un precio de 55.635,12 euros, que deberá ser entregado al Ayuntamiento en el plazo de DOS (2) meses desde la notificación del requerimiento. Una vez supervisado el proyecto por los técnicos municipales, se conformará la factura en orden a su abono.*

*SEGUNDO.- DAR TRASLADO a la empresa contratista del acuerdo de inicio de resolución del contrato, por mutuo acuerdo, en trámite de audiencia para formular alegaciones.*

*TERCERO.- Efectuado el trámite anterior, proceder a la resolución del contrato y a su liquidación con devolución de la garantía definitiva depositada.”*

Dicho acuerdo fue notificado al contratista en fecha 28 de octubre de 2020, a los efectos de lo establecido en sus apartados PRIMERO y SEGUNDO.

II.-En fecha 1 de diciembre de 2020, se ha emitido informe del Ingeniero Municipal responsable del contrato en el que se hace constar que el contratista ha hecho entrega del Proyecto de la Fase II del Suministro de Energía Eléctrica a los Sectores PP-4, PP-5, PP-8 y Retamar de la Huerta, a fin de cumplimentar lo requerido en el apartado PRIMERO del acuerdo arriba transcrito. El proyecto aportado ha sido informado favorablemente por el referido técnico municipal, considerando que su contenido se ajusta a los últimos requerimientos efectuados y que afectaban principalmente a la modificación del trazado.



Así mismo, por el técnico municipal se ha emitido informe de fecha 18 de diciembre de 2020 en relación a la no existencia de inconveniente técnico para proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada por el contratista, conforme exige el art. 208.4 Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, aplicable a este contrato.

Cabe señalar igualmente que no se ha presentado alegación o manifestación alguna por parte del interesado respecto del acuerdo de inicio de expediente de resolución del contrato que le fue trasladado en trámite de audiencia.

III.- A la vista de lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en el apartado TERCERO del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2020, procede declarar la resolución del contrato por mutuo acuerdo, al amparo de lo establecido en el art. 206 y siguientes de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, estableciendo su liquidación por los trabajos efectivamente realizados por el contratista en un total de 136.480,00 € (impuestos incluidos), conforme al siguiente desglose según las fases establecidas durante la ejecución del servicio (acuerdo 12/326 de la JGL de 29 de julio de 2013):

Fase I – Redacción de Proyecto: 37.727,61 €.

Fase I – Dirección Facultativa: 43.117,27 €.

Fase II – Redacción de Proyecto: 55.635,12 €.

Recibidos, por tanto, los trabajos de redacción de proyecto de la Fase II valorados en 55.635,12 €, serán necesario aprobar el gasto correspondiente con cargo al ejercicio 2020 y partida presupuestaria 33.15330.61905, incorporándose al expediente documento RC con operación nº 220200021153.

El acuerdo de resolución de mutuo acuerdo deberá disponer del pronunciamiento sobre la autorización de la devolución de la garantía definitiva.

IV.- El órgano de contratación competente para resolver el contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

V.- Constan en el expediente los informes favorables emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal y la Intervención respecto al inicio del expediente de resolución, por lo que efectuados los trámites que contempla el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2020, no existe inconveniente en que éste órgano adopte acuerdo en los siguientes términos:

**"PRIMERO.- Declarar la RESOLUCIÓN del contrato correspondiente al SERVICIO DE ARQUITECTURA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE PROYECTO Y DIRECCIÓN**

*FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA CONEXIÓN DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A SECTORES PP4, PP5, PP8 Y RETAMAR DE LA HUERTA (expte. 68/2011), por MUTUO ACUERDO con el contratista, la UTE CÓDIGO ARQUITECTURA, S.L. - INFRAESTRUCTURAS Y COOPERACIÓN S.A. con CIF U-86220902, estableciendo la liquidación del mismo por los trabajos efectivamente realizados por el contratista en un total de 136.480,00 € (impuestos incluidos), conforme al siguiente desglose según las fases establecidas para la ejecución del servicio:*

- Fase I – Redacción de Proyecto: 37.727,61 €.
- Fase I – Dirección Facultativa: 43.117,27 €.
- Fase II – Redacción de Proyecto: 55.635,12 €.

*SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de 55.635,12 € con cargo al ejercicio 2020 y a la partida 33.15330.61905, para financiar los trabajos correspondientes a la redacción de proyecto de la Fase II, recibidos en el presente ejercicio, siendo obligación del contratista la presentación de los correspondientes documentos acreditativos de los derechos a liquidar a su favor.*

*TERCERO.- AUTORIZAR LA DEVOLUCIÓN a la UTE CÓDIGO ARQUITECTURA, S.L. - INFRAESTRUCTURAS Y COOPERACIÓN S.A., con CIF U-86220902, de la garantía definitiva depositada en su día mediante carta de pago con nº 320110003526 y fecha 24 de mayo de 2011, por importe de ONCE MIL SESENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (11.062,88 €), en virtud de lo dispuesto en el art. 208.4 Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, no existiendo responsabilidades derivadas del contrato indicado en el apartado anterior de acuerdo con el informe técnico favorable de fecha 18 de diciembre de 2020.”*

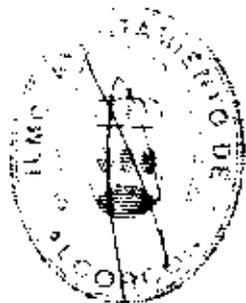
Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, fecha: 2020.12.22, 10:11:50, TAG SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.”

• **VISTO** el Informe técnico presentado al efecto por la sección de Infraestructuras y Obras Públicas, de fecha 1 de diciembre de 2020, así como el complementario emitido por el mismo, de fecha 18 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**“INFORME TÉCNICO SOBRE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LAS PARCELAS 05B, 06 Y OTRAS DEL SECTOR PP8.**

#### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

En fecha 6 de noviembre de 2020 se recibe, mediante correo electrónico del Servicio de Contratación Acuerdo 5/287 de 27 de octubre de 2020 de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento respecto a las actuaciones a llevar a cabo respecto del *Contrato de Arquitectura para la Redacción de Proyecto, Coordinación de Seguridad y Salud en fase de proyecto y Dirección Facultativa y coordinación de Seguridad y Salud de las obras de construcción de Suministro de*



*Energía Eléctrica a los Sectores PP-4, PP-5, PP-8 y Retamar de la Huerta, (su Exp. 84/2017) por el que se inicia la resolución por mutuo acuerdo del contrato.*

De acuerdo con la documentación, tanto del expediente de Contratación, como del expediente de Planeamiento y Gestión Urbanística, en aras a la aprobación del proyecto de la Fase II, se presentó una versión previa del proyecto en fecha 27 de enero de 2016 con número de registro 3357/2016.

Fue a la solicitud de la *declaración de utilidad pública* del proyecto ante la Dirección General de Industria de la Comunidad de Madrid, el momento en que se requirió la modificación del trazado para su ajuste a los linderos de las parcelas atravesadas, por tratarse de terrenos no urbanos que, provocó la redacción de la versión actual del proyecto, presentado por el redactor del Proyecto en nombre de IBERDROLA en aquella Dirección General el 4 de diciembre de 2017 con Ref. 55/157875.9/17.

En fecha 24 de noviembre de 2020, se presenta en el Ayuntamiento con registro 30992/2020, el proyecto de Suministro de Energía Eléctrica a los Sectores PP-4, PP-5, PP-8 y Retamar de la Huerta, para cumplimentar lo requerido al contratista en el acuerdo arriba referido, con plazo de dos meses a partir de su notificación.

#### ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

El proyecto consta de:

- Memoria.
- Planos.
- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Presupuesto.
- Estudio de Seguridad y Salud.
- Separatas para Informe de los diversos organismos.

El proyecto contempla la ejecución de las obras necesarias para el cierre del anillo entre las subestaciones STR La Perata y STR Lucero de acuerdo con lo establecido en el vigente convenio con Iberdrola.

Las obras comprenden la ejecución de 3.095 metros de canalización subterránea entre el CR M-50 y la subestación eléctrica de "El Lucero", con ejecución e instalación la aparamenta necesaria en el mencionado centro de reparto, en canalización de 6 tubos.

La canalización discurre bajo la M-50 mediante perforación horizontal dirigida de unos 50 m. de longitud.

El proyecto contiene las infraestructuras contenidas en las condiciones técnico económicas para la Fase II.

El proyecto contiene precios simples y descompuestos.



El proyecto incluye estudio geotécnico.

El proyecto hace constar expresamente que se trata de una obra completa.

Se trata de obras de primer establecimiento.

El plazo establecido para la ejecución de los trabajos en el proyecto es de tres meses, constando plan de los trabajos en el propio proyecto.

El presupuesto del proyecto es de 1.489.966,87 € y un IVA (21%) de 312.893,04€ que hacen un Presupuesto Base de Licitación de 1.802.859,91 €.

Los documentos relacionados en este epígrafe son los que exige la Ley de Contratos del Sector Público y permiten llevar a cabo la ejecución de las obras por facultativo distinto del redactor, si bien la disponibilidad de los terrenos depende de la *declaración de utilidad pública* por parte de la Comunidad de Madrid y posterior expropiación.

#### CONCLUSIÓN

Por tanto, técnicamente, procede dar por recibido el documento y, por cumplido lo requerido en el acuerdo 5/287 de 27 de octubre de 2020 de la Junta de Gobierno Local a efectos de la resolución del contrato.

Lo que se traslada a los efectos oportunos.

En Alcorcón

Firmado digitalmente por CARLOS DÍAZ GARCÍA el día 01/12/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II - 2014, Fdo. El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos."



#### **\*INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO SOBRE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEL CONTRATO RELATIVO A REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LAS PARCELAS 05B, 06 Y OTRAS DEL SECTOR PP8.**

#### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

En fecha 1 de diciembre de 2020 se envió al Servicio de Contratación y Patrimonio, *Informe Técnico sobre Proyecto de Construcción del Sistema General de Suministro de Energía Eléctrica a los Sectores PP-4, PP-5, PP-8 y Retamar de la Huerta, (su Exp. 84/2017)*. En el informe, relativo al contenido del proyecto y al cumplimiento de lo requerido en el acuerdo 5/287 de 27 de octubre de 2020 de la Junta de Gobierno Local a efectos de la resolución del contrato, no se hacía referencia a la devolución de la garantía presentada para la ejecución del Contrato.

Se trata de un contrato de servicios cuya resolución viene a producirse de mutuo acuerdo (206.c de la Ley 30/2007 aplicable al contrato que nos ocupa).

De acuerdo con 208.5 del mismo texto, el acuerdo de resolución ha de contener pronunciamiento expreso sobre la devolución de la garantía que, en este caso, por producirse por mutuo acuerdo entre las partes, y por no haber incumplimiento del contratista, toda vez entregada, de forma adecuada de acuerdo con nuestro informe previo, la documentación que se le exigía, procede devolver.

### CONCLUSIÓN

Por tanto, procede la devolución de la garantía constituida para la ejecución del contrato, arriba referido.

Es cuanto me cumple informar.

En Alcorcón

Firmado digitalmente por CARLOS DÍAZ GARCÍA el día 18/12/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II – 2014, Fdo. El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- DECLARAR** la RESOLUCIÓN del contrato correspondiente al SERVICIO DE ARQUITECTURA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA CONEXIÓN DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A SECTORES PP4, PP5, PP8 Y RETAMAR DE LA HUERTA (expte. 68/2011), por MUTUO ACUERDO con el contratista, la UTE CÓDIGO ARQUITECTURA, S.L. - INFRAESTRUCTURAS Y COOPERACIÓN S.A. con CIF U-86220902, estableciendo la liquidación del mismo por los trabajos efectivamente realizados por el contratista en un total de 136.480,00 € (impuestos incluidos), conforme al siguiente desglose según las fases establecidas para la ejecución del servicio:

- Fase I – Redacción de Proyecto: 37.727,61 €.
- Fase I – Dirección Facultativa: 43.117,27 €.
- Fase II – Redacción de Proyecto: 55.635,12 €.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto por importe de 55.635,12 € con cargo al ejercicio 2020 y a la partida 33.15330.61905, para financiar los trabajos correspondientes a la redacción de proyecto de la Fase II, recibidos en el presente ejercicio, siendo obligación del contratista la presentación de los correspondientes documentos acreditativos de los derechos a liquidar a su favor.

**TERCERO.- AUTORIZAR LA DEVOLUCIÓN** a la UTE CÓDIGO ARQUITECTURA, S.L. - INFRAESTRUCTURAS Y COOPERACIÓN S.A., con CIF U-86220902, de la garantía definitiva depositada en su día mediante carta de pago con nº 320110003526 y fecha 24 de mayo de 2011, por importe de ONCE MIL



SESENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (11.062,88 €), en virtud de lo dispuesto en el art. 208.4 Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, no existiendo responsabilidades derivadas del contrato indicado en el apartado anterior de acuerdo con el informe técnico favorable de fecha 18 de diciembre de 2020.

**CUARTO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**~~12/396.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP, PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXpte 2020339-P).~~**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 22 de diciembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Expte 2020339\_P (246/2019).**



Teniendo en cuenta que este Ayuntamiento se encuentra adherido a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte la citada Central, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban con las empresas adjudicatarias de los mismos, siendo de interés municipal la aprobación de la prórroga del contrato basado en el Acuerdo Marco de dicha Central para el SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN y a la vista de los distintos informes emitidos, que se integran en el expediente nº 2020339\_P, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**"PRIMERO.- APROBAR** la PRÓRROGA DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP (LOTE 2) PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA Y BAJA TENSIÓN EN EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, adjudicado a la empresa ENDESA ENERGÍA SAU, con CIF A-81948077, por el plazo de UN (1) AÑO, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive, que dispone de un presupuesto máximo de TRES

MILLONES CIEN MIL EUROS (3.100.000,00 €), incluido el 21 % de IVA, aplicando los precios del término energía (TE) derivados de la adjudicación del contrato, procediendo la revisión de dichos precios conforme a lo establecido en la cláusula 16.3 del PCA y a lo indicado en el escrito de la FEMP de fecha 9 de diciembre de 2020, en el que se comunica que los precios que se aplicarán a partir del 24 de enero de 2021 son los siguientes (por tarifa, impuestos no incluidos):

Tipo Tarifa	T1	T2	T3	T4	T5	T6
2.0A	0,1056					
2.0DHA	0,1249	0,0513				
2.0DHS	0,1495	0,0819	0,0666			
2.1A	0,1170					
2.1DHA	0,1478	0,0725				
2.1DHS	0,1622	0,0970	0,0725			
3.0A	0,0840	0,0714	0,0481			
AP2.0DHA	0,1249	0,0513				
AP2.1DHA	0,1478	0,0725				
AP3.0A	0,0840	0,0714	0,0481			
3.1A	0,0745	0,0674	0,0471			
6.1	0,1017	0,0913	0,0804	0,0727	0,0685	0,0569

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de 3.100.000,00 euros, para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, con cargo al ejercicio 2021, partida presupuestaria 40 92002 22100. Dicho gasto quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el mismo en el presupuesto de 2021."

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA, fecha: 2020.12.22, 14:15:14, CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO."



• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 17 de diciembre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Expte. de Contratación nº 2020339\_P (246/2019\_BSU).

**ASUNTO: PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA Y BAJA TENSIÓN, LOTE 2, EN EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYTO. DE ALCORCÓN BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP.**

ANTECEDENTES:

Encontrándose este Ayuntamiento adherido a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar suministros y servicios ofertados por dicha central, mediante decreto del Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, de fecha 26 de diciembre de 2019, se adjudicó, una vez tramitado el procedimiento legal y atendiendo a las previsiones de la propia Central, el CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE

CONTRATACIÓN DE LA FEMP (LOTE 2) PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA Y BAJA TENSION EN EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a favor de ENDESA ENERGÍA SAU, con CIF A-81948077, al presentar la oferta más ventajosa según el método de valoración establecido en el expediente de contratación (importe total de consumo estimado de 624.027,93 €), por un presupuesto máximo de TRES MILLONES CIENTO MIL EUROS (3.100.000,00 €), incluido el 21 % de IVA, con un plazo de duración del contrato de UN AÑO desde el 1 de enero de 2020 y conforme a los precios unitarios por tarifas y tramos indicados a continuación, que podrán ser actualizados según lo establecido en los pliegos de la contratación:

Tipo Tarifa	T1	T2	T3	T4	T5	T6
2.0A	0,1202					
2.0DHA	0,1393	0,0656				
2.0DHS	0,1631	0,0957	0,0796			
2.1A	0,1316					
2.1DHA	0,1622	0,0668				
2.1DHS	0,1758	0,1108	0,0855			
3.0A	0,0984	0,0858	0,0623			
AP 2.0DHA	0,1393	0,0656				
AP 2.1DHA	0,1622	0,0668				
AP 3.0A	0,0984	0,0858	0,0623			
3.1A	0,0878	0,0807	0,0603			
6.1A	0,1143	0,1038	0,0929	0,0853	0,0809	0,0696

El contrato se perfecciona con esta adjudicación, no siendo necesaria su formalización de conformidad con lo establecido en el art. 36.3 de la LCSP.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco de la FEMP, en el que se recoge el régimen jurídico tanto del propio Acuerdo Marco como de sus contratos basados, contempla en su cláusula 21.2 la posibilidad de prorrogar este contrato por períodos de un (1) año, estableciendo la duración máxima del contrato en cinco años. En el contrato basado celebrado por este Ayuntamiento, se estableció la duración inicial del contrato en un año, con posibilidad de prórroga por un año adicional, tal y como se detalla en la Memoria Justificativa redactada en su momento por el centro gestor y en las invitaciones remitidas a los adjudicatarios del Acuerdo Marco. Conforme a lo establecido en la referida cláusula 21.2, la prórroga resulta de obligada aceptación para el contratista.

#### SITUACIÓN PLANTEADA:

Consta en el expediente escrito remitido por la FEMP, de fecha 9 de diciembre de 2020, en el que se comunican los precios del término energía (TE), impuestos no incluidos, para cada tarifa y tramo horario, revisados conforme a lo establecido en la cláusula 16.3 del PCA, que resultarán de aplicación desde el día 24 de enero de 2021.

La prórroga del contrato cuenta con informe favorable de los técnicos responsables de la Concejalía de Urbanismo, OOPP y Mantenimiento, de fecha 10 de diciembre de 2020, aplicando los precios revisados conforme a lo establecido en la cláusula 16.3 del PCA, y estableciendo un presupuesto máximo de



3.100.000,00 euros, con cargo al ejercicio 2021, partida presupuestaria 40 92002 22100.

Teniendo en cuenta que las prestaciones derivadas de la prórroga del contrato se financiarán íntegramente en el ejercicio 2021, el gasto asignado quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el mismo en el presupuesto de 2021.

Con fecha 16 de diciembre de 2020, la Asesoría Jurídica Municipal ha emitido informe favorable respecto a la prórroga del contrato, significando la procedencia de aplicar los precios revisados conforme a lo establecido en el PCAP del Acuerdo Marco.

De conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, constando la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR la PRÓRROGA DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP (LOTE 2) PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA Y BAJA TENSIÓN EN EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, adjudicado a la empresa ENDESA ENERGÍA SAU, con CIF A-81948077, por el plazo de UN (1) AÑO, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive, que dispone de un presupuesto máximo de TRES MILLONES CIENTO MIL EUROS (3.100.000,00 €), incluido el 21 % de IVA, aplicando los precios del término energía (TE) derivados de la adjudicación del contrato, procediendo la revisión de dichos precios conforme a lo establecido en la cláusula 16.3 del PCA y a lo indicado en el escrito de la FEMP de fecha 9 de diciembre de 2020, en el que se comunica que los precios que se aplicarán a partir del 24 de enero de 2021 son los siguientes (por tarifa, impuestos no incluidos):

Tipo Tarifa	T1	T2	T3	T4	T5	T6
2.OA	0,1056					
2.0DHA	0,1249	0,0513				
2.0DHS	0,1495	0,0819	0,0666			
2.1A	0,1170					
2.1DHA	0,1478	0,0725				
2.1DHS	0,1622	0,0970	0,0725			
3.OA	0,0840	0,0714	0,0481			
AP2.0DHA	0,1249	0,0513				
AP2.1DHA	0,1478	0,0725				
AP3.OA	0,0840	0,0714	0,0481			
3.1A	0,0745	0,0674	0,0471			
6.1	0,1027	0,0913	0,0804	0,0727	0,0685	0,0569



**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto por importe total de 3.100.000,00 euros, para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, con cargo al ejercicio 2021, partida presupuestaria 40 92002 22100. Dicho gasto quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el mismo en el presupuesto de 2021."

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, fecha: 2020.12.17, 13:48:34, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 16 de diciembre de 2020, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA SOBRE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA FEMP, DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA Y BAJA TENSIÓN PARA EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES.**

Por el Servicio de Contratación y Patrimonio, mediante correo electrónico de fecha 14 de diciembre de 2020, se ha solicitado la emisión de informe jurídico sobre la posibilidad de establecer la prórroga del CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA FEMP, DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA Y BAJA TENSIÓN PARA EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES, remitiendo a los expedientes de contratación números 246/2019 y 339/2018.

**ANTECEDENTES:**

El Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, por decreto de fecha 26 de diciembre de 2019, adjudicó a ENDESA S.A.U. el contrato basado en el Acuerdo marco de la FEMP de suministro de energía eléctrica ( Lote 2) en alta y baja tensión para edificios y dependencias municipales, por plazo de un año, atendiendo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el pasado 9 de marzo de 2016 (punto 7/93), de adhesión a la CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP, que permitió adjudicar un contrato basado en el Acuerdo Marco licitado por la FEMP, a través de su Central de Contratación, en beneficio de sus asociados con base a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y los Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT), a cuyas prescripciones igualmente se remite el contrato basado.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguiente **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

**PRIMERA:** El Acuerdo marco y los Contratos basados en el mismo se regirán por el PCAP y por el PPT, aprobados por la FEMP, por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



De conformidad con lo establecido en la cláusula 21.1 del PCAP que rige el acuerdo marco en la tramitación de los contratos basados, la entidad interesada deberá establecer la duración del mismo y su posible prórroga.

El plazo de duración previsto en la cláusula 21.1 es de un año, acordándose así en el Decreto de adjudicación, con una posible prórroga de un año.

Respecto a la posible prórroga de este plazo la cláusula 21.2 igualmente dispone:

*Tramitación de la prórroga:*

*La prórroga resultará de obligada aceptación por parte del adjudicatario salvo que la Entidad Local disponga lo contrario en el Documento de invitación y salvo que se dé la causa de resolución prevista en el artículo 198.6 de la LCSP por haberse demorado la Entidad Local en el pago del precio más de seis meses, siempre que dicho impago no se produzca por incumplimiento de la empresa contratista.*

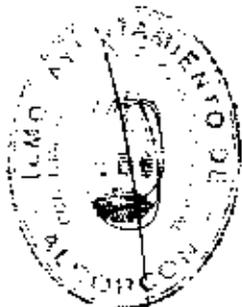
SEGUNDA: En la Memoria Justificativa presentada por el Jefe de Sección de Mantenimiento de la Concejalía de Urbanismo de fecha 10 de diciembre de 2020 se informa favorablemente la misma, indicando el presupuesto máximo preciso para atender este suministro y la aplicación de la revisión de precios de los suministros.

A este último respecto, la cláusula 21.2 establece:

*Para la tramitación de la prórroga anual, los precios vigentes en el contrato basado serán objeto de revisión. En este sentido, la adjudicataria estará obligada a comunicar al responsable del contrato basado de la Entidad Local, con al menos cuarenta y cinco días de antelación a la finalización del contrato basado, los precios revisados conforme a lo establecido en la cláusula 16.3 del PCA, con la diferencia de que el primer reajuste de umbrales que se realice tomará los precios -Umbral (i-1)- ofertado originalmente por las empresas adjudicatarias para el contrato basado. En el caso de que la adjudicataria no comunique tal revisión en el plazo establecido, se entenderá que se mantienen los precios originarios del contrato basado.*

*En el plazo de quince días desde la recepción de los precios revisados, siempre con un mes de antelación a la finalización del contrato basado, la Entidad Local deberá comunicar su intención de prorrogar el contrato basado por un año más. En caso de que dicha comunicación no se produzca y se hubiesen comunicado los nuevos precios por parte de la adjudicataria, el contrato basado se entenderá prorrogado tácitamente por un año más.*

Respecto al cumplimiento de lo establecido en los párrafos anteriormente transcritos, no se efectúa aclaración en la Memoria Justificativa, pero atendiendo a lo establecido en el PCAP estos nuevos precios, tanto de adoptarse el acuerdo de prórroga como de producirse ésta tácitamente, serán los aplicables.



**TERCERA:** De conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

### CONCLUSIÓN

En consideración a lo anterior, a juicio de la técnico que suscribe, no existe inconveniente jurídico alguno para que por la Junta de Gobierno Local se apruebe la prórroga del contrato, pues:

- La prórroga se encuentra prevista en los pliegos de cláusulas administrativas del Acuerdo Marco formalizado por la FEMP y que rigen en el contrato basado.
- El contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente.

Es cuanto vengo a informar.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2020.12.16, 11:40:52."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 28 de diciembre de 2020, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo con fecha 15 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

#### **"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1129/2020**

CONTRATO DE SUMINISTROS.  
PRÓRROGA DE CONTRATO AD.  
PRÓRROGA DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA FEMP,  
DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA Y BAJA TENSIÓN PARA  
EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

#### **SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

- FAVORABLE  
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES  
 CON REPARO

#### **I. DATOS GENERALES**

CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS.

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SUMINISTRO
SUB TIPO	ACUERDO MARCO
ÁREA DE GASTO:	9 - MANTENIMIENTO
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
APLICACIÓN	40-920.02-221.00



PRESUPUESTARIA:

IMPORTE: 3.100.000,00 €

ÓRGANO COMPETENTE PARA  
RESOLVER LA DISCREPANCIA ALCALDÍA**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

10/12/2020: Memoria justificativa relativa a la necesidad de la prórroga, suscrita por Francisco Javier Rodríguez Illán, Ingeniero de Caminos Jefe de Sección y D. Sergio Ortega Herrera, Ingeniero Técnico Industrial Municipal.

09/12/2020: Informe Técnico sobre la prórroga del contrato suscrito por D. Sergio Ortega Herrera, Ingeniero Técnico Industrial Municipal.

15/12/2020: Retención de crédito nº 220209000496.

16/12/2020: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento suscrito por D<sup>a</sup> Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

17/12/2020: Informe relativo a la aprobación de la prórroga del contrato, suscrita por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio.

22/12/2020: Propuesta de aprobación de la prórroga del contrato a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Miguel Ángel González García, Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento.

**III. DATOS COMPROBADOS**

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLRHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLRHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcaldía DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLRHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLRHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 d) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 d) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito	X		



	para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.			
<b>B. REQUISITOS ADICIONALES</b>		<b>BÁSICOS</b>	NO RELEVANTE	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 3.1.6 Art. 29.2 LCSP. Art. 67.2 c) RDLCAP	8. Que la prórroga está prevista en el PCAP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 3.1.6 Art. 29.4 LCSP	9. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 3.1.6 Art. 191.2 y DA 34.8 LCSP	10. Que existe informe de la Asesoría Jurídica		X	

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA II, firmado por NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ el día 28/12/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II - 2014."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
---	----------------------	--

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
40	92002	22100		3.100.000,00

ENERGÍA ELÉCTRICA

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

TRES MILLONES CIEN MIL EUROS (3.100.000,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2021	3.100.000,00		

TEXTO LIBRE

PRÓRROGA CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO FEMP (LOTE 2) PARA SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA EDIR. Y DEP. MUNPALES. (NRI 10/12/20).

Nº OPERACIÓN: 220209000496.

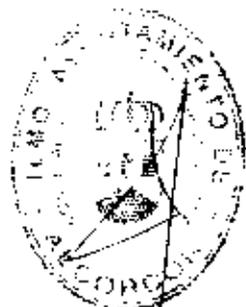
Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 15/12/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 15/12/2020, 14:32. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** la PRÓRROGA DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP (LOTE 2) PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA Y BAJA TENSIÓN EN EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, adjudicado a la empresa ENDESA ENERGÍA SAU, con CIF A-81948077, por el plazo de UN (1) AÑO, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive, que dispone de un presupuesto máximo de TRES MILLONES CIEN MIL EUROS (3.100.000,00 €), incluido el 21 % de IVA, aplicando los precios del término energía (TE) derivados de la adjudicación del contrato, procediendo la revisión de dichos precios conforme a lo establecido en la cláusula 16.3 del PCA y a lo indicado en el escrito de la FEMP de fecha 9 de diciembre de 2020, en el que se comunica que los precios que se aplicarán a partir del 24 de enero de 2021 son los siguientes (por tarifa, impuestos no incluidos):



Tipo Tarifa	T1	T2	T3	T4	T5	T6
2.0A	0,1056					
2.0DHA	0,1249	0,0513				
2.0DHS	0,1495	0,0819	0,0666			
2.1A	0,1170					
2.1DHA	0,1478	0,0725				
2.1DHS	0,1622	0,0970	0,0725			
3.0A	0,0840	0,0714	0,0481			
AP2.0DHA	0,1249	0,0513				
AP2.1DHA	0,1478	0,0725				
AP3.0A	0,0840	0,0714	0,0481			
3.1A	0,0745	0,0674	0,0471			
6.1	0,1017	0,0913	0,0804	0,0727	0,0685	0,0569

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto por importe total de 3.100.000,00 euros, para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, con cargo al ejercicio 2021, partida presupuestaria 40 92002 22100. Dicho gasto quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el mismo en el presupuesto de 2021.

**TERCERO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**13/397.- APROBACIÓN INICIAL DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL ÁMBITO "RETAMAR DE LA HUERTA" POR FASES O UNIDADES INDEPENDIENTES Y EL ESTABLECIMIENTO DE LOS CRITERIOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA EDIFICACIÓN DEL ÁMBITO Y DE LAS GARANTÍAS A PRESTAR POR LA JUNTA DE COMPENSACIÓN PARA ASEGURAR LA COMPLETA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL ÁMBITO. (EXpte. ICON/20).**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 15 de diciembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL ÁMBITO "RETAMAR DE LA HUERTA" POR FASES O UNIDADES INDEPENDIENTES Y EL ESTABLECIMIENTO DE LOS CRITERIOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA EDIFICACIÓN DEL ÁMBITO Y DE LAS GARANTÍAS A PRESTAR POR LA JUNTA DE COMPENSACIÓN PARA ASEGURAR LA COMPLETA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL ÁMBITO**

En relación con el asunto de referencia se han emitido los siguientes informes:

- Informe de la Titular de la Asesoría Jurídica de 23 de noviembre de 2020.
- Informe del Jefe de Sección de Disciplina y Control de fecha 30 de octubre de 2020.
- Informe de la Sección de Infraestructuras emitido el 13 de noviembre por Ingeniero de caminos, Canales y Puertos adscrito a la Sección.
- Informe de la Sección de Planeamiento y Gestión de fecha 16 de noviembre de 2020, emitido conjuntamente por el Jefe de Sección y el Arquitecto Municipal adscrito a la misma.

Vistos los precitados informes, la Delegación de Competencias y Decreto de Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2019 y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, visto el acuerdo de la JGL nº 21/300 de 25 de junio de 2019 se formula la siguiente:



## PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Aprobar inicialmente el CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL ÁMBITO "RETAMAR DE LA HUERTA" POR FASES O UNIDADES INDEPENDIENTES Y EL ESTABLECIMIENTO DE LOS CRITERIOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA EDIFICACIÓN Y DE LAS GARANTÍAS A PRESTAR POR LA JUNTA DE COMPENSACIÓN PARA ASEGURAR LA COMPLETA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, con entrada en este Ayuntamiento el 22 de octubre de 2020 al R/E nº 26893 actualizado a texto refundido con entrada el 11/11/2020 al R/E 29331.

Segundo: Someter el expediente a información pública mediante publicación de anuncio en el BOCM, periódico de los de mayor tirada provincial y publicidad telemática en web municipal y de la Junta de Compensación de Retamar de la Huerta, notificando personalmente este acuerdo a las Juntas de Compensación de los Sectores 4, 5 y 8 y UTE urbanizadora de ese Sector, y Entidades de Conservación de Campodón en disolución y del Sector 8.

Tercero: Notificar este acuerdo a los interesados.

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO, firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA, fecha: 2020.12.15, 12:49:14."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por la Sección de Planeamiento y Gestión, de fecha 18 de diciembre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME: CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL ÁMBITO DE RETAMAR DE LA HUERTA POR FASES O UNIDADES FUNCIONALES INDEPENDIENTES, Y EL ESTABLECIMIENTO DE LOS CRITERIOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA EDIFICACIÓN DEL ÁMBITO Y DE LAS GARANTÍAS A PRESTAR POR LA JUNTA DE COMPENSACIÓN PARA ASEGURAR LA COMPLETA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL ÁMBITO. 1CON20.**

Por acuerdo de la JGL nº 3/85 de 6 de mayo de 2020 se adoptó un acuerdo del siguiente literal:

*"Trasladado por el Consejo Rector de la Junta de Compensación de Retamar de la Huerta su acuerdo de 3 de abril de 2020 proponiendo la ejecución de unas infraestructuras externas de acceso y conexión al este del Sector desde la iniciativa pública, este Ayuntamiento a la vista del informe jurídico de 30 de marzo de 2020 de CUATRECASAS, asumido por el Consejo Rector de la Junta y a la vista del presente documento, procede manifestar:*

*Que resulta conveniente ante el estado de desarrollo del PS de Retamar de la Huerta, una solución de planeamiento que permita la ejecución simultánea de*



*las obras de urbanización del Sector, por fases o unidades funcionales independientes, siempre que sea posible justificar técnicamente que son capaces de prestar el uso al que van destinadas y permitan la prestación de los servicios públicos de forma autónoma e independiente*

(...)

*Primero: Declarar que corresponde a la iniciativa privada, con plena trascendencia jurídico real, la formulación de un planeamiento adecuado que dé oportuna solución a los efectos que en el PS de Retamar de la Huerta ha tenido la anulación de la revisión del PGOU en el ámbito denominado "Distrito Norte" mediante Sentencia firme del TS de 7 de noviembre de 2014. El citado planeamiento deberá pronunciarse, además, sobre los suelos de aportación privada necesarios para la ejecución de la acción de urbanización 1.11 del PS, caso de ser necesarios por la sobrevenida causa del PU posterior, excediendo la delimitación prevista en el PS.*

*Segundo: Requerir a la Junta de Compensación de Retamar de la Huerta que presente el planeamiento a que se refiere el expositivo anterior en el plazo de un mes, significando que de no llevarse a cabo lo requerido en plazo, caso este Ayuntamiento resolverá lo procedente sobre modificación del Plan de Sectorización, previos los trámites oportunos.*

*Tercero: Notificar este acuerdo a los interesados".*

En el informe que dio lugar a tal acuerdo, se afirmaba: *"la actividad de ejecución material del planeamiento ha de quedar necesariamente condicionada a la aprobación del idóneo de iniciativa privada se supla las carencias sobrevenidas a que nos venimos refiriendo sin perjuicio de que, como quiera que la sectorización se halla definitivamente aprobada, pudiera ser de aplicación lo establecido en el art. 99.3 de la LS-CM según redacción otorgada por el art. 1 de la Ley 2/2018, de 4 de mayo, en materia de "faseo" de obras de urbanización", por cuanto establece el art. 78 de la LS-CM que el desarrollo de la actividad de ejecución, "cualquiera que sea el sujeto legitimado y el ámbito territorial, requerirá que se haya aprobado definitivamente el planeamiento urbanístico idóneo conforme a esta Ley para establecer la ordenación pormenorizada en la clase de suelo de que se trate", consistiendo la actividad de ejecución material en "La gestión de las acciones y los actos jurídicos y materiales precisos para la transformación del suelo y, en particular, la urbanización, la construcción y edificación, la explotación y el uso de construcciones, edificaciones e instalaciones, la conservación de éstas y su rehabilitación" (art. 6.1 de la LS.CM).*

Tratándose por lo tanto de un convenio de gestión del planeamiento de los del art. 244.b) de la LS-CM, su validez y eficacia dependerán, como no puede ser de otra manera, de la aprobación definitiva del planeamiento que de iniciativa privada supla las carencias sobrevenidas en el PS tanto por la anulación del DN en lo relativo al acceso Este al Sector, como por la tramitación del PU en lo relativo al exceso de suelos necesarios para materializar un acceso sur como el pretendido en el PS, planeamiento que podría ser especial o de desarrollo dentro de sus limitaciones legales y funciones, de entre las que resalta la proscripción de modificar determinaciones estructurantes de la ordenación.



Tratándose de un convenio de gestión o ejecución, dice el art. 71 de la LS-CM, que la actividad de ejecución del planeamiento urbanístico comprende los procesos dirigidos a materializar sobre el terreno las determinaciones de los Planes de Ordenación Urbanística y, en especial, aquellos de urbanización y edificación de los terrenos, destinándolos efectivamente a los usos previstos o permitidos, lo que presupone la necesidad de una ordenación previa completa, que todavía no está definitivamente aprobada.

El Convenio, en sí mismo, tiene una doble naturaleza, ambas en el ámbito de la actividad de ejecución.

Por un lado, se fasean las obras de urbanización dentro de los parámetros del art. 99.3 de la LS-CM según justificación de la memoria técnica que le acompaña (analizada en el informe del Ingeniero de Caminos Municipal de 13 de noviembre de 2020 que obra en el expediente), y por el otro, se fijan las garantías que permiten simultanear obras de urbanización y de edificación – cuestión oportunamente analizada en el informe del jefe de Sección de Disciplina de 30 de octubre de 2020-, visto que el art. 23 de la LS-CM establece que en los casos de actuaciones en suelo urbanizable, el Ayuntamiento podrá autorizar la simultaneidad de la edificación de terrenos que todavía no tengan la condición de solar, con la ejecución de las obras de urbanización. *“La garantía a prestar por quien solicite la aplicación de dicho régimen será fijada de forma que alcance a cubrir el coste de ejecución de las obras de urbanización comprometidas”*. En todo caso, no podrá obtenerse licencia si no se cumplen determinados condicionantes, entre otros que se hayan ejecutado, al menos, las siguientes obras de urbanización interior: explanación de viario, afirmado (losas de hormigón), encintado de aceras y colocación de bordillos, considerando en todo caso la Administración previsible que a la terminación de la edificación, la parcela de que se trate contará con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar.

Los plazos que se establecen para el desarrollo por fases o unidades funcionales, no superan los plazos máximos para la gestión y ejecución completa de la unidad de actuación, visto el documento nº 7 del PS que se adjunta *“programa de actuación y compromisos”*.

El presente documento debe ser tramitado de conformidad con las determinaciones del art. 247 de la LS-CM, lo que conllevará aprobación inicial por parte de la JGL, exposición pública y alegaciones, aprobación definitiva, ratificación plenaria y firma.

Antes de la aprobación inicial, deberá someterse al previo informe de la Asesoría Jurídica y fiscalización previa por parte de la intervención, estableciendo el art. 3.3 de Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que la función de asesoramiento legal preceptivo comprende en todo caso se emitirá informe previo en los siguientes supuestos (...) *“Aprobación, modificación o derogación de convenios e instrumentos de planeamiento y gestión urbanística”*.



**En conclusión:** No existe inconveniente técnico o legal, en las condiciones expuestas, en el inicio de la tramitación del Convenio de Gestión o Ejecución a que se refiere el título de este informe, que tuvo entrada en este Ayuntamiento el 11/11/2020 al R/E nº 29331.

EL TAE JEFE DE SECCIÓN y EL ARQUITECTO MUNICIPAL, firmado digitalmente por CARLOS ANDRÉS GUERRERO FERNÁNDEZ, fecha: 2020.11.16, 07:21:06; firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, fecha: 2020.12.18, 09:01:50."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 23 de noviembre de 2020, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA SOBRE EL CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL ÁMBITO DEL RETAMAR DE LA HUERTA POR FASES O UNIDADES INDEPENDIENTES Y EL ESTABLECIMIENTO DE LOS CRITERIOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA EDIFICACIÓN DEL ÁMBITO Y DE LAS GARANTÍAS A PRESTAR POR LA JUNTA DE COMPENSACIÓN PARA ASEGURAR LA COMPLETA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL ÁMBITO.**

#### ANTECEDENTES

Por NRI de 16 de noviembre de 2020 del Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y mantenimiento se remite el expediente 1CON/20 de Convenio Urbanístico de Gestión para la ejecución de las obras de urbanización del ámbito Retamar de la Huerta, solicitando la emisión de informe jurídico, que incorpora la siguiente documentación:

- Texto del Convenio presentado por la Junta de Compensación del RETAMAR y Memoria Técnica suscrita por la empresa Infraestructuras, Cooperación y Medio Ambiente, S.L.
- Informe del Jefe de Sección de Disciplina y Control de fecha 30 de octubre de 2020.
- Informe de la Sección de Infraestructuras emitido el 13 de noviembre por Ingeniero de caminos, Canales y Puertos adscrito a la Sección.
- Informe de la Sección de Planeamiento y Gestión de fecha 16 de noviembre de 2020, emitido conjuntamente por el Jefe de Sección y el Arquitecto Municipal adscrito a la misma.

A la vista de la documentación anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

1. El convenio lo presenta la Junta de Compensación del RETAMAR, en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local ( punto 3/85) de 6 de mayo de 2020, correspondiendo su objeto con el establecimiento



de una solución de planeamiento que permita la ejecución simultánea de las obras de urbanización del Sector, por fases o unidades funcionales independientes, siempre que sea posible justificar técnicamente que son capaces de prestar el uso al que van destinadas y permitan la prestación de los servicios públicos de forma autónoma e independiente, en cumplimiento.

Es, por tanto, un Convenio urbanístico de gestión cuya finalidad es facilitar el desarrollo del planeamiento y su ejecución mediante la tramitación de sistemas de ejecución urbanística, que permitan facilitar la gestión por acortar plazos, aunar voluntades, etc., y que en general, coadyuvan a la implantación de las determinaciones previstas por el planeamiento.

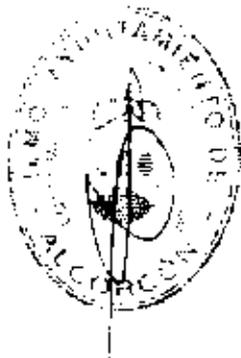
En términos generales y siguiendo tanto lo previsto por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, como por la STS de 3 de abril de 2001, los convenios constituyen una manifestación de la participación de los administrados en el ejercicio de la potestades urbanísticas que corresponden a la Administración, con el fin de asegurar una gestión urbanística eficaz, la consecución de objetivos concretos y la ejecución efectiva de iniciativas beneficiosas para el interés general. El Convenio propuesto a requerimiento de la Junta de Gobierno Local y a la vista de los informes favorables, concuerda con esta definición.

El borrador de convenio remitido por la Junta de Compensación fue objeto de informe con fecha 30 de octubre de 2020 por la Sección de Disciplina y Control efectuando determinadas matizaciones y consideraciones. Por la Sección de Planeamiento y Gestión se trasladó éste a la Junta de Compensación, procediéndose a una nueva redacción atendiendo a las distintas puntualizaciones y/o matizaciones establecidas en el mismo, incorporándose la Memoria Técnica suscrita por Infraestructuras, Cooperación y Medio Ambiente, y una nueva redacción que recoge las aclaraciones o determinaciones indicadas.

Posteriormente el Convenio y su Memoria Técnica han sido objeto de informe por la Sección de Infraestructuras y por la Sección de Planeamiento y Gestión, completando el expediente e informando favorablemente la tramitación del mismo.

El convenio dispone de naturaleza jurídico administrativa, perteneciendo a la modalidad de convenio de gestión del planeamiento sometiéndose a las prescripciones de la legislación urbanística estatal y autonómica a la que se hace referencia en el informe de la Sección de Planeamiento y Gestión y al marco jurídico de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y a las prescripciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común que igualmente resulten aplicables.

2. La LRJSP y la regulación de los Convenios que efectúa en su Capítulo VI, que dispone del carácter de legislación básica, es plenamente aplicable a este supuesto. El convenio cuya suscripción se propone se corresponde con lo dispuesto en el art. 47 de la LRJSP pues se está ante un



acuerdo a suscribir entre una Administración Pública y una Junta de Compensación que dispone de naturaleza de entidad urbanística colaboradora, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. (Artículos 157 y ss. del Reglamento de Gestión Urbanística, que tiene por objeto la consecución de un fin común, que no constituye prestaciones propias de contratos y, por tanto, excluido del ámbito de aplicación del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme dispone el art. 4, 1 letra d).

El Ayuntamiento tiene competencia para suscribir este Convenio con la Comunidad de Madrid en base al artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que establece que: *"El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.*

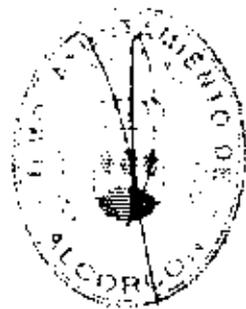
En cuanto a la competencia de la Junta de Compensación se reitera lo manifestado en el párrafo primero de este apartado.

3. Los requisitos a cumplir serán los establecidos por el art. 48 LRJSP, especialmente lo indicado en su apartado 3, en el que se prescribe que la suscripción de los convenios responderá a mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, **contribuir a la realización de actividades de utilidad pública** y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El resto de los requisitos establecidos por el art. 48 igualmente se cumplen, y en concreto y en lo que respecta a los compromisos económicos y financieros derivados de la suscripción del Convenio, son inexistentes no estableciéndose alguno, pues los que se recogen en la cláusula Tercera del mismo no derivan de las obligaciones y/o derechos que reguía el texto del Convenio, sino de que la propia legislación urbanística y el planeamiento hasta la fecha aprobado que desarrolla (financiación de las obras de urbanización por la Junta de Compensación) ya imponen a las partes.

El contenido de Convenio recoge igualmente lo establecido por el art. 49 de la Ley 40/2015:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y capacidad jurídica de las partes.
- b) Competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración.
- c) Objeto del Convenio y actuaciones a realizar por las partes.



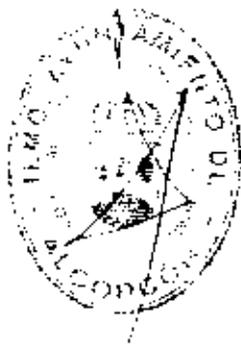
- d) **Obligaciones y compromisos.** Se somete específicamente a la regulación prevista por la Ley 9/2001, de 17 de julio de Suelo de la Comunidad de Madrid, en ejecución de la tramitación administrativa llevada a cabo mediante los sucesivos acuerdos adoptados por este Ayuntamiento que se enumeran en el expositivo I del convenio, y se desarrollan en las diferentes cláusulas que contiene el texto las fases de Ejecución, la programación temporal de éstas, la ejecución de las obras de edificación y su recepción y conservación. Es en alguno de estos aspectos en los que inciden las conclusiones del informe de Sección de Disciplina y Control, sobre la base de lograr el efectivo cumplimiento de lo acordado, sugiriendo que el Ayuntamiento no asumiera la conservación de las obras por fases, sino hasta su total ejecución como una garantía complementaria.

A este respecto hay que poner de manifiesto que, en cualquier caso, los pactos del convenio no pueden contravenir la disposiciones de carácter general, como prescribe tanto el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, citado, y en la propia legislación contractual del Sector Público y Patrimonial de las Administraciones Públicas.

Los mismos, al igual que no pueden contener reservas de dispensación, entendidas como trato singular de favor, tampoco pueden contener obligaciones o prestaciones adicionales o más gravosas que las contempladas legalmente para la propiedad. Así una de las escasas referencias que hace el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, dentro de su articulado a los convenios urbanísticos es para impedir que a través de los mismos se establezcan obligaciones o prestaciones adicionales o más gravosas en perjuicio de los propietarios afectados, que las legalmente procedentes, so pena de nulidad de la cláusula correspondiente (artículo 9.8). En este caso, el promotor de la actuación (Junta de compensación) no podría negociar obligaciones o prestaciones adicionales ni más gravosas que las que procedan legalmente, en perjuicio de los propietarios afectados integrados en la Junta, en un escenario en el que precisamente ha sido decisión del planeamiento no constituir Entidad de Conservación.

Por tanto, habrá que estar a lo dispuesto, respecto a la recepción de las obras, y el deber de conservar a lo previsto por la LSCM, artículos 135 y siguientes no siendo posible pactar o negociar condiciones que resulten más gravosas para la Junta de Compensación y/o los propietarios del ámbito.

- e) **Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos.** A este respecto la cláusula Quinta establece el régimen de garantías a constituir por la Junta de Compensación, que se ajustan a las prescripciones legales de la LSM, a ejecutar en el supuesto de incumplimiento.
- f) **Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.** A lo largo del texto se establecen estos mecanismos que



atendiendo a sus características corresponden bien a la Junta de Compensación, bien al Ayuntamiento otorgando las licencias y/o autorizaciones oportunas.

- g) Se establece que la vigencia del convenio será desde su firma hasta el cumplimiento de las obligaciones pactadas recíprocamente que se ejecutarán en el plazo máximo de cuatro años, prorrogable por otro plazo igual, no superándose el plazo máximo previsto por la LRJSP.

#### 4. Trámites preceptivos para la suscripción de convenios.

El art. 50 de la Ley 40/2015 establece la necesidad de que el convenio se acompañe de una Memoria Justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto por esta Ley.

En este supuesto se ha aportado la Memoria Justificativa, pero deberán cumplirse igualmente los trámites específicos de la legislación urbanística, precisándose una aprobación inicial, una información pública (artículo 247 de la LSCM y artículo 25 del TRLSRU) por plazo de veinte días hábiles (artículo 83 LPACAP) y tras ésta una vez resueltas, en su caso las alegaciones que hubieran podido presentarse, se aprobaría definitivamente el convenio.

A estos efectos, el artículo 70 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Administraciones Públicas con competencias de ordenación territorial y urbanística deberán tener a disposición de los ciudadanos o ciudadanas que lo soliciten, copias completas de los instrumentos de ordenación territorial urbanística vigentes en su ámbito territorial, de los documentos de gestión y de los convenios urbanísticos.

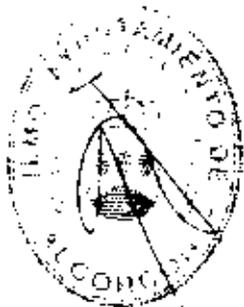
Asimismo, y de conformidad con el 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, el Convenio deberá publicarse en la forma y con el contenido que determinen las leyes.

#### 5. El órgano competente.

La competencia para la aprobación del Convenio es de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 127.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. Una vez aprobado éste definitivamente, corresponderá al Pleno Corporativo su ratificación, siendo suscrito por la Alcaldesa –Presidente una vez ratificado.

#### CONCLUSIÓN

Vistos los diferentes informes emitidos por los técnicos municipales competentes así como la Memoria Justificativa que se acompaña, no se aprecia



inconveniente jurídico alguno en el borrador del Convenio aportado por la Junta de Compensación del Retamar de la Huerta el 11 de noviembre de 2020, informándose favorablemente la tramitación del mismo en los términos que legalmente procedan.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2020.11.23, 13:26:05."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención, de fecha 28 de diciembre de 2020, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**\*INFORME DE FISCALIZACIÓN N.º 1222/2020**

Vista y examinada la documentación que integra el expediente 1/CON20 denominado "Convenio urbanístico de gestión para la ejecución de las obras de urbanización del ámbito de Retamar de la Huerta por fases o unidades funcionales independientes", en relación a la propuesta cuyos datos de firma son los siguientes:

- Nombre: MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA
- Cargo o puesto de trabajo: CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO,
- Fecha y hora de firma: 2020.12.15, 12:49:14 + 1

Se informa que dicha propuesta no está sujeta a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D. 424/2017 y la Base 51.2 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la aprobación de gasto, disposición o compromiso, realizándose el correspondiente control de legalidad en su momento, mediante actuaciones de control permanente.

LA INTERVENTORA GENERAL, firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA el día 28/12/2020 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE** el CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL ÁMBITO "RETAMAR DE LA HUERTA" POR FASES O UNIDADES INDEPENDIENTES Y EL ESTABLECIMIENTO DE LOS CRITERIOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA EDIFICACIÓN Y DE LAS GARANTÍAS A PRESTAR POR LA JUNTA DE COMPENSACIÓN PARA ASEGURAR LA COMPLETA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, con entrada en este Ayuntamiento el 22 de octubre de 2020 al

R/E nº 26893 actualizado a texto refundido con entrada el 11/11/2020 al R/E 29331.

**SEGUNDO.- SOMETER** el expediente a información pública mediante publicación de anuncio en el BOCM, periódico de los de mayor tirada provincial y publicidad telemática en web municipal y de la Junta de Compensación de Retamar de la Huerta, notificando personalmente este acuerdo a las Juntas de Compensación de los Sectores 4, 5 y 8 y UTE urbanizadora de ese Sector, y Entidades de Conservación de Campodón en disolución y del Sector 8.

**TERCERO.- NOTIFICAR** este acuerdo a los interesados.

**CUARTO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

#### CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL

#### **14/398.- APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, PLANTACIÓN Y TRABAJOS AUXILIARES A LA PLANTACIÓN DE LOS ARBOLES Y ARBUSTOS. (EXpte. 2020342\_MSU).**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Parques, Jardines y Mantenimiento, Sr. Toledano Serrano, de fecha 23 de diciembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, PLANTACIÓN Y TRABAJOS AUXILIARES A LA PLANTACIÓN DE LOS ARBOLES Y ARBUSTOS (EXP. Nº 2020342\_MSU)**

Considerando los antecedentes obrantes en los expedientes con nº 2020200\_ASUs y 2020200\_MSU relativos al contrato de SUMINISTRO, PLANTACIÓN Y TRABAJOS AUXILIARES A LA PLANTACIÓN DE LOS ARBOLES Y ARBUSTOS, y a la vista de los diferentes documentos e informes emitidos en relación a la ampliación del plazo para la ejecución de las prestaciones de dicho contrato, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- Teniendo en cuenta la solicitud presentada en fecha 14 de diciembre de 2020 por la sociedad IGM, INGENIERÍA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.L. con CIF B81655607, adjudicataria del contrato de SUMINISTRO, PLANTACIÓN Y TRABAJOS AUXILIARES A LA PLANTACIÓN DE LOS ARBOLES Y ARBUSTOS, y a la vista de los distintos informes emitidos por los



servicios municipales en relación a dicha solicitud, AMPLIAR el plazo de ejecución del citado contrato en UN MES desde la adopción de este acuerdo.

**SEGUNDO.- PROCEDER** al reajuste de anualidades del contrato a fin de adecuar las necesidades de financiación del mismo, estableciendo que el gasto derivado de las prestaciones ejecutadas sea imputado íntegramente a la anualidad de 2021, partida presupuestaria 41 17100 61900 y por un importe máximo de 80.000,00 €, quedando dicho gasto condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del referido ejercicio."

Concejal Delegado de Parques, Jardines y Protección Animal, firmado digitalmente por JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO, fecha: 2020.12.23, 09:23:54."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 22 de diciembre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**\*Expte. de Contratación nº 2020342 MSU (2020200 ASUs)**

**ASUNTO: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, PLANTACIÓN Y TRABAJOS AUXILIARES DE ARBOLES Y ARBUSTOS EN VIARIO Y ZONA VERDES DE ALCORCON**

#### ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión de 20 de octubre de 2020, se aprobó el expediente de contratación nº 2020200 ASUs relativo al SUMINISTRO, PLANTACIÓN Y TRABAJOS AUXILIARES A LA PLANTACIÓN DE LOS ARBOLES Y ARBUSTOS, así como los pliegos redactados por los servicios municipales y que rigen la licitación y ejecución del contrato.

Por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 25 de noviembre de 2020, se acordó la adjudicación del contrato en los siguientes términos:

*"PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO, PLANTACIÓN Y TRABAJOS AUXILIARES A LA PLANTACIÓN DE LOS ARBOLES Y ARBUSTOS PARA EL AÑO 2020, a favor de la empresa IGM, INGENIERÍA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.L. con CIF B81655607, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 6 de noviembre de 2020, siendo ésta la empresa cuya oferta ha obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos (98,01 puntos). El contrato dispone de un presupuesto limitativo de 80.000,00 € y será ejecutado en función de las necesidades del Ayuntamiento, de forma sucesiva y por los distintos precios unitarios resultantes de aplicar las bajas comprometidas por el adjudicatario en su oferta (P1: 11,56%; P2A: 18,01%; P2B: 30,00%) a los importes unitarios de licitación fijados en el Anexo I del PPT, y con sujeción al resto de condiciones exigidas en la contratación.*

*SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para cubrir las prestaciones derivadas del contrato, por un importe máximo OCHENTA MIL EUROS*



*(80.000,00 €), gasto que será financiado con cargo al ejercicio 2020 y a la partida presupuestaria 41 17100 61900.*

*TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."*

El contrato administrativo se formalizó el 30 de noviembre de 2020.

#### SITUACIÓN PLANTEADA Y CONSIDERACIONES

I.- Por el contratista se ha solicitado, en fecha 14 de diciembre de 2020, la ampliación del plazo de ejecución del contrato cuyo vencimiento se produciría el próximo 26 de diciembre, justificada en la falta de disponibilidad de los proveedores de los productos en la fecha en la que el Ayuntamiento ha transmitido las necesidades concretas que se requieren. A fin de garantizar la correcta ejecución de los trabajos, el contratista solicita la ampliación del plazo de ejecución hasta el 15 de marzo de 2021.

Por la Concejalía de Parques y Jardines se ha elaborado Memoria Justificativa con fecha 14 de diciembre sobre la solicitud del contratista, no imputando a éste las causas que motivan la ampliación del plazo y mostrando su conformidad a la misma.

II.- El expediente ha sido informado en fecha 16 de diciembre de 2020 por la Asesoría Jurídica Municipal, otorgándose la conformidad a la ampliación del plazo de ejecución, pero por un periodo máximo de un mes, a la vista de lo establecido en los pliegos y de los antecedentes que constan en la documentación preparatoria del expediente.

El art. 100.1 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), al que se hace referencia en el informe jurídico, establece lo siguiente en su segundo párrafo:

"Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella"

Por tanto, plantada la solicitud de ampliación de plazo en el último mes de ejecución del contrato, es facultad de la administración resolver ésta en un plazo máximo de 15 días desde su vencimiento, suspendiéndose la ejecución de la prestación desde el 27 de diciembre hasta que, en su caso, el órgano de contratación adopte el acuerdo de ampliación. En consecuencia, la ampliación del plazo de ejecución en un mes autorizada por la Asesoría Jurídica, computará a partir de la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, que será debidamente notificado al contratista.



III.- Si bien la modificación propuesta no supone alteración del precio y presupuesto del contrato, ni coste adicional para el Ayuntamiento de Alcorcón, será necesario reajustar su financiación en lo relativo a las anualidades. A tal fin, por parte de la Concejalía de Parques y Jardines se ha comunicado la imposibilidad de que pueda imputarse al ejercicio 2020 la financiación de trabajo alguno dentro del contrato, teniendo en cuenta la fecha de formalización e inicio de los trabajos y lo establecido en la instrucción de cierre contable del presupuesto 2020 respecto a la tramitación de facturas con cargo al mismo.

En consecuencia y al amparo de lo establecido en el art. 96 del RGLCAP, procede reajustar las anualidades del contrato, imputando el gasto íntegro del mismo (80.000,00 €, IVA incluido) al ejercicio 2021, partida presupuestaria 41 17100 61900. Será necesario, por tanto, incorporar al expediente el correspondiente RC de 2021. Así mismo, la Intervención Municipal deberá emitir el correspondiente informe de fiscalización.

De conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, órgano que, previo informe de la Intervención Municipal, podría adoptar el siguiente Acuerdo:

"PRIMERO.- Teniendo en cuenta la solicitud presentada en fecha 14 de diciembre de 2020 por la sociedad IGM, INGENIERÍA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.L. con CIF B81655607, adjudicataria del contrato de SUMINISTRO, PLANTACIÓN Y TRABAJOS AUXILIARES A LA PLANTACIÓN DE LOS ARBOLES Y ARBUSTOS, y a la vista de los distintos informes emitidos por los servicios municipales en relación a dicha solicitud, AMPLIAR el plazo de ejecución del citado contrato en UN MES desde la adopción de este acuerdo.

SEGUNDO.- PROCEDER al reajuste de anualidades del contrato a fin de adecuar las necesidades financiación del mismo, estableciendo que el gasto íntegro derivado de las prestaciones ejecutadas sea imputado a la anualidad de 2021, partida presupuestaria 41 17100 61900 y por un importe máximo de 80.000,00 €, quedando dicho gasto condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de dicho ejercicio."

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, fecha: 2020.12.22, 15:01:55, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 16 de diciembre de 2020, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, PLANTACIÓN Y TRABAJOS AUXILIARES DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS EN VIARIO Y ZONAS VERDES DE ALCORCÓN.**



Por el Servicio de Contratación y Patrimonio mediante correo electrónico remitido el 15 de diciembre de 2020 se ha solicitado la emisión de informe jurídico sobre la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución del CONTRATO DE SUMINISTRO, PLANTACIÓN Y TRABAJOS AUXILIARES DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS EN VIARIO Y ZONAS VERDES DE ALCORCÓN, remitiendo a los expedientes de contratación números 200/2020 y 342/2020.

A la vista de la documentación incorporada en ambos expedientes se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

**PRIMERA:** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2020 , previa celebración de procedimiento abierto simplificado, se adjudicó a la empresa IGM INGENIERÍA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.L. el CONTRATO DE SUMINISTRO, PLANTACIÓN Y TRABAJOS AUXILIARES DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS EN VIARIO Y ZONAS VERDES DE ALCORCÓN, con un presupuesto máximo de 80.000,00 €, a ejecutar en función de las necesidades del Ayuntamiento, de forma sucesiva y por los distintos precios unitarios resultantes de aplicar las bajas comprometidas por el adjudicatario en su oferta (P1: 11,56%; P2A: 18,01%; P2B: 30,00%) a los importes unitarios de licitación fijados en el Anexo I del PPT, y con sujeción al resto de condiciones exigidas en la contratación. EL plazo del contrato finalizará el próximo 26 de diciembre de 2020.

El contrato se califica como contrato administrativo de suministro y se rige por las prescripciones de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre y por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que fueron aprobados junto con el expediente.

**SEGUNDA:** Se ha elaborado Memoria Justificativa de la ampliación del plazo de duración del contrato por la Técnico de Parques y Jardines, con fecha 14 de diciembre de 2020, indicando que esta ampliación responde a la comunicación recibida del adjudicatario del contrato en la que se determina la imposibilidad a la fecha de adquirir en vivero los diferentes árboles y arbustos solicitados, bien atendiendo a su grosor y/o características o bien a su volumen. Se incorpora igualmente solicitud de ampliación de plazo del contratista, exponiendo todo lo anterior y presentada el 14 de diciembre de 2020.

La situación planteada viene recogida en el PCAP que rige el contrato, en su cláusula 40, en la que se dispone:

*Cláusula 40. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.*

*El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.*

*Si se sufriera un retraso, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los*



*requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.*

*Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al apartado 10 de la cláusula 1 de este pliego, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el apartado 18 de la cláusula 1 de este pliego.*

Atendiendo a lo anterior, la solicitud del contratista y la Memoria de la Técnico de la Concejalía, no puede estimarse que se impute al contratista la responsabilidad de no poder suministrar las variedades solicitadas, con las características requeridas, por lo que salvo mejor informe o ampliación del emitido, no correspondería la Imposición de penalidades.

No obstante, respecto a la duración de la ampliación solicitada, teniendo en consideración los antecedentes que obran en el expediente y lo previsto en la cláusula 40 del PCAP, no debería superar el plazo de un mes, pues formalizado el contrato el 26 de noviembre de 2020 y finalizando éste el 26 de diciembre, la ampliación no debe superar el plazo de un mes, pues los tres meses solicitados no se corresponderían con las previsiones del contrato en cuanto a la duración de los trabajos.

TERCERA: Conforme lo establecido en el artículo 100 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, vigente en lo que no se oponga a la LCSP, la ampliación solicitada se ha efectuado no cumpliendo el plazo previsto en el mismo. No obstante, el mismo artículo establece que ante esta circunstancia es facultad del órgano de contratación admitir o no esta solicitud.

Igualmente, dispone el RGLCAP en su artículo 98, las circunstancias sobrevenidas han impedido las prestaciones previstas en el objeto del contrato en el presente ejercicio, por tanto, deberá proceder a un reajuste de sus anualidades. Al respecto la Intervención Municipal emitirá el oportuno informe.

CUARTA: El órgano competente para adoptar el oportuno acuerdo es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la LCSP.

#### CONCLUSIÓN

Solicitada la ampliación del plazo para la ejecución del contrato y justificada esta solicitud en la Memoria elaborada por la Técnica de Parques y Jardines sin imputar al contratista la demora del suministro, en los términos



establecidos en PCAP que rige el contrato no se aprecia inconveniente jurídico en autorizarla, pero por plazo que no podría superar el de un mes. Será preciso igualmente proceder a reajustar las anualidades de la financiación del contrato, determinando la Concejalía su alcance.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2020.12.16, 11:45:04."

• **VISTA** la memoria justificativa emitida al efecto por la Concejalía de Parques, Jardines y Protección Animal, de fecha 14 de diciembre de 2020, la cual obra en el presente expediente.

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 28 de diciembre de 2020, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo con fecha 23 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS  
1221/2020**

CONTRATO DE SUMINISTROS.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO. AD

MODIFICACIÓN PLAZO Y EJECUCIÓN CONTRATO SUMINISTRO,  
PLANTACIÓN Y TRABAJOS AUXILIARES DE ÁRBOLES, ARBUSTOS EN  
VIARIO Y ZONAS VERDES DE ALCORCÓN (EXPT 342/2020)

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS, PROCEDIMIENTO ABIERTO  
SIMPLIFICADO.

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SUMINISTROS
SUB TIPO	PDMTO. ABIERTO SIMPLIFICADO
ÁREA DE GASTO:	1-PARQUES Y JARDINES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	41/171.00/619.00
IMPORTE:	80.000,00 €
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA



**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

14/12/2020: Memoria justificativa de la necesidad de ampliación del plazo del contrato, suscrita por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Pardillo Porras, Técnico de Parques y Jardines.

16/12/2020: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D<sup>a</sup> Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

22/12/2020: Informe relativo a la aprobación de la modificación del plazo del contrato, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

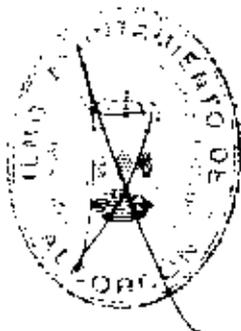
23/12/2020: Retención de crédito nº 220209000519

23/12/2020: Propuesta de aprobación de la ampliación del plazo del contrato a la Junta de Gobierno Local, suscrita por José Raúl Toledano Serrano, Concejal Delegado de Parques, Jardines e Higiene Animal.

**III. DATOS COMPROBADOS**

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se	X		





Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.3 Art. 204.1 LCSP.	8. Al tratarse de modificaciones previstas según el art. 204 LCSP, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, no supera el límite previsto en los mismos y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.3 Art. 204 Y 205 LCSP.	9. Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP o que no se ajustan a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, que se acompaña Informe técnico justificativo de los aspectos previstos en el artículo 205 de la LCSP y que no superen los límites máximos establecidos en el presente artículo.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.3 Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP.	10. Que existe informe de la Asesoría Jurídica		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.3 Art. 191.3 b) LCSP.	11. Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.3, Art. 222.2 LCSP.	12. Al tratarse de una modificación fundamentada en el artículo 222.2 de la LCSP que su precio no se		X	

incrementa en más de 10% inicial de adjudicación o en el límite que establezca, en su caso, el PCAP			
<b>IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</b>			

LA INTERVENTORA DELEGADA ÁREA II, firmado por NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ el día 28/12/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II - 2014."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
---	----------------------	--

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
41	17100	61900		80.000,00

OTRAS INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

**IMPORTE EUROS: OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €)**

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2021	80.000,00		

**TEXTO LIBRE**

AMPLIACIÓN PLAZO CONTRATO EXP. 2020200 SUMINISTRO Y PLANTACIÓN ÁRBOLES Y ARBUSTOS (NRI 17/12/2020)

Nº OPERACIÓN: 220209000519.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 23/12/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 23/12/2020, 10:13. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y teniendo en cuenta la solicitud presentada en fecha 14 de diciembre de 2020 por la sociedad IGM, INGENIERÍA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.L. con CIF B81655607, adjudicataria del contrato de SUMINISTRO, PLANTACIÓN Y TRABAJOS AUXILIARES A LA PLANTACIÓN DE LOS ARBOLES Y ARBUSTOS, y a la vista de los distintos informes emitidos por los servicios municipales en relación a dicha solicitud:

**PRIMERO.- AMPLIAR** el plazo de ejecución del citado contrato en UN (1) MES desde la adopción de este acuerdo.

**SEGUNDO.- PROCEDER** al reajuste de anualidades del contrato a fin de adecuar las necesidades de financiación del mismo, estableciendo que el gasto derivado de las prestaciones ejecutadas sea imputado íntegramente a la anualidad de 2021, partida presupuestaria 41 17100 61900 y por un importe máximo de 80.000,00 €, quedando dicho gasto condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del referido ejercicio.

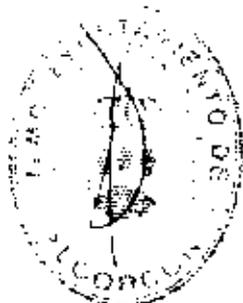
**CUARTO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**15/399.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES. (EXpte. 341/2020).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Parques, Jardines y Protección Animal, Sr. Toledano Serrano, de fecha 22 de diciembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES. Expte 341/2020 (expediente inicial 271/2019; 326/2018).**

Instruido el expediente de contratación para la aprobación de la PRÓRROGA del contrato del SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:



"PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la segunda PRÓRROGA del contrato de SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES formalizado con la empresa MENDEZ & CROTON, S.A., con CIF A-28656932, con total sujeción a lo indicado en los pliegos que rigen la contratación y con el resto de condiciones contempladas en su propuesta, por un presupuesto limitativo de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 euros), IVA incluido, con un plazo de ejecución del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive, con los descuentos indicados en su oferta y con sujeción a lo dispuesto en los Pliegos que han regido en la licitación.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 euros), IVA incluido, para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, con cargo al ejercicio 2021 y a la partida 41 17100 22111.

El gasto asignado a la prórroga queda sometido a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las prestaciones en los presupuestos de los ejercicios correspondientes."

Concejal Delegado de Parques, Jardines y Protección Animal. Firmado digitalmente por JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO. Fecha: 2020.12.22."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 21 de diciembre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Expte. de Contratación nº 341/2020\_P (271/2019; 326/2018)

**ASUNTO: PRORROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES.**

**ANTECEDENTES:**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 13 de febrero de 2019, se adjudicó, una vez tramitado el procedimiento abierto establecido al efecto, el contrato relativo al SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES a la empresa MENDEZ & CROTON S.A., con total sujeción a lo indicado en los pliegos que rigen la contratación y con el resto de condiciones contempladas en su propuesta, por un presupuesto máximo de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (34.999,99 euros), IVA incluido, y en las siguientes condiciones:



Orden de marcas por prioridad	Marcas	Descuento Porcentual sobre tarifa oficial del año en curso (%)
D1	STIHL	5%
D10	ROBUSTA	13%
D11	REAL	5%
D12	BELLOTA	7%
D13	JUBA	20%
D14	SAFETOP	25%
D15	CLIMAX	5%
D16	PELTOR	14%
D17	COVAL	5%
D18	GIROD	5%
D19	RESTO DE MARCAS	0%
D2	3M	14%
D3	INDUSTRIAL STARTER	17%
D4	HONEYWELL (NORTH SAFETY, MILLER, ETC.)	17%
D5	FARU	5%
D6	PETZL	5%
D7	PERSONA	30%
D8	JSP	5%
D9	DUNLOP	5%

El correspondiente contrato administrativo se formalizó el 14 de febrero de 2019, siendo el plazo de duración del contrato el comprendido desde la fecha de formalización del contrato, 14 de febrero de 2019, hasta el 31 de diciembre de 2019, tramitándose una prórroga a través del expediente 271/2019 P (318/2018).

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato, contempla en su cláusula 1, apartado 10, que el contrato podrá ser prorrogado para los años 2020 y 2021. El próximo 31 de diciembre de 2020, vence la primera prórroga.

#### SITUACIÓN PLANTEADA:

Mediante escrito de fecha 14 de diciembre de 2020, la empresa adjudicataria del contrato, MENDEZ & CROTON S.A., ha comunicado su conformidad con la prórroga del contrato durante el año 2021 del 1 de enero al 31 de diciembre, ambos inclusive en las mismas condiciones y precios reflejados en el contrato inicial.

Dicha solicitud cuenta con Informe favorable, de fecha 14 de diciembre de 2020 de la Técnico de Parques y Jardines, respecto a la prórroga del contrato para el año 2021 por un importe de 20.000,00 euros, IVA incluido, con cargo a la partida 41 17100 22111.

La aprobación del gasto correspondiente al ejercicio 2021 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en su respectivo presupuesto.



Con fecha 16 de diciembre de 2020 la Asesoría Jurídica Municipal ha emitido informe favorable respecto a la prórroga del contrato.

De conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, constando la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la segunda PRÓRROGA del contrato de SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES formalizado con la empresa MENDEZ & CROTON, S.A., con CIF A-28656932, con total sujeción a lo indicado en los pliegos que rigen la contratación y con el resto de condiciones contempladas en su propuesta, por un presupuesto limitativo de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 euros), IVA incluido, con un plazo de ejecución del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive, con los descuentos indicados en su oferta y con sujeción a lo dispuesto en los Pliegos que han regido en la licitación.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 euros), IVA incluido, para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, con cargo al ejercicio 2021 y a la partida 41 17100 22111.

La aprobación del gasto quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en su respectivo presupuesto.

Firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ, fecha: 2020.12.21, 14:22:09, el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 16 de diciembre de 2020, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE ASESORÍA JURÍDICA SOBRE LA PRÓRROGA (2ª) DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES**

Por el Servicio de Contratación y Patrimonio, mediante correo electrónico de fecha 15 de diciembre de 2020, se ha solicitado la emisión de informe jurídico sobre la posibilidad de establecer la 2ª prórroga del CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES, remitiendo a los expedientes de contratación números 271/2019P y 326/2018.

## ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 de febrero de 2019, se adjudicó el CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES a MENDEZ&CROTON S.A., con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación, mediante procedimiento abierto. El plazo de duración se estableció desde la fecha de formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive, con posibilidad de ser prorrogado para los años 2020 y 2021. El contrato dispone de un presupuesto total de 34.999,99 € IVA incluido.

En virtud del Decreto del Concejal Delegado de Parques y Jardines de 26 de diciembre de 2019, el contrato fue prorrogado por el plazo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de suministro de conformidad con las definiciones que se establecen los artículos 12, 16 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y se rige tanto por las prescripciones de la misma como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- Dicho lo anterior, considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes contempla, en sus Cláusulas 9 y 10 lo siguiente:

### ***Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución.***

*El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el apartado 10 de la cláusula 1 del pliego, siendo los plazos parciales los que se fijan como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.*

*Los plazos parciales que se fijan en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.*

*En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.*

*El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el apartado 11 de la cláusula 1 del pliego.*

### ***Cláusula 10. Prórroga del contrato.***

*Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.*



*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con tres meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.*

*En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.*

.....?

A su vez la Cláusula I, apartado 10, establece:

*Plazo de ejecución.*

*El plazo de duración del contrato irá desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2019.*

*Recepciones parciales: Procede, conforme a lo establecido en el apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.*

*Procede la prórroga del contrato: SI. El contrato podrá ser prorrogado para los años 2020 y 2021.*

El día 14 de diciembre de 2020, el representante legal de MENDEZ&CROTON S.A. ha solicitado la prórroga del plazo contractual por el período de UN AÑO, comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

Con fecha 14 de diciembre de 2020, la Técnico de Parques y Jardines ha emitido informe favorable a la prórroga, estableciéndose que el precio del contrato para la prórroga asciende a la cantidad de 20.000 € IVA incluido.

III.- El apartado 17 de la cláusula 1ª del PCAP establece la no procedencia de la revisión de precios y, por tanto, el precio durante el plazo de prórroga permanecerá inalterable. Se deberán adjuntar los certificados expedidos por la Intervención Municipal acreditativos de la retención de crédito.

IV.- De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

#### CONCLUSIÓN

En consideración a lo anterior, a juicio de la funcionaria que suscribe, no existe inconveniente jurídico alguno para que por la Junta de Gobierno Local se apruebe la prórroga del contrato, pues:



- La prórroga se encuentra prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación (artículos 29 LCSP y 67 e) RGLCAP).
- El contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente.
- No se superan los límites de duración previstos en la LCSP.

Es cuanto vengo a informar.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2020.12.16, 14:48:30."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por la Concejalía de Parques, Jardines y Protección Animal, de fecha 17 de diciembre de 2020, el cual obra en el presente expediente:

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 23 de diciembre de 2020, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo con fecha 21 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1208/2020**

CONTRATO DE SUMINISTROS.

PRÓRROGA DE CONTRATO AD.

SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD DE PARQUES Y JARDINES (Expte. 341/2020)

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

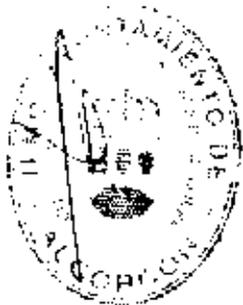
- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS. PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SUMINISTRO
SUB TIPO	PDMTO ABIERTO
ÁREA DE GASTO:	1 – PARQUES Y JARDINES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
APLICACIÓN	41-171.00-221.11
PRESUPUESTARIA:	
IMPORTE:	20.000,00 €
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**



14/12/2020: NRI relativa a la necesidad de la prórroga del contrato, suscrita por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Pardillo Porras, Técnico de Parques y Jardines.

16/12/2020: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento suscrito por D<sup>a</sup> Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

17/12/2020: Informe Técnico sobre la prórroga del contrato suscrito por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Pardillo Porras, Técnico de Parques y Jardines.

21/12/2020: Retención de crédito nº 220209000514.

21/12/2020: Informe relativo a la aprobación de la prórroga del contrato, suscrito por D. Antonio Espinar Martínez, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

22/12/2020: Propuesta de aprobación de la prórroga del contrato a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Raúl Toledano Serrano, Concejal Delegado de Parques, Jardines y Protección Animal.

### III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLRHL Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 165 TRLRHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LRBRI y Decretos de Delegación de Alcaldía DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLRHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLRHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017	8. Que la prórroga está prevista		X	



ACM2008 3.1.6 Art. 29.2 LCSP. Art. 67.2 e) RGLCAP	en el PCAP.			
Art. 33.2 c) RD 424/2017 ACM2008 3.1.6 Art. 29.4 LCSP	9. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 33.2 c) RD 424/2017 ACM2008 3.1.6 Art. 29.2 y DA 34.8 LCSP	10. Que existe informe de la Asesoría Jurídica		X	

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA II, firmado por NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ el día 23/12/2020 con un certificado emitido."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
---	----------------------------	--

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
41	17100	22111		20.000,00

SUMINISTROS DE REPUESTOS DE MAQUINARIA Y UTILLAJE Y ELEMENTO

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

**IMPORTE EUROS; VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)**

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2021	20.000,00		

**TEXTO LIBRE**

PRÓRROGA SUMINISTROS DE EQUIPOS PROTECCIÓN Y ELEM. SEGURIDAD PARA PPJJ – DEL 01/01/2021 AL 31/12/2021. (NRI 17/12/20).

Nº OPERACIÓN: 220209000514.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 21/12/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 21/12/2020, 12:36. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR**, de mutuo acuerdo con el contratista, la segunda PRÓRROGA del contrato de SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES formalizado con la empresa MENDEZ & CROTON, S.A., con CIF A-28656932, con total sujeción a lo indicado en los pliegos que rigen la contratación y con el resto de condiciones contempladas en su propuesta, por un presupuesto limitativo de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 euros), IVA incluido, con un plazo de ejecución del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive, con los descuentos indicados en su oferta y con sujeción a lo dispuesto en los Pliegos que han regido en la licitación.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 euros), IVA incluido, para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, con cargo al ejercicio 2021 y a la partida 41 17100 22111.

El gasto asignado a la prórroga queda sometido a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las prestaciones en los presupuestos de los ejercicios correspondientes.

**TERCERO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

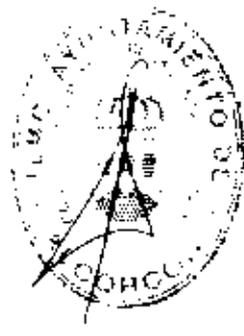
### **AÑADIDOS URGENTES**

#### **ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD**

#### **CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO**

**16/400.- AÑADIDO PRIMERO URGENTE.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LAS OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO DE ALCORCÓN, AÑO 2021. (EXpte. 2020351\_0A).**

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior



deliberación y votación, en base al documento justificativo emitido por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 29 de diciembre de 2020 y que se transcribe a continuación:

**"JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA INCLUSIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL PUNTO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2020351\_AOB CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO DE ALCORCON, AÑO 2021**

Habiéndose completado a esta fecha la tramitación previa del expediente de contratación arriba indicado, siendo necesario acordar la aprobación de dicho expediente conforme exige el art. 117 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y a fin de iniciar la licitación del contrato a la mayor brevedad para que éste pueda formalizarse en fechas adecuadas y permitir, de esta forma, la ejecución y financiación íntegra de los trabajos que se pretenden dentro del ejercicio 2021, se considera oportuno que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón, trate el siguiente punto en la próxima sesión que celebre:

*"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2020351\_AOB CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO DE ALCORCON, AÑO 2021".*

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA, Fecha: 2020.12.29, 09:11:10. Concejal Delegado de Urbanismo, OOPP y Mantenimiento."



• **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 28 de diciembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2020351\_AOB CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO DE ALCORCON, AÑO 2021.**

Efectuada la tramitación previa a la aprobación del expediente de contratación arriba indicado, a adjudicar mediante procedimiento abierto, a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás

documentación que se incorpora a dicho expediente y a los efectos de lo previsto en el art. 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el PROYECTO DE OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO 2021 redactado por los técnicos municipales con fecha 28 de diciembre de 2020 y que dispone de un presupuesto de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (2.858.543,29 €), IVA incluido, y un plazo de ejecución de ONCE SEMANAS.

SEGUNDO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2020351\_AOB relativo a las OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO 2021 a adjudicar por procedimiento abierto, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 28 de diciembre de 2020, documento que, junto el Proyecto Técnico, regirán la contratación y ejecución del contrato que dispone de un presupuesto de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (2.858.543,29 €), incluido el 21 % de IVA, y un plazo máximo de ejecución de ONCE SEMANAS, contadas a partir de la fecha de suscripción del acta de replanteo de las obras.

TERCERO.- APROBAR un gasto por importe total de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (2.858.543,29 €) con cargo a la partida presupuestaria 40 15320 61901 y al ejercicio 2021. La adjudicación que en su caso se realice quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar la prestación en el presupuesto de dicho ejercicio.

CUARTO.- DISPONER la apertura de la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

CONCEJAL DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO.  
Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA. Fecha: 2020.12.28."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 28 de diciembre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Expte. Contratación nº 2020351 AO

**INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2020351 CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO 2021, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**



1.- Por Providencia de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de 2019 y del régimen de suplencias de los órganos superiores y directivos de la corporación, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Proyecto Técnico de obras, que incluye Memoria.
- Informe sobre determinaciones
- Certificado de existencia de crédito.
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización previa del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- Por la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento se remite el correspondiente Proyecto elaborado por técnicos municipales y al que se sujetará la ejecución de las obras. Se incorpora en dicho proyecto informe de replanteo previo en los términos indicados en el art. 236 LCSP. Por el Servicio de Contratación se ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP). Tanto el Proyecto como el PCAP deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 28 de diciembre de 2020 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto y con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.

6.- Consta en el expediente documento de reserva de crédito para financiar las prestaciones del contrato en el ejercicio 2021. Teniendo en cuenta que la ejecución material de este contrato comenzará en el ejercicio 2021 y



conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, se establece la tramitación anticipada del procedimiento, quedando la adjudicación que en su caso se realice sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar la prestación en el presupuesto de dicho ejercicio.

Debe incorporarse informe de fiscalización previa de la Intervención Municipal. La aprobación del expediente conllevará la del gasto que tiene asignado.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto de obras requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156.6 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 26 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el PROYECTO DE OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO 2021 redactado por los técnicos municipales con fecha 28 de diciembre de 2020 y que dispone de un presupuesto de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (2.858.543,29 €), IVA incluido, y un plazo de ejecución de ONCE SEMANAS.

SEGUNDO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2020351\_AOB relativo a las OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO 2021 a adjudicar por procedimiento abierto, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 28 de diciembre de 2020, documento que, junto el Proyecto Técnico, regirán la contratación y ejecución del contrato que dispone de un presupuesto de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (2.858.543,29 €), incluido el 21 % de IVA, y un plazo máximo de ejecución de ONCE SEMANAS, contadas a partir de la fecha de suscripción del acta de replanteo de las obras.

TERCERO.- APROBAR un gasto por importe total de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (2.858.543,29 €) con cargo a la partida presupuestaria 40 15320 61901 y al ejercicio 2021. La adjudicación que en su caso se realice quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva



consolidación de los recursos que han de financiar la prestación en el presupuesto de dicho ejercicio.

CUARTO.- DISPONER la apertura de la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, fecha: 2020.12.28, 14:46:11, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 28 de diciembre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO 2021**

Se emite el presente Informe de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

**ANTECEDENTES**

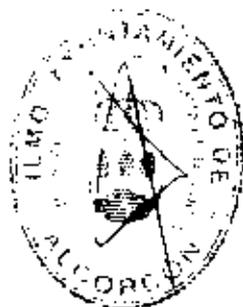
Según correo electrónico del Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 28 de diciembre de 2020, recibido en esta Asesoría Jurídica en la misma fecha, se remite al expediente de contratación número 351/2020 AOB relativo al contrato de OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO 2021 a adjudicar por procedimiento abierto y se solicita informe jurídico.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

I. El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, debe tipificarse como administrativo de obras.

Conforme establece el art. 231 de la LCSP la adjudicación de un contrato de obras, requiere la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que defina con precisión el objeto del contrato, correspondiendo su aprobación al órgano de contratación.

En el expediente obra Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Municipal de Caminos, Sr. Rodríguez Illán y por el Ingeniero T. Municipal de Obras Públicas, Sr. Hidalgo Fernández, de fecha 23 de diciembre de 2020, al que acompaña informe de determinaciones, e incorpora acta de replanteo previo a la aprobación del expediente de contratación.



El presupuesto del mismo asciende a 2.858.543,29 euros, estableciendo la clasificación empresarial, con el grupo, subgrupo y categoría que deben poseer los licitadores para participar en el procedimiento.

A la vista del contenido del Proyecto se cumple lo requerido por los artículos 231, 233, 235 y 236 de la LCSP ; la aprobación del proyecto podrá efectuarse con carácter previo o simultáneo a la aprobación del expediente de contratación.

II. El procedimiento establecido es el abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio, considerada en los términos del artículo 145 de la LCSP, comprendiendo aspectos valorables de carácter cualitativo (mejoras relativa a obras de asfaltado sobre las previstas en el proyecto durante el mismo plazo de ejecución y reducción del plazo establecido en el proyecto) y mejor precio

Todos estos criterios se encuentran suficientemente especificados, fijando de manera ponderada, con concreción; los requisitos, límites, modalidades y características de los mismos, así como su vinculación con el objeto del contrato, conforme lo requerido por el apartado 7 del artículo antes citado.

III.- El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada, pues su valor estimado es inferior al establecido en el artículo 20 de la LCSP.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP y se incorpora en el Proyecto Técnico

El tipo de presupuesto se determina por precios unitarios comprendidos en Iso diferentes capítulos del Proyecto Técnico conforme lo requerido por el apartado 7 del artículo 101 de la LCSP.

IV.- El presupuesto del contrato se financiará con cargo al ejercicio de 2021. En el expediente consta documento expedido por la Intervención Municipal acreditativo de la retención de crédito necesaria en el próximo ejercicio. No obstante será preciso que, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice del expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación, tomando en consideración lo dispuesto en el apartado I del presente informe respecto al Proyecto Técnico, su supervisión, replanteo y aprobación previa o simultánea al expediente de contratación, se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:



- Memoria Justificativa – Proyecto Técnico, de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP.
- Pliego de prescripciones técnicas, incluido en el Proyecto Técnico
- Informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, la no exigencia de clasificación empresarial y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato

V.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 117 del TLCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

#### CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, informando favorablemente el mismo y no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe, previa la aprobación o simultáneamente del Proyecto de Obras redactado por el Ingeniero Municipal de Caminos, Sr. Rodríguez Illán y por el Ingeniero T. Municipal de Obras Públicas, Sr. Hidalgo Fernández, de fecha 22 de diciembre de 2020, el expediente de contratación nº 351/2020 de título CONTRATO DE OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO 2020 previa la emisión de certificado acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado, junto con la fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

Es cuanto tengo que informar.

LA TITULAR, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL,  
Fecha: 2020.12.28, 13:01:33."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención, de fecha 29 de diciembre de 2020, así como los dos documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo, de fechas 22 y 29 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS  
1226/2020**

CONTRATO DE OBRAS.

AUTORIZACIÓN DEL GASTO.

OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO 2021. EXPEDIENTE 351/2020

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

- FAVORABLE  
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES  
 CON RÉPARO

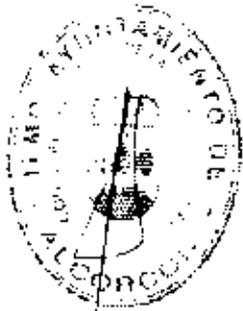
**I. DATOS GENERALES**

CONTRATO DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	OBRA
SUB TIPO	PROCEDIMIENTO ABIERTO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	PLURALIDAD DE CRITERIOS
ÁREA DE GASTO:	1 – OBRAS PÚBLICAS
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	RC/A
IMPORTE:	2.858.543,35 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	40.15320.61901
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

- 22/12/2020: Acta de replanteo previo suscrito por el Ingeniero Municipal de Caminos, D. Francisco Javier Rodríguez Illán.
- 28/12/2020: Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Municipal de Caminos, D. Francisco Javier Rodríguez Illán y por el Ingeniero T. Municipal de Obras Públicas, D.Pablo Hidalgo Fernández.
- 28/12/2020: Informe sobre determinaciones suscrito por el Ingeniero Municipal de Caminos, D. Francisco Javier Rodríguez Illán y por el Ingeniero T. Municipal de Obras Públicas, D.Pablo Hidalgo Fernández
- 22/12/2020: Retención de crédito nº 220209000518
- 29/12/2020: Retención de crédito nº220209000549 relativo al 10% de la obra.
- 28/12/2020: Providencia de inicio de expediente suscrita por Dña. Candelaria Testa Romero, Concejala delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio.
- 29/12/2020: Pliego de cláusulas administrativas suscrito y diligenciado por



Miguel Ángel Fajardo Román, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio

- 28/12/2020: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por D<sup>a</sup> Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

- 28/12/2020: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio.

- 28/12/2020: Propuesta de aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Miguel Ángel González García, Concejal Delegado de Urbanismo, OOPP y Mantenimiento.

### III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLRHL Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLRHL Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRU y Decreto de Delegación de Alocación SA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLRHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLRHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO



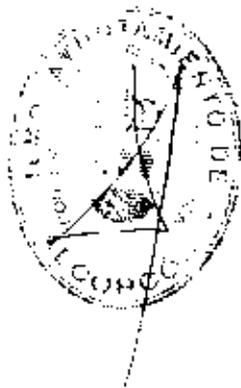
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 235 LCSP	8. Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000 €, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y la estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 235 LCSP	9. Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000 €, IVA excluido, sin informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) DA3A.8 LCSP	10. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2.C) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	11. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1 a) Art 122 7 LCSP	12. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 231 y 236 LCSP Art. 138.2 RGLCAP	13. Que exista acta de replanteo previo por el jefe de servicio correspondiente en la que se comprueba la realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 145.5 n) y 146.6 LCSP	14. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 145, 146 y 148 LCSP	15. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 145 y 146 LCSP	16. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 131.1, 167 y 172.3 LCSP	17. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta	X		





	se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 149.2 LCSP	18. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 157.2 LCSP	19. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP	20. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 159.1 LCSP	21. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 159.6 LCSP	22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 167 y 168 LCSP	23. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018	24. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo	X		

2.1.1.A) Art 131.2, 167 y 172.3 LCSP	como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.			
Art. 13.7 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 131.2, 167 y 173 LCSP	25. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 204 LCSP	26. Al preverse modificaciones en el PCAP en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superen el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previsto en el contrato	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 143 LCSP	27. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	X		
<b>C.</b>	<b>OTROS REQUISITOS BÁSICOS</b>	<b>No relevante</b>	<b>Comprobado</b>	<b>No comprobado</b>
Art. 1, 28.1, 116 LCSP	28. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 99 LCSP	29. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo al comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.7 c) RD 424/2017 Art. 28 LCSP	30. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 7.3 LDEPSP DA 39.3 LCSP	31. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la	X		



	Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.			
Art. 116.4 LCSP	32. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.			X
<b>IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:</b>				

LA INTERVENTORA DELEGADA ÁREA II, firmado por NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ el día 29/12/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II -."

\*RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD PRESUPUESTO GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	DEL DE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--	-----------	-------------------------	--

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
40	15320	61901		2.858.543,35

INVERSIÓN EN REPOSICIÓN E INFRAESTRUCTURA EN B. USO GRAL

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS: DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.858.543,35 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:



Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2021	2.858.543,35		

**TEXTO LIBRE**

APROBACIÓN DEL "PLAN DE ASFALTADO 2021 EN ALCORCÓN" – NRI  
22/12/2020

Nº OPERACIÓN: 220209000518.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 22/12/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 22/12/2020, 14:41. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD PRESUPUESTO GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	DEL DE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--	-----------	-------------------------	--

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
40	15320	61901		285.854,34

INVERSIÓN EN REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURA EN B. USO GRAL.

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

**IMPORTE EUROS:** DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (285.854,34 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2021	285.854,34		

**TEXTO LIBRE**

RC CORRESPONDIENTE AL 10% DE LA OBRA DEL PLAN DE ASFALTADO 2021 DE ALCORCÓN

Nº OPERACIÓN: 220209000546.



Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 29/12/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 29/12/2020, 08:49. Firma electrónica.”

---

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el PROYECTO DE OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO 2021 redactado por los técnicos municipales con fecha 28 de diciembre de 2020 y que dispone de un presupuesto de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (2.858.543,29 €), IVA incluido, y un plazo de ejecución de ONCE SEMANAS.

**SEGUNDO.- APROBAR** el expediente de contratación nº 2020351\_AOB relativo a las OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO 2021 a adjudicar por procedimiento abierto, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 28 de diciembre de 2020, documento que, junto el Proyecto Técnico, regirán la contratación y ejecución del contrato que dispone de un presupuesto de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (2.858.543,29 €), incluido el 21 % de IVA, y un plazo máximo de ejecución de ONCE SEMANAS, contadas a partir de la fecha de suscripción del acta de replanteo de las obras.

**TERCERO.- APROBAR** un gasto por importe total de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (2.858.543,29 €) con cargo a la partida presupuestaria 40 15320 61901 y al ejercicio 2021. La adjudicación que en su caso se realice quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar la prestación en el presupuesto de dicho ejercicio.

**CUARTO.- DISPONER** la apertura de la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**QUINTO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



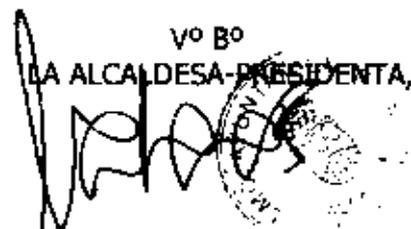
**RUEGOS Y PREGUNTAS**

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da por finalizada la sesión siendo las once horas y quince minutos; levantándose la presente acta de cuyo contenido, como Concejal Secretario, doy fe.

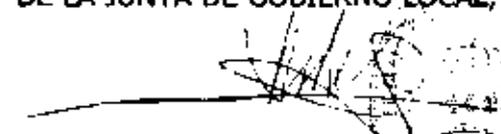
Por delegación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procédase por el Secretario General del Pleno (P.S. del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local) a expedir las certificaciones que resulten procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

yo Bo  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,



Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo.

EL CONCEJAL-SECRETARIO  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo.- Daniel Rubio Caballero.

**DILIGENCIA:** La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/17 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **26 de enero de 2021**, sin modificaciones.

Alcorcón, a 26 de enero de 2021.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta.

